

**Memorando Nro. AN-CDEP-2020-0015-M**

**Quito, D.M., 10 de mayo de 2020**

**PARA:** Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** Informe para Segundo Debate del "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19"

De mi consideración:

En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, amparado en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tengo a bien remitir el **Informe para Segundo Debate del "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19"**, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, a fin de que se continúe con el trámite respectivo al interior de la Asamblea Nacional.

Adicionalmente, me permito remitir los informes de minoría que fueron enviados mediante Oficio No. AN-XHCJ-2020-091 y Oficio No. AN-001-GCS-CRH-2020 de 8 de mayo de 2020, por los asambleístas Homero Castanier, Fernando Callejas, Guillermo Celi y César Rohon.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Claudio Esteban Albornoz Vintimilla  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA**

Anexos:

- informe\_segundo\_debate\_ley\_apoyo\_humanitario.pdf
- informe\_segundo\_debate\_ley\_apoyo\_humanitario.doc
- certificación\_votación\_2do\_debate\_ley\_apoyo\_humanitario.pdf
- firma\_asam\_carmen\_rivadeneira.pdf
- firma\_asam\_doris\_soliz.pdf
- firma\_asam\_elizabeth\_cabezas.pdf
- firma\_asam\_esteban\_albornoz.pdf
- firma\_asam\_fernando\_callejas.pdf
- firma\_asam\_homero\_castanier.pdf
- firma\_asam\_maría\_mercedes\_cuesta.pdf
- firma\_asam\_mariano\_zambrano.pdf
- firma\_asam\_mauricio\_zambrano.pdf
- firma\_asam\_rubén\_bustamante.pdf
- adhesión\_votación\_asam\_fernando\_burbano.pdf
- oficio\_informe\_minoría\_celi\_y\_rohon.pdf
- informe\_de\_minoría\_celi\_y\_rohon.pdf

**Memorando Nro. AN-CDEP-2020-0015-M**

**Quito, D.M., 10 de mayo de 2020**

- informe\_de\_minoría\_castanier\_y\_callejas.pdf
- firma\_asam\_fernando\_callejas\_adhesión\_informe\_minoría.pdf

Copia:

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque  
**Prosecretario General Temporal**

Sr. Abg. Pedro José Cornejo Espinoza  
**Secretario Relator**



Firmado electrónicamente por:  
**CLAUDIO ESTEBAN  
ALBORNOZ  
VINTIMILLA**



**ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico,**  
**Productivo y la Microempresa**

**Informe para Segundo Debate del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República.**

**COMISIÓN:**

Esteban Albornoz Vintimilla – Presidente  
Homero Castanier Jaramillo – Vicepresidente

Fernando Burbano Montenegro  
Rubén Bustamante Monteros  
Elizabeth Cabezas Guerrero  
Fernando Callejas Barona  
Guillermo Celi Santos  
María Mercedes Cuesta Concari  
Carmen Rivadeneira Bustos  
César Rohon Hervas  
Doris Soliz Carrión  
Mauricio Zambrano Valle  
Mariano Zambrano Vera

**Quito, Distrito Metropolitano, 10 de mayo de 2020**

## 1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento y para debate del Pleno de la Asamblea Nacional el **Informe para Segundo Debate del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”**, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, mismo que fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa y asignado para su tratamiento a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

## 2. ANTECEDENTES

**2.1.-** Con Oficio No. T.580-SGJ-20-0178 de 16 de abril de 2020, el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, presentó a la Asamblea Nacional con la calidad de urgente en materia económica el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”**, junto con el dictamen expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, contenido en el Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0252-0 de 16 de abril de 2020, de conformidad con el número 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**2.2.-** Mediante Resolución CAL-2019-2021-241, de 18 de abril de 2020, el Consejo de Administración Legislativa calificó y dispuso remitir el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”**, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para su trámite correspondiente, por cumplir todos los requisitos formales constantes en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, como parte del Memorando Nro. AN-SG-2020-0337-M de 18 de abril de 2020.

**2.3.-** La Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento e inició el trámite del referido Proyecto de Ley de urgencia en materia económica en la sesión virtual No. 046 de 19 de abril del 2020, en la cual se aprobó el Plan y Cronograma de Trabajo, y se dispuso su socialización como lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**2.4.-** El Consejo de Administración Legislativa con Resolución CAL-2019-2021-231 de 13 de abril de 2020, resolvió calificar el **“PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY DE INQUILINATO”**, presentado por el asambleísta Guillermo Celi Santos, mediante Oficio No. 340-AN-GCS-2020 de 8 de abril de 2020, mismo que fue conocido dentro de la mesa legislativa.

2.5.- Mediante Resolución CAL-2019-2021-234, de 13 de abril de 2020, el Consejo de Administración Legislativa resolvió calificar el **“EL PROYECTO DE LEY PARA CONTRIBUIR A MITIGAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS Y REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES, COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL COVID-19”**, presentado por la señora asambleísta Ana Belén Marín Aguirre, mediante oficio sin nomenclatura de 09 de abril de 2020, mismo que fue conocido dentro de la mesa legislativa.

2.6.- Con Resolución CAL-2019-2021-245 de 18 de abril de 2020, el Consejo de Administración Legislativa resolvió calificar el **“PROYECTO DE LEY DE REACTIVACIÓN PRODUCTIVA Y FACILIDADES PARA LOS CIUDADANOS ANTE LA CRISIS DEL COVID19”** presentado por los asambleístas Esteban Albornoz Vintimilla, Homero Castanier Jaramillo, Fernando Burbano Montenegro, Rubén Bustamante Monteros, Elizabeth Cabezas Guerrero, Fernando Callejas Barona, María Mercedes Cuesta Concari, Carmen Rivadeneira Bustos, César Rohon Hervas, Doris Soliz Carrión, Mauricio Zambrano Valle y Mariano Zambrano Vera, miembros de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, mismo que fue conocido dentro de la mesa legislativa.

2.7.- El Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2019-2021-250 de 18 de abril de 2020, resolvió calificar el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA SUSPENDER EL PROCESO DE DESAHUCIO EN LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DESTINADOS A COMERCIO”**, presentado por el señor asambleísta Vicente Taiano Basante, mediante oficio No. 492-ASVT-PSC-MG-20 de 9 de abril de 2020, mismo que fue conocido dentro de la mesa legislativa.

2.8.- Con Oficio No. AN-LDA-321-2020 de 20 de abril de 2020, la asambleísta Liliana Durán, presidenta del Grupo Parlamentario por los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, remitió la resolución tomada por el referido grupo parlamentario, en la que se incluyen temas para garantizar y defender los derechos de los trabajadores en el marco de la Emergencia Sanitaria que vive nuestro país como consecuencia del COVID-19, misma que fue conocida dentro de la mesa legislativa.

2.9.- Con oficio s/n de 21 de abril de 2020, la Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Asamblea Nacional, comunicó a esta Comisión Legislativa la Resolución adoptada en sesión No. 036-CECCYT-AN-2019-2021 de lunes 20 de abril de 2020, la cual contiene como anexo los aportes y texto alternativo para el **PROYECTO DE LEY DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19** y dispone: *“Solicitar a la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa reciba en comisión general, dentro del proceso de socialización y debate previo a la aprobación del informe para primer debate, al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, asambleísta Jimmy Candell Soto, para que presente y exponga el texto alternativo al proyecto de LEY DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19 en lo relacionado a educación.”*, mismo que fue recibido en el seno de la

Comisión para dar a conocer dicha propuesta.

**2.10.-** El Consejo de Administración Legislativa aprobó la Resolución CAL-2019-2021-261, de 21 de abril de 2020, en la cual se resolvió: *“Artículo 1.- Los proyectos de ley que hayan sido presentados y calificados por el Consejo de Administración Legislativa, así como los que se llegasen a presentar y calificar hasta el 24 de abril de 2020, relacionados con la Emergencia Sanitaria Nacional provocada por la pandemia del Covid-19, serán considerados como insumos para los Proyectos calificados como urgentes en materia económica remitidos por el Ejecutivo, por las Comisiones Especializadas Permanentes, del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, y del Régimen Económico Tributario y su Regulación y Control, respectivamente.”*

**2.11.-** Por medio de la Resolución CAL-2019-2021-257, de 21 de abril de 2020, el Consejo de Administración Legislativa, resolvió calificar el **“PROYECTO DE LEY DE ORGÁNICA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, FACILIDADES Y SUSPENSIÓN DE PAGO POR LA EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19)”**, presentado por la asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, mediante memorando No. AN-CGEE-2020-0011-M de 10 de abril de 2020, mismo que fue conocido dentro de la mesa legislativa.

**2.12.-** El Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2019-2021-247-A, de 21 de abril de 2020, resolvió calificar el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA ENFRENTAR LA CRISIS HUMANITARIA CAUSADA POR EL COVID-19 Y DOTAR AL ESTADO DE HERRAMIENTAS DE CONTENCIÓN Y FINANCIAMIENTO”**, presentado por el señor asambleísta Pabel Muñoz López, mediante oficio No. 372-PML de 7 de abril de 2020, mismo que fue conocido dentro de la mesa legislativa.

**2.13.-** A través de Resolución CAL-2019-2021-260, de 21 de abril de 2020, el Consejo de Administración Legislativa, resolvió calificar el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA SUSPENDER LAS OBLIGACIONES GENERADAS CON EL IESS Y CON EL BANCO DEL IESS PARA PREVENIR EL IMPACTO ECONÓMICO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES)”**, presentado por el señor asambleísta Vicente Taiano Basante, mediante oficio No. 491-ASVT-PSC-MG-20 de 09 de abril de 2020, mismo que fue conocido dentro de la mesa legislativa.

**2.14.-** Mediante correo electrónico de 21 de abril de 2020, el asambleísta Lenin Plaza, presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, remitió la resolución aprobada en la Continuación de la Sesión No. AN-CESADAP-2019-2021-043 (virtual) celebrada el 06 de abril de 2020, con relación a la declaratoria de Estado de Excepción por Calamidad Pública y la emergencia sanitaria que atraviesa el país, por la afectación a los sectores agropecuario, agroindustrial, acuícola y pesquero, los cuales requieren la oportuna y ágil atención de todas las autoridades del Estado, misma que fue conocida dentro de la mesa legislativa.

**2.15.-** Con Memorando Nro. AN-SG-2020-0381-M de 22 de abril de 2020, el Prosecretario General Temporal, Dr. Javier Aníbal Rubio Duque, informó a esta mesa legislativa que: *“En atención al contenido tanto de la Resolución CAL-2019-2021-241 como de la Resolución CAL-2019-2021-261 de 18 y 21 de abril de 2020, respectivamente, y por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, ingeniero César Litardo Caicedo, adjunto al presente remito, el memorando Nro. AN-VJPF-2020-0014-M de 20 de abril de 2020 del Asambleísta Fabricio Villamar Jácome, el memorando Nro. AN-CGEE-2020-0016-M de 20 de abril de 2020 de la Asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero, y el memorando Nro. AN-CRET-2020-0006-M de 21 de abril de 2020 del Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, a fin de que sean tratados como insumos, de así considerarlo, los siguientes proyectos de ley, que se adjuntan, y que al momento son tramitados por la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social y por la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control...”*

**2.16.-** La presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, asambleísta Karina Arteaga, mediante Oficio No. KCAM-CEPDTSS-2020-323 de 23 de abril de 2020, presentó sus aportes, indicando que: *“... conscientes de la grave crisis económica y sanitaria que atraviesa el país, como parte de nuestra responsabilidad moral y ética hemos realizado los siguientes aportes en materia laboral al mencionado Proyecto de Ley para que los puedan revisar y debatir”*. La mencionada asambleísta fue recibida en el seno de la Comisión para dar a conocer dicha propuesta.

**2.17.-** Durante la etapa de socialización, y de manera previa a la aprobación del Informe para Primer Debate del referido Proyecto de Ley, han sido invitados y comparecieron en comisión general en esta Comisión Legislativa ochenta y ocho (88) ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos y privados.

**2.18.-** Se presentaron ciento veinticinco (125) observaciones y aportes por escrito hasta la aprobación del Informe para Primer Debate, por parte de asambleístas, ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos y privados.

**2.19.-** Para el tratamiento, debate y aprobación del Informe para el Primer Debate se realizaron diez (10) sesiones de trabajo por parte de esta Comisión Legislativa, con una duración acumulada de 45 horas de trabajo.

**2.20.-** Las sesiones de la mesa legislativa para el tratamiento, debate y aprobación del Informe para el Primer Debate, se llevaron a efecto de manera virtual y fueron difundidas en forma directa a través de la plataforma FacebookLive en la cuenta de la Comisión, llegando a contabilizarse hasta 904 reproducciones por sesión.

**2.21.-** En los debates para la aprobación del Informe para Primer Debate por esta Comisión Legislativa, realizaron sus intervenciones y presentaron sus posturas, comentarios y observaciones de manera verbal, los asambleístas que se detallan a continuación:

<b>ASAMBLEÍSTA MIEMBRO DE LA COMISIÓN</b>	<b>ASAMBLEÍSTA NO MIEMBRO DE LA COMISIÓN</b>
Esteban Albornoz	Ronny Aleaga
Homero Castanier	Héctor Yépez
Fernando Callejas	Marcela Holguin
César Rohon	Mercedes Serrano
Doris Soliz	Juan Cristóbal Lloret
María Mercedes Cuesta	Viviana Bonilla
Mariano Zambrano	Augusto Espinosa
Mauricio Zambrano	Roberto Gómez
Guillermo Celi	Eliceo Azuero
Carmen Rivadeneira	Mónica Alemán
Rubén Bustamante	Ximena Peña
Elizabeth Cabezas	Pabel Muñoz
Fernando Burbano	Lira Villalba
	Ángel Sinmaleza
	Carlos Bergmann
	Alberto Arias
	Javier Cadena
	Karina Arteaga
	Michel Doumet
	Wilma Andrade
	Sebastián Palacios
	Byron Suquilanda
	Mauricio Proaño
	Fausto Terán
	Absalón Campoverde
	Fabricio Villamar
	René Yandún
	Fernando Flores
	William Garzón
	Lourdes Cuesta
	Ana Belén Marín
	Vicente Taiano
	Jimmy Candell
	Lenín Plaza
	Gloria Astudillo

**2.22.-** La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en la sesión No. 054 de 27 de abril de 2020, aprobó con 8 votos a favor el

**Informe para Primer Debate del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”,** calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, con la finalidad de que sea conocido y debatido en el Pleno de la Asamblea Nacional, conforme se desprende del Memorando Nro. AN-CDEP-2020-0011-M de 27 de abril de 2020, mediante el cual se remitió dicho informe al Presidente de la Asamblea Nacional.

**2.23.-** El Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución CAL-2019-2021-265 de 27 de abril de 2020, resolvió calificar el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO A LOS SECTORES SOCIALES AFECTADOS POR LA PANDEMIA POR EL COVID 19”,** presentado por la asambleísta Jeannine Cruz Vaca, mediante oficio No. 1541-JC-CREO-AN-20 de 18 de abril de 2020, y su alcance contenido en el oficio No. 1522-JC-CREO-AN-20 de 24 de abril de 2020, mismo que fue conocido al interior de la Comisión.

**2.24.-** Dentro de la sesión No. 666 del Pleno de la Asamblea Nacional, de fecha jueves 30 de abril de 2020 y sus reinstalaciones de fechas 01, 02 y 04 de mayo de 2020, respectivamente, intervinieron y realizaron sus observaciones al referido Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley, los asambleístas que se detallan a continuación:

<b>Sesión N° 666 del Pleno de la Asamblea Nacional</b>			
<b>Fecha: Jueves 30 de abril de 2020</b>			
<b>Hora: 15h30</b>			
<b>1</b>	Esteban Albornoz (Ponente)	<b>13</b>	Eddy Peñafiel
<b>2</b>	César Rohon	<b>14</b>	Fabrizio Villamar
<b>3</b>	Doris Soliz	<b>15</b>	Esteban Albornoz (Punto de Información)
<b>4</b>	Elizabeth Cabezas	<b>16</b>	Viviana Bonilla
<b>5</b>	Guillermo Celi	<b>17</b>	Mae Montaña
<b>6</b>	Fernando Burbano	<b>18</b>	Vicente Taiano
<b>7</b>	Homero Castanier	<b>19</b>	Pabel Muñoz
<b>8</b>	Carmen Rivadeneira	<b>20</b>	Carlos Cambala
<b>9</b>	Mauricio Zambrano	<b>21</b>	Eliseo Azuero
<b>10</b>	Rubén Bustamante	<b>22</b>	Jeannine Cruz
<b>11</b>	Fernando Callejas	<b>23</b>	Carlos Bergmann
<b>12</b>	Mariano Zambrano		

**Reinstalación Sesión N° 666 del Pleno de la Asamblea Nacional**

**Fecha: Viernes 01 de mayo de 2020**

**Hora: 09h00**

1	Marcela Aguiñaga	20	Fernando Flores
2	Franco Romero	21	Fredy Alarcón
3	Henry Cucalón	22	Mauricio Proaño
4	Jaime Olivo	23	Manuel Ochoa
5	Héctor Muñoz	24	René Yandún
6	Patricio Donoso	25	Juan Cristóbal Lloret
7	Washington Paredes	26	Ángel Sinmaleza
8	Ximena Peña	27	Pedro Curichumbi
9	Marcela Holguín	28	Javier Cadena
10	Raúl Tello	29	Verónica Guevara
11	Henry Kronfle	30	Juan Pablo Velín
12	Héctor Yépez	31	Karina Arteaga
13	Ana Belén Marín	32	Augusto Espinosa
14	Verónica Arias	33	Esteban Torres
15	Sebastián Palacios	34	María José Carrión
16	Dallyana Pasailaigue	35	Elio Peña
17	Encarnación Duchi	36	Roberto Gómez
18	Michel Doumet	37	Mónica Alemán
19	Lourdes Cuesta		

**Reinstalación Sesión N° 666 del Pleno de la Asamblea Nacional**

**Fecha: Sábado 02 de mayo de 2020**

**Hora: 10h30**

1	Silvia Vera	16	Israel Cruz
2	Liliana Durán	17	Byron Suquilanda
3	Vicente Almeyda	18	Silvia Salgado
4	Brenda Flor	19	José Agualsaca
5	Jimmy Candell	20	Fausto Terán
6	Gabriela Larreátegui	21	Jofre Poma
7	César Carrión	22	Absalón Campoverde
8	Ximena Chactong	23	Mercedes Serrano
9	Ronny Aleaga	24	Noralma Zambrano
10	Teresa Benavides	25	Bairon Valle
11	Amapola Naranjo	26	Gloria Astudillo
12	Alberto Zambrano	27	Daniel Mendoza
13	Karla Cadena	28	Fafo Gavilánez
14	Franklin Samaniego	29	Henry Moreno
15	Dennise Marín	30	Lira Villalba

**Reinstalación Sesión N° 666 del Pleno de la Asamblea Nacional**  
**Fecha: Lunes 04 de mayo de 2020**  
**Hora: 10h00**

1	Jorge Corozo	9	Patricia Enríquez
2	Lexi Loor	10	Wilma Andrade
3	Rosa Verdezoto	11	Gabriela Saltos
4	Nancy Guamba	12	Xavier Casanova
5	Gabriela Cerda	13	Esteban Melo
6	Lenín Plaza	14	Alberto Arias
7	William Garzón	15	José Serrano
8	Tito Puanchir		

<b>TOTAL DE ASAMBLEÍSTAS QUE INTERVINIERON EN EL PRIMER DEBATE</b>	<b>104</b>
<b>PUNTOS DE INFORMACIÓN</b>	<b>1</b>

**2.25.-** Han participado y comparecido en comisión general a esta Comisión Legislativa para la elaboración del Informe para Segundo Debate, los ciudadanos, asambleístas, gremios, organizaciones y actores públicos y privados que se detallan a continuación:

N°	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
1	Ruth Arregui	Superintendente	Superintendencia de Compañías
2	Juan Cristóbal Lloret	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
3	Ximena Peña	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
4	Henry Kronfle	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
5	Mónica Alemán	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
6	Eliseo Azuero	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
7	Fernando Flores	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
8	José López	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
9	Washington Paredes	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
10	Javier Cadena	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
11	Fabrizio Villamar	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
12	Absalón Campoverde	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
13	Pedro Curichumbi	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
14	Esteban Albornoz	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
15	Homero Castanier	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
16	Fernando Callejas	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
17	César Rohon	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
18	Doris Soliz	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
19	Esteban Albornoz	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
20	Homero Castanier	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
21	Fernando Callejas	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
22	César Rohon	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
23	Doris Soliz	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
24	María Mercedes Cuesta	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
25	Mariano Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
26	Mauricio Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
27	Guillermo Celi	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
28	Carmen Rivadeneira	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
29	Rubén Bustamante	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
30	Elizabeth Cabezas	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador
31	Fernando Burbano	Asambleísta	Asamblea Nacional del Ecuador

**2.26.-** Para la elaboración y aprobación del Informe para Segundo Debate del referido Proyecto de Ley se han recibido por escrito los aportes, observaciones y puntos de vista de los ciudadanos, asambleístas, gremios, organizaciones y actores públicos y privados que se detallan a continuación:

N°	DOCUMENTO N°	FECHA	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
1	071-AN-RTB-2020	27/4/2020	Raúl Tello	Asambleísta	Asamblea Nacional
2	000212 CNM	26/4/2020	Wilfrido Ruiz Fuentes	Presidente	Cámara Nacional de las Microempresas del Ecuador - CANAMIEC
3	AZCH-AN-2020-053	27/4/2020	Alberto Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
4	892- 2019-FFV-AN	27/4/2020	Fernando Flores	Asambleísta	Asamblea Nacional
5	PERSONA-012-2020	27/4/2020	Valeria Naveda	Representante	Asociación Ecuatoriana de Lubrificantes - APEL
6	SN	27/4/2020	Elizabeth Jácome	Coordinadora Mesa de Comunicación	Comité Emergente de Empresarios del Sector Turístico
7	SN	27/4/2020	Pablo Iturralde	Director Ejecutivo	Centro de Derechos Económicos y Sociales - CDES
8	MZVAM-2020-79	27/4/2020	Mariano Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
9	ASESEC-DE-032-2020	25/4/2020	Galo Naranjo López	Presidente	Asamblea del Sistema de Educación Superior del Ecuador - ASESEC
10	SN	22/4/2020	Rafael Mera Andrade	Presidente	Federación de Profesores Universitarios y Politécnicos del Ecuador - FEPUPE
11	SN	22/4/2020	Rafael Mera Andrade	Presidente	Asociación de Profesores de la Universidad Técnica de Ambato - APUA
12	SN	24/4/2020	Guillermo Lasso Mendoza	Ciudadano	Sociedad Civil
13	SN	19/4/2020	León Roldos Aguilera	Ciudadano	Sociedad Civil
14	057- PMTM- FUT	21/4/2020	Mesías Tatamuez	Presidente	Frente Unitario de Trabajadores - FUT
15	SN	29/4/2020	Marlon René Santi	Coordinador Nacional	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik
16	SN	23/4/2020	León Roldos Aguilera	Ciudadano	Sociedad Civil
17	SN	20/4/2020	Juan José Pons	Coordinador	Gremio de Productores y Exportadores del Ecuador - Clúster Bananero
18	31-2020-MPY-FENATEI	28/4/2020	Oswaldo Guamán	Presidente	Federación Nacional de Transporte Escolar e Institucional del Ecuador - FENATEI
19	SN	28/4/2020	Gustavo Larrea	Director Nacional	Democracia Sí
20	AN-AVMP-2020-0003-M	29/4/2020	Marcela Aguiñaga	Asambleísta	Asamblea Nacional
21	SN	26/4/2020	Diego Torres Saldaña	Ciudadano	Sociedad Civil
22	ABDE-PRE-2020-04-22-005	22/4/2020	Ricardo Vizaño Armendaris	Presidente	Asociación de Bares y Discotecas del Ecuador
23	SN	24/4/2020	Beatriz Arévalo Espinosa	Presidente	Colegio de Economistas de Pichincha
24	SN	23/4/2020	Beatriz Arévalo Espinosa	Presidente	Colegio de Economistas de Pichincha
25	SN	23/4/2020	Beatriz Arévalo Espinosa	Presidente	Colegio de Economistas de Pichincha
26	AN-TCLE-2020-0007-M	29/4/2020	Esteban Torres	Asambleísta	Asamblea Nacional
27	EMS- 0006-DNJ - 2020	29/4/2020	Pablo Celi de la Torre	Contralor General del Estado, Subrogante	Contraloría General del Estado
28	0429-JUB-AM	29/4/2020	Edison Vladimir Lima	Presidente	Asamblea de Organizaciones de Jubilados, Pensionistas y Adultos Mayores del Ecuador
29	AN-CMCA-2020-0002-M	30/4/2020	Carlos Cambala	Asambleísta	Asamblea Nacional
30	AN-COML-2020-0008-M	30/4/2020	Lourdes Cuesta	Asambleísta	Asamblea Nacional
31	AN-GCFH-2020-0004-M	30/4/2020	Fafo Gavilanez	Asambleísta	Asamblea Nacional
32	AN-VCSL-2020-0004-M	30/4/2020	Silvia Vera	Asambleísta	Asamblea Nacional
33	SN	27/4/2020	Mónica Malo	Directora Ejecutiva	Mucho Mejor Ecuador
34	AN.033-MJC-2020	29/4/2020	María José Carrión	Asambleísta	Asamblea Nacional
35	019-MZV-AN -2020	29/4/2020	Mauricio Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
36	SN	21/4/2020	Israel Aviléz	Coordinador Nacional	Frente Nacional de Deudores del Ex BNF en Liquidación, BanEcuador, CFN
37	262 -AN-PCY-2020	30/4/2020	Pedro Curichumbi	Asambleísta	Asamblea Nacional
38	ED-051-2020	29/4/2020	Encarnación Duchi	Asambleísta	Asamblea Nacional
39	040-RFTS-ALR-20	28/4/2020	Ramón Terán	Asambleísta	Asamblea Nacional
40	SN	29/4/2020	Rafael Mera Andrade	Presidente	Asociación de Profesores de la Universidad Técnica de Ambato - APUA

N°	DOCUMENTO N°	FECHA	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
41	029-AN-AXCH-2020	28/4/2020	Ximena Chactong	Asambleísta	Asamblea Nacional
42	AN-WP-084-2020	20/4/2020	Washington Paredes	Asambleísta	Asamblea Nacional
43	SN	30/4/2020	Rodrigo Gómez de la Torre	Presidente	Cámara de Agricultura I Zona
44	014 - WVF - 2020	30/4/2020	Wendy Vera	Asambleísta	Asamblea Nacional
45	000215 CNM	30/4/2020	Wilfrido Ruiz Fuentes	Presidente	Cámara Nacional de las Microempresas del Ecuador - CANAMIEC
46	SN	30/4/2020	Marco Flores	Secretario Ejecutivo	Foro de Economía y Finanzas Públicas
47	SN	24/4/2020	Israel Cruz	Asambleísta	Asamblea Nacional
48	SN	1/5/2020	Joaquín Hernandez	Rector	Universidad Espíritu Santo
49	01-05-2020-CJME-PCT JHBF	1/5/2020	César Moreta	Presidente	Club de Tropa de la Comisión de Tránsito del Ecuador - Coronel Jorge Balón Peñafiel
50	VG-AN-2019-2021-224	1/5/2020	Verónica Guevara	Asambleísta	Asamblea Nacional
51	SN	30/4/2020	Teresita de Jesús Tobar	Representante Legal	Escuela Básica Particular Canadá y Otros
52	AN-CECT-2020-0002-M	30/4/2020	Raysa Vargas	Secretaria Relatora	Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología - Asamblea Nacional
53	0479-2020-G-DMPM	2/5/2020	Dallyana Passaláigue	Asambleísta	Asamblea Nacional
54	SN	28/4/2020	Paciente Vasquez	Coordinador	Centro de Educación y Capacitación del Campesinado del Azuay
55	AN-CH-JWCA-010	27/4/2020	Jorge Corozo	Asambleísta	Asamblea Nacional
56	SN	28/4/2020	Mauricio López	Procurador Nacional de la UMET	Universidad Metropolitana UMET
57	SN	28/4/2020	Juan Gabriel Reyes	Presidente	Cámara de Comercio Internacional - Comité Nacional de ICC para Ecuador
58	SN	22/4/2020	Vanessa Estévez	Presidenta	Federación Ecuatoriana de Agentes de Aduana
59	5-2020-AEMAJ-VP	30/4/2020	Vinicio Palacios	Presidente	Asociación Ecuatoriana de Magistrados y Jueces
60	SN	1/5/2020	Teresita de Jesús Tobar	Representante Legal	Escuela Básica Particular Canadá y Otros
61	542-RXAS-AN-2020	30/4/2020	Ronny Aleaga	Asambleísta	Asamblea Nacional
62	120-AN-VAJ-2020	30/4/2020	Vicente Almeyda	Asambleísta	Asamblea Nacional
63	MZVAM-2020-80	30/4/2020	Mariano Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
64	JCLLV-2020-0026	29/4/2020	Juan Cristóbal Lloret	Asambleísta	Asamblea Nacional
65	SN	25/4/2020	Pablo Cerrón	Vocero	Sector Transportista de Carchi
66	AN-SMDG-2020-0005-M	30/4/2020	Gabriela Saltos	Asambleísta	Asamblea Nacional
67	063- PMTM- FUT	2/5/2020	Mesías Tatamuez	Presidente	Frente Unitario de Trabajadores - FUT
68	041- CONASEP-2020	1/5/2020	Iván Bastidas	Presidente	Federación Nacional de Servidores Públicos
69	M-AN-AGL-2020-025	1/5/2020	Gabriela Larreátegui	Asambleísta	Asamblea Nacional
70	134-AN-PM-KA-2020	1/5/2020	Karina Arteaga	Asambleísta	Asamblea Nacional
71	SN	1/5/2020	Felipe Ribadeneira	Presidente	Federación Ecuatoriana de Exportadores Fedexpor
72	SN	2/5/2020	Ricardo Flor	Presidente	Comité Industrial de la Transformación y Producción Ecuatoriana CITPE
73	058-CC-AN-2020	2/5/2020	César Carrión	Asambleísta	Asamblea Nacional
74	019-AN-DFRI-2020	1/5/2020	Franco Romero	Asambleísta	Asamblea Nacional
75	SN	2/5/2020	Hipólito Sánchez	Coordinador	Asociaciones y Gremios de Maestros Mecánicos Artesanos
76	SN	1/5/2020	Raúl Auquilla	Asambleísta	Asamblea Nacional
77	AN-YPCR-2020-0003-M	2/5/2020	René Yandín	Asambleísta	Asamblea Nacional
78	AN-SSAR-2020-0003-M	1/5/2020	Ángel Simmaleza	Asambleísta	Asamblea Nacional
79	DP-DPG-2020-0107-O	30/4/2020	Ángel Benigno Torres	Defensor Público General del Estado, Encargado	Defensoría Pública del Ecuador
80	029-AS-2020	29/4/2020	Jorge Cevallos	Director Ejecutivo	Asociación de Empresas de Telecomunicaciones - ASETEL

N°	DOCUMENTO N°	FECHA	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
81	AN-FGBA-2020-0004-M	2/5/2020	Brenda Flor	Asambleísta	Asamblea Nacional
82	AN-GCFH-2020-0002-M	29/4/2020	Fafo Gavilanz	Asambleísta	Asamblea Nacional
83	AN-SSAR-2020-0004-M	2/5/2020	Israel Cruz	Asambleísta	Asamblea Nacional
84	05-CCAPG-2020	2/5/2020	Carlos Marcelo Zapata	Presidente	Colegio de Contadores y Auditores de Galápagos
85	000219 CNM	2/5/2020	Wilfrido Ruiz Fuentes	Presidente	Cámara Nacional de Microempresas del Ecuador - CANAMIEC
86	SN	2/5/2020	Gustavo Javier Andrade	Gerente EMAPA-I	Empresas Públicas y Direcciones Municipales de Agua Potable y Alcantarillado del Ecuador
87	SN	29/4/2020	Ramiro Aguilar	Presidente	Cámara de Comercio y Producción de Ibarra
88	AN-PMJS-2020-0004-M	3/5/2020	Sebastián Palacios	Asambleísta	Asamblea Nacional
89	AN-AVCE-2020-0003-M	4/5/2020	Esteban Alborno	Asambleísta	Asamblea Nacional
90	AN-AVCE-2020-0004-M	4/5/2020	Esteban Alborno	Asambleísta	Asamblea Nacional
91	SN	3/5/2020	Bruno Leone	Presidente	Cámara Nacional de Pesquería
92	06-CCAPG-2020	3/5/2020	Lourdes Rodríguez	Secretaria	Colegio de Contadores y Auditores de Galápagos
93	543-RXAS-AN-2020	3/5/2020	Ronny Alcaga	Asambleísta	Asamblea Nacional
94	GMMP N° 560-2020	4/5/2020	Manuel Chalco	Presidente	Gremio de Maestros Mecánicos de Pichincha
95	051-F-2020	3/5/2020	Abel Gómez Cevallos	Presidente	Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros del Ecuador - FENACOTIP
96	142 YPH-AN 2020	4/5/2020	Yofre Poma	Asambleísta	Asamblea Nacional
97	SN	4/5/2020	Angélica Loo Nieto	Vocera	Devengantes de Medicina Familiar y Comunitaria
98	020-ASOFIPSE-2020	4/5/2020	Edgar Peñaherrera	Presidente	Asociación de Organismos de Integración del Sector Financiero Popular y Solidario - ASOFIPSE
99	1557-JC-CREO-AN-2020	30/4/2020	Jeamine Cruz	Asambleísta	Asamblea Nacional
100	012-CORPEDUCAR-FEDEPAL-CONFEDEC	30/4/2020	Rómulo López Seminario	Presidente	Confederación Ecuatoriana de Establecimientos de Educación Católica - CONFEDEC
101	045-PRE-CEE-2020	4/5/2020	Caterina Costa	Presidenta	Comité Empresarial Ecuatoriano
102	MZVAM-2020-83	3/5/2020	Mariano Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
103	SN	1/5/2020	Galo Naranjo López	Presidente	Asamblea del Sistema de Educación Superior del Ecuador - ASESEC
104	055-F-2020	3/5/2020	Abel Gómez Cevallos	Presidente	Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros del Ecuador - FENACOTIP
105	383-AN-PML	30/4/2020	Pabel Muñoz	Asambleísta	Asamblea Nacional
106	Oficio RI.No. 033	22/4/2020	Joffre Pérez Villaroel	Representante Legal	Contigo es Posible
107	VG-AN-2019-2021-227	1/5/2020	Verónica Guevara	Asambleísta	Asamblea Nacional
108	0125-P-AME-2020	4/5/2020	Raúl Delgado	Presidente	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas - AME
109	SN	4/5/2020	Carlos Sánchez	Presidente	Federación Nacional de Asociaciones de Docentes Jubilados de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador - FENADOCJUPE
110	AN-SSJR-2020-0002-M	4/5/2020	José Serrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
111	ED-052-2020	4/5/2020	Encarnación Duchi	Asambleísta	Asamblea Nacional
112	000221 CNM	4/5/2020	Wilfrido Ruiz Fuentes	Presidente	Cámara Nacional de Microempresas del Ecuador - CANAMIEC
113	SN	4/5/2020	José Coque	Secretario	Colectivo Insular de Emergencia para Galápagos
114	00568-2020-CAPE	3/5/2020	Luis Sánchez	Presidente	Confederación de Artesanos Profesionales del Ecuador
115	AN-WP-091-2020	5/5/2020	Washington Paredes	Asambleísta	Asamblea Nacional
116	AN-PPXR-2020-0007-M	5/5/2020	Ximena Peña	Asambleísta	Asamblea Nacional
117	133-AN-PM-KA-2020	1/5/2020	Karina Arteaga	Asambleísta	Asamblea Nacional
118	SN	4/5/2020	José Antonio Camposano	Presidente Ejecutivo	Cámara Nacional de Acuicultura
119	SN	1/5/2020	Verónica Arias	Asambleísta	Asamblea Nacional
120	0091-BVP-AN-2020	4/5/2020	Bairón Valle	Asambleísta	Asamblea Nacional

N°	DOCUMENTO N°	FECHA	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
121	074-AN-RTB-2020.	4/5/2020	Raúl Tello	Asambleísta	Asamblea Nacional
122	JCLLV-2020-0027	2/5/2020	Juan Cristóbal Lloret	Asambleísta	Asamblea Nacional
123	AN-VBS-2020-004-M.	4/5/2020	Viviana Bonilla	Asambleísta	Asamblea Nacional
124	AN-DALE-2020-0006-M	4/5/2020	Liliana Durán	Asambleísta	Asamblea Nacional
125	037-TBZ-AM-2020	5/5/2020	Teresa Benavides	Asambleísta	Asamblea Nacional
126	AOMIF-DE-2020-008	5/5/2020	Patricio Chanabá	Director Ejecutivo	Asociación de Instituciones de Microfinanzas - ASOMIF
127	AN-SVAM-2020-0002-M	4/5/2020	Marcelo Simbaña	Asambleísta	Asamblea Nacional
128	AN-XHCJ-085	5/5/2020	Homero Castañer	Asambleísta	Asamblea Nacional
129	500-ASVT-PSC-MG-20	5/5/2020	Vicente Taiano	Asambleísta	Asamblea Nacional
130	AN-SMFO-2020-0014-M	5/5/2020	Franklin Samaniego	Asambleísta	Asamblea Nacional
131	AN-CCMM-2020-0017-M	4/5/2020	María Mercedes Cuesta	Asambleísta	Asamblea Nacional
132	8689	29/4/2020	Íñigo Salvador Crespo	Procurador General del Estado	Procuraduría General del Estado
133	059-CC-AN-2020	2/5/2020	César Carrión	Asambleísta	Asamblea Nacional
134	SN	5/5/2020	Humberto Herrera	Ciudadano	-
135	ASESEC-DE-035-2020	27/4/2020	Galo Naranjo López	Presidente	Asamblea del Sistema de Educación Superior del Ecuador - ASESEC
136	AN-SSJR-2020-0003-M	4/5/2020	José Serrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
137	AN-MGHP-2020-0003-M	5/5/2020	Henry Moreno	Asambleísta	Asamblea Nacional
138	AN-MGHP-2020-0004-M	5/5/2020	Henry Moreno	Asambleísta	Asamblea Nacional
139	AN-VCSL-2020-0005-M	5/5/2020	Silvia Vera	Asambleísta	Asamblea Nacional
140	SN	5/5/2020	Paulina Armendariz	Secretaría General Encargada	Universidad Central del Ecuador
141	SN	4/5/2020	Christian Chávez	Presidente	Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador - FEUE UCE
142	AN-CCMM-2020-0019-M	5/5/2020	María Mercedes Cuesta	Asambleísta	Asamblea Nacional
143	039-RFTS-ALR-20	17/4/2020	Ramón Terán	Asambleísta	Asamblea Nacional
144	SN	5/5/2020	Santiago Espinosa	Ciudadano	-
145	No.076-AN-RTB-2020	5/5/2020	Raúl Tello	Asambleísta	Asamblea Nacional
146	SN	5/5/2020	Héctor Muñoz	Asambleísta	Asamblea Nacional
147	SN	2/5/2020	Henry Kronle	Asambleísta	Asamblea Nacional
148	SN	5/5/2020	Guido Varela	Director	Red Ecuatorina de Tenderos
149	SN	5/5/2020	Jessica Jaramillo	Presidenta	Fundación Contra Violencia de Mujeres, Niños y Adolescentes
150	SN	5/5/2020	Mauricio Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
151	SN	5/5/2020	Alexandra Moncada	Directora	CARE Ecuador - Unión Nacional de Trabajadoras Remuneradas del Ecuador
152	AZCH-AN-2020-055	4/5/2020	Alberto Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
153	SN	4/5/2020	Diego García	Asambleísta	Asamblea Nacional
154	SN	5/5/2020	Vinicio Moya Almeida	Vocero	Becarios en el exterior
155	SN	5/5/2020	Mauricio Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
156	SN	5/5/2020	Carlos Gabriel Pérez	Vocero	Comunidades Educativas Particulares del Azuay
157	SN	5/5/2020	Mauricio Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
158	SN	5/5/2020	Joaquín Hernández Alvarado	Vicepresidente	Asamblea del Sistema de Educación Superior del Ecuador - ASESEC
159	265 -AN-PCY-2020	5/5/2020	Pedro Curichumbi	Asambleísta	Asamblea Nacional
160	RFD-IR-2020-729	4/5/2020	Valeria Llerena	Directora Ejecutiva	Red de Instituciones Financieras de Desarrollo
161	SCVS-DSC-2020-00020781-O	5/5/2020	Victor Anchundia	Superintendente	Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
162	SN	5/5/2020	Karina Arteaga	Asambleísta	Asamblea Nacional
163	SN	5/5/2020	Joaquín Hernández Alvarado	Vicepresidente	Asamblea del Sistema de Educación Superior del Ecuador - ASESEC
164	0020-XCC-AN-2020	5/5/2020	Xavier Casanova	Asambleísta	Asamblea Nacional
165	STPE-STPE-2020-0181-OF	19/4/2020	Katherine Argotty	Secretaria	Secretaría Técnica Planifica Ecuador
166	AFEIECE-IFTH 2020-005	19/4/2020	Carlos Jaramillo	Presidente	Colectivo de Afectados de Créditos Educativos IECE - IFTH
167	AN-YPGR-2020-0005-M	5/5/2020	René Yandún	Asambleísta	Asamblea Nacional
168	AN-BMFF-2020-0003-M	5/5/2020	Fernando Burbano	Asambleísta	Asamblea Nacional
169	AN-AS-FSTS-2020-0081	5/5/2020	Fausto Terán	Asambleísta	Asamblea Nacional
170	SN	6/5/2020	Mauricio Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional

N°	DOCUMENTO N°	FECHA	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
171	APUA-OF-018-2020	5/5/2020	Rafael Mera Andrade	Presidente	Asociación de Profesores de la Universidad Técnica de Ambato - APUA
172	CC-0861-2020	5/5/2020	Alfredo Aguilar, Paola Flores, Xavier Barrera, Daniel García	Concejales	Ilustre Concejo Cantonal Alcaldía de Cuenca
173	AN-AS-FSTS-2020-0081	5/5/2020	Fausto Terán	Asambleísta	Asamblea Nacional
174	SN	5/5/2020	Mónica Alemán	Asambleísta	Asamblea Nacional
175	SN	5/5/2020	Diego García	Asambleísta	Asamblea Nacional
176	SN	5/5/2020	Diego García	Asambleísta	Asamblea Nacional
177	AN-LV-2020-037	5/5/2020	Lira Villalva	Asambleísta	Asamblea Nacional
178	0569-AN-EP-AOPK-2020	5/5/2020	Eddy Peñafiel	Asambleísta	Asamblea Nacional
179	0019-XCC-AN-2020	5/5/2020	Xavier Casanova	Asambleísta	Asamblea Nacional
180	SN	5/5/2020	Diego García	Asambleísta	Asamblea Nacional
181	SN	5/5/2020	Diego García	Asambleísta	Asamblea Nacional
182	151-AN-PIND-EAR	6/5/2020	Eliseo Azuero	Asambleísta	Asamblea Nacional
183	163-SSA-AN-2020	5/5/2020	Silvia Salgado	Asambleísta	Asamblea Nacional
184	FEN-027-2020	6/5/2020	Homero López Obando	Presidente	Federación Ecuatoriana de Notarios
185	SN	6/5/2020	Galo Villamil	Presidente	Federación Plurinacional de Turismo Comunitario del Ecuador
186	020-MZV-AN -2020	6/5/2020	Mauricio Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
187	655-20-AC-AN	5/5/2020	Absalón Campoverde	Asambleísta	Asamblea Nacional
188	AN-AMMR-2020-0007-M	5/5/2020	Mónica Alemán	Asambleísta	Asamblea Nacional
189	AN-AMMR-2020-0008-M	5/5/2020	Mónica Alemán	Asambleísta	Asamblea Nacional
190	SN	6/5/2020	Karla Chávez	Asambleísta	Asamblea Nacional
191	AN-SSJR-2020-0004-M	5/5/2020	José Serrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
192	025-DE-CEE-2020	6/6/2020	Roberto Aspiazú	Director Ejecutivo	Comité Empresarial Ecuatoriano
193	126-AN-WAM-2020	5/5/2020	Wilma Andrade	Asambleísta	Asamblea Nacional
194	161-F-2020	4/5/2020	Abel Gómez Cevallos	Presidente	Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros del Ecuador - FENACOTIP
195	SN	27/4/2020	Gina Mendoza	Presidenta	Colegio de Enfermeras/os del Guayas
196	AN-YMHJ-2020-0006-M	6/5/2020	Héctor Yépez	Asambleísta	Asamblea Nacional
197	AN-CGEE-2020-0021-M	6/5/2020	Elizabeth Cabezas	Asambleísta	Asamblea Nacional
198	SN	6/5/2020	Karla Cadena	Asambleísta	Asamblea Nacional
199	013-CORPEDUCAR- FEDEPAL-CONFEDEC	30/4/2020	Rómulo López Seminario	Presidente	Confederación Ecuatoriana de Establecimientos de Educación Católica - CONFEDEC
200	SN	6/5/2020	Freddy Alarcón	Asambleísta	Asamblea Nacional
201	EMAPAI-GG-2020-0443-OF	6/5/2020	Gustavo Javier Andrade	Gerente General	Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra
202	ASOMIF-DE-2020-008	5/5/2020	Patricio Chanabá	Director Ejecutivo	Asociaciones de Instituciones de Microfinanzas - ASOMIF
203	432-AN-MHN-2020	6/5/2020	Marcela Holguín	Asambleísta	Asamblea Nacional
204	AN-XHCJ-088	6/5/2020	Homero Castanier	Asambleísta	Asamblea Nacional
205	SN	6/5/2020	Andrea Suárez	Gerente	Llorente y Cuenca - LLYC
206	SN	6/5/2020	Fernando Callejas	Asambleísta	Asamblea Nacional
207	FE-0277-2020-SE	6/5/2020	Patricio Salas	Secretario Ejecutivo	Federación Ecuatoriana de Empresas de Seguros - FEDESEG
208	SN	5/5/2020	Carlos Ernesto Becilla	Asociado	Tesserae Bureau de Abogados
209	897 - 2019-FFV-AN	5/5/2020	Fernando Flores	Asambleísta	Asamblea Nacional
210	846 -A-EM-AN-20	6/5/2020	Esteban Melo	Asambleísta	Asamblea Nacional
211	892- 2019-FFV-AN	6/5/2020	Fernando Flores	Asambleísta	Asamblea Nacional
212	SN	5/5/2020	Joaquín Hernández Alvarado	Vicepresidente	Asamblea del Sistema de Educación Superior del Ecuador - ASESEC
213	AN-BRCA-2020-0005-M	6/5/2020	Carlos Bergmann	Asambleísta	Asamblea Nacional
214	501-ASVTB-PSC-MG-20	6/5/2020	Vicente Taiano	Asambleísta	Asamblea Nacional
215	008-2020-FENAJE-PRES	4/5/2020	Eliseo García	Presidente	Federación Nacional de Asociaciones Judiciales del Ecuador

N°	DOCUMENTO N°	FECHA	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
216	SN	6/5/2020	José Alvear	Vocero	Empresas de Medicina Prepagada
217	AN-VJPF-2020-0021-M	6/5/2020	Fabrizio Villamar	Asambleísta	Asamblea Nacional
218	AN-MGHF-2020-0007-M	6/5/2020	Henry Moreno	Asambleísta	Asamblea Nacional
219	SN	5/5/2020	Eduardo Brito	Presidente	Cámara Provincial de Turismo de Galápagos
220	0119-P-AME-2020	4/5/2020	Raúl Delgado	Presidente	Asociación de Municipalidades Ecuatorianas - AME
221	SN	6/5/2020	Joaquín Gómez-Alemán	Representante	Unicef Ecuador
222	SN	4/5/2020	Eduardo Chilibingua	Secretario General	Parlamento Andino
223	AN-MGEA-2020-0004-O	6/5/2020	Esteban Melo	Asambleísta	Asamblea Nacional
224	AN-FVFP-2020-0010-M	6/5/2020	Fernando Flores	Asambleísta	Asamblea Nacional
225	SN	6/5/2020	Doris Solíz	Asambleísta	Asamblea Nacional
226	AN-CGEE-2020-0022-M	6/5/2020	Elizabeth Cabezas	Asambleísta	Asamblea Nacional
227	166-SSA-AN-2020	6/5/2020	Silvia Salgado	Asambleísta	Asamblea Nacional
228	SN	6/5/2020	José Aguasaca	Asambleísta	Asamblea Nacional
229	SN	7/5/2020	César Rohon	Asambleísta	Asamblea Nacional
230	074-RVR-AN-2020	6/5/2020	Rosa Verdezoto	Asambleísta	Asamblea Nacional
231	SN	6/5/2020	Ricardo Noboa	Presidente	Academia Ecuatoriana de Derecho Societario
232	AN-WP-093-2020	5/6/2020	Washington Paredes	Asambleísta	Asamblea Nacional
233	121-AN-VAJ-2020	6/5/2020	Vicente Almeyda	Asambleísta	Asamblea Nacional
234	021-MZV-AN-2020	6/5/2020	Mauricio Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
235	AN-CCHE-2020-0005-M	6/5/2020	Henry Cucalón	Asambleísta	Asamblea Nacional
236	0299-ACERH-PSC-MG-2020	7/5/2020	César Rohon	Asambleísta	Asamblea Nacional
237	SN	7/5/2020	Roberto Gómez	Asambleísta	Asamblea Nacional
238	201-F-2020	7/5/2020	Abel Gómez Cevallos	Presidente	Federación Nacional de Cooperativas de Transporte Público de Pasajeros del Ecuador - FENACOTIP
239	894-CRH-AN-2017-2021	6/5/2020	Cristina Reyes	Asambleísta	Asamblea Nacional
240	OFI-263-PRF-20	26/4/2020	Paola Pabón / Leonardo Orlando	Prefectos	Prefectura Provincial de Pichincha / Prefectura Provincial de Manabí
241	015-AN-JCH-2020. Of.	6/5/2020	José Chalá	Asambleísta	Asamblea Nacional
242	AN-RBCM-2020-0003-M	6/5/2020	Carmen Rivadeneira	Asambleísta	Asamblea Nacional
243	SN	7/5/2020	Doris Solíz	Asambleísta	Asamblea Nacional
244	SN	7/5/2020	Juan José Pons	Coordinador	Gremio de Productores y Exportadores del Ecuador - Clúster Bananero
245	152-AN-PIND-EAR	6/5/2020	Eliseo Azuero	Asambleísta	Asamblea Nacional
246	SN	7/5/2020	Ruben Bustamante	Asambleísta	Asamblea Nacional
247	015-CORPEDUCAR-FEDEPAL-CONFEDDEC	7/5/2020	Rómulo López Seminario	Presidente	Confederación Ecuatoriana de Establecimientos de Educación Católica - CONFEDDEC
248	SN	7/5/2020	María Mercedes Cuesta	Asambleísta	Asamblea Nacional
249	SN	14/4/2020	Juan Pablo Cifuentes	Representante Jurídico	Cámara de Transporte Pesado de Pichincha
250	0308-CABR-AN-2020	7/5/2020	Carlos Bergmann	Asambleísta	Asamblea Nacional
251	SN	7/5/2020	Mauricio Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
252	18-OAEP-2020	7/5/2020	Elio Peña	Asambleísta	Asamblea Nacional
253	570-NZC-AN-2019	7/5/2020	Noralma Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
254	SN	7/5/2020	Colin Fenwick	Unidad de Derecho Laboral	Organización Internacional del Trabajo
255	AN-DALE-2020-0008-M	7/5/2020	Liliana Durán	Asambleísta	Asamblea Nacional
256	240-CPD-SE-2020	7/5/2020	Verónica Moya	Secretaría Ejecutiva	Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito
257	SN	7/5/2020	Fernando Callejas	Asambleísta	Asamblea Nacional
258	SN	7/5/2020	Luis Echeverría	Representante	Administradores de Bares Escolares
259	0312-CABR-AN-2020	7/5/2020	Carlos Bergmann	Asambleísta	Asamblea Nacional
260	0300-ACERH-PSC-MG-2020	7/5/2020	César Rohon	Asambleísta	Asamblea Nacional
261	SN	7/5/2020	Jeamine Cruz	Asambleísta	Asamblea Nacional
262	384-AN-PML	7/5/2020	Pabel Muñoz	Asambleísta	Asamblea Nacional
263	AN-CDS-2020-0004-M	7/5/2020	William Garzón	Asambleísta	Asamblea Nacional
264	SN	7/5/2020	Ricardo Flor	Presidente	Comité Industrial de la Transformación y Producción Ecuatoriana CITPE
265	28-SCPP-2020	30/4/2020	Santiago Zurita	Secretario	Consejo Provincial de Pichincha

N°	DOCUMENTO N°	FECHA	NOMBRE	CARGO	INSTITUCIÓN
266	030-AN-AXCH-2020	7/5/2020	Ximena Chactong	Asambleísta	Asamblea Nacional
267	SN	2/5/2020	Tania González	Representante	Padres de Familia Proyecto SAPFI
268	SN	7/5/2020	Amapola Naranjo	Asambleísta	Asamblea Nacional
269	SN	7/5/2020	Juan Carlos Pulla	Presidente	Comités Centrales de Padres de Familia de las Unidades Educativas Particulares y Fiscomisionales de la Ciudad de Cuenca
270	0302-ACERHI-PSC-MG-2020	7/5/2020	César Rohon	Asambleísta	Asamblea Nacional
271	AN-KCAM-CEPDTSS-2020-0338	7/5/2020	Karina Arteaga	Asambleísta	Asamblea Nacional
272	KCAM-CEPDTSS-2020-339	7/5/2020	Karina Arteaga	Asambleísta	Asamblea Nacional
273	SN	7/5/2020	Lenny Quiroz Zambrano	Presidenta	Frente de la Mujer Trabajadora CEOSL
274	ASEDIM-026-2020	6/5/2020	Cristina Murgueitio	Directora Ejecutiva	Asociación Ecuatoriana de Distribuidores e Importadores de Productos Médicos ASEDIM
275	017-CORPEDUCAR-FEDEPAL-CONFEDEC- Presidencia de la Asamblea Nacional	7/5/2020	Rómulo López Seminario	Presidente	Confederación Ecuatoriana de Establecimientos de Educación Católica - CONFEDEC
276	005-FEDEJUB-SD-2020	5/5/2020	José Augusto Silva	Presidente	Federación Provincial de Jubilados, Pensionistas de Montepío y Adulto Mayor "RENACER" de Santo Domingo de los Tsáchilas
277	144-AN-PM-KA-2020	7/5/2020	Karina Arteaga	Asambleísta	Asamblea Nacional
278	SN	7/5/2020	Mónica Alemán	Asambleísta	Asamblea Nacional
279	SN	5/5/2020	Fernando Viera	Presidente	Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador - FENASEC
280	MZVAM-2020-89	8/5/2020	Mariano Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
281	021-MZV-AN -2020	8/5/2020	Mauricio Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
282	SN	8/5/2020	María Fernanda León	Directora Ejecutiva	Asociación Ecuatoriana de Venta Directa - AEVD
283	AN-DALE-2020-0014-M	8/5/2020	Liliana Durán	Asambleísta	Asamblea Nacional
284	SN	8/5/2020	Mauricio Zambrano	Asambleísta	Asamblea Nacional
285	AN-CGEE-2020-0024-M	8/5/2020	Elizabeth Cabezas	Asambleísta	Asamblea Nacional

**2.27.-** La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa analizó y debatió el contenido y alcance del **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”**, para la emisión y aprobación del Informe para Segundo Debate, producto de recibir, recoger, procesar, analizar y escuchar los planteamientos y comentarios de los numerosos ciudadanos, asambleístas, gremios, organizaciones y actores públicos y privados interesados en el mismo, a lo largo de cinco (5) sesiones de trabajo.

**2.28.-** En la sesión No. 058 de 08 de mayo de 2020, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, conoció, debatió y aprobó con ocho (8) votos a favor, el **Informe para Segundo Debate del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”**, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República.

**2.29.-** En la sesión No. 059 de 10 de mayo de 2020, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, conoció y aprobó con ocho (8) votos a favor, la reconsideración a la votación para la aprobación del texto íntegro del Informe para

**Segundo Debate del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”**, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, efectuada en la sesión No. 058 de 08 de mayo de 2020, moción que fue aprobada por la Comisión.

**2.30.-** La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa dentro de la sesión No. 059 de 10 de mayo de 2020, conoció, debatió y aprobó con siete (7) votos a favor, el **Informe para Segundo Debate del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”**, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República.

### **3. BASE LEGAL PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY**

Para el tratamiento del **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”**, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional, legal y reglamentario:

#### **Constitución de la República**

Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:

(...)

6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio.

7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados.

(...)

Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

(...)

2. A la Presidenta o Presidente de la República.

(...)

Art. 135.- Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país.

Art. 136.- Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.

Art. 137.- El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite.

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.

Art. 140.- La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción.

El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción.

Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución.

Art. 164.- La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado.

El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales.

Art. 165.- Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.

Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá:

1. Decretar la recaudación anticipada de tributos.
2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación.
3. Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional.
4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado.
5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional.
6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones.
7. Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.
8. Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad.

Art. 166.- La Presidenta o Presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente. Si las circunstancias lo justifican, la Asamblea Nacional podrá revocar el decreto en cualquier tiempo, sin perjuicio del pronunciamiento que sobre su constitucionalidad pueda realizar la Corte Constitucional.

El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días

más, lo cual deberá notificarse. Si el Presidente no renueva el decreto de estado de excepción o no lo notifica, éste se entenderá caducado.

Cuando las causas que motivaron el estado de excepción desaparezcan, la Presidenta o Presidente de la República decretará su terminación y lo notificará inmediatamente con el informe correspondiente.

Las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción.

Art. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre:

(...)

5. Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento.

(...)

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 301.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

### **Ley Orgánica de la Función Legislativa**

Art. 9.- Funciones y Atribuciones.- La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes:

(...)

6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;

7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados;

(...)

Art. 55.- De la presentación del proyecto.- Los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya el proyecto a todas las y los asambleístas, difunda públicamente su contenido en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, se difunda públicamente su extracto y remita el proyecto al Consejo de Administración Legislativa.

Art. 56.- Calificación de los proyectos de Ley.- El Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional y verificará que cumpla, con los siguientes requisitos:

1. Que se refiera a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte;
2. Que contenga exposición de motivos y articulado; y,

3. Que cumpla los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa.

Si el proyecto no reúne los requisitos antes detallados no se calificará.

Si el proyecto de ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento del mismo y la comisión especializada que lo tramitará. El Secretario General del Consejo de Administración Legislativa inmediatamente remitirá a la Presidenta o Presidente de la comisión especializada, junto con el proyecto de ley, la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo.

El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de treinta días, contestará motivadamente a los proponentes del proyecto de ley, la resolución que se ha tomado respecto del trámite de su propuesta.

La Presidenta o Presidente del Consejo de Administración Legislativa, ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, que distribuya a todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el proyecto de ley, dentro de las veinticuatro horas siguientes de adoptada, así como que se difunda públicamente su contenido en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional.

Art. 57.- Del tratamiento del proyecto de ley.- A partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, dispuesta por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o Presidente de la comisión especializada ordenará se ponga inmediatamente en conocimiento de todas las y los integrantes de la misma, de la ciudadanía y de las organizaciones registradas para el efecto, el inicio de dicho trámite y el proyecto de ley, a través del portal web oficial de la Asamblea Nacional.

Art. 59.- Primer debate para proyectos de urgencia en materia económica.- Para el caso de los proyectos de ley, calificados por la Presidenta o Presidente de la República de urgencia en materia económica, las comisiones especializadas dentro del plazo de diez días, contado a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir.

Dentro del referido plazo, se deberá considerar un plazo no menor a los cinco primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada podrá emitir su informe en un plazo menor a cinco días.

Art. 62.- Segundo debate para proyectos de urgencia en materia económica.- Para el caso de los proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, la comisión especializada analizará y recogerá las observaciones al proyecto de ley, efectuadas por los asambleístas en el primer debate del Pleno.

Transcurrido el plazo de cuatro días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada deberá presentar a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate, al que deberá adjuntarse la sistematización de todas las observaciones presentadas.

La Presidenta o Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. Concluido el plazo de cuarenta y ocho horas, contado desde la distribución de los informes, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, lo incluirá en el orden del día del Pleno para segundo debate, en el que se aprobará, modificará o negará el proyecto de ley.

El segundo debate se desarrollará en una sola sesión. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, o por títulos, capítulos, secciones o artículos. Asimismo, por decisión del Pleno de la Asamblea Nacional, se podrá archivar un proyecto de ley.

Cuando en el plazo de 30 días, la Asamblea Nacional no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución.

Art. 68.- Iniciativa.- Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante el trámite ordinario previsto en esta Ley, la Asamblea Nacional podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos.

## **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Art. 74.- Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP.- El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas:

(...)

15. Dictaminar en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que

tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional;

(...)

### **Reglamento de la Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales**

Artículo 28.- De los informes.- Las comisiones especializadas permanentes y ocasionales elaborarán un informe sobre el proyecto de ley o resolución, que contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- Número y nombre de la comisión especializada permanente y ocasional.
- Fecha de informe.
- Objeto.
- Antecedentes.
  - Detalle de la sistematización de las observaciones realizadas por los asambleístas y de los ciudadanos que participaron.
  - Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional.
- Análisis y razonamiento.
- Asambleísta ponente.
- Nombre y firma de los asambleístas que suscriben el informe.
- Texto propuesto de articulado de proyecto de ley o resolución, según corresponda.
- Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley o resolución, según corresponda.
- Detalle de anexos, en caso de existir.

El proyecto de ley contiene una regulación y reforma en materia financiera y tributaria y ha sido remitido por el Presidente de la República del Ecuador, motivo por el cual la iniciativa de dicho proyecto de ley es correcta, por cuanto cumple con todos los requisitos dispuestos para su trámite y acorde a las disposiciones legales y constitucionales vigentes.

### **Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y el Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional**

Artículo 1.- Objeto.- Este Reglamento tiene por objeto regular la implementación de las sesiones virtuales del Pleno, del Consejo de Administración Legislativa y de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; así como la aplicación del teletrabajo emergente

de los servidores de la Gestión Legislativa y Administrativa de la Asamblea Nacional.

Se podrá acordar la convocatoria a sesiones virtuales y la aplicación del teletrabajo emergente, siempre que medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a lo determinado en la codificación del Código Civil, que hagan necesaria su implementación, como en el caso de la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del COVID-19.

Artículo 2.- **Ámbito.-** El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para el Presidente de la Asamblea Nacional, asambleístas principales, suplentes y quienes se principalicen de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

De la misma manera estas disposiciones son obligatorias para el Secretario General de la Asamblea Nacional, Secretarios y Secretarías Relatoras de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales y los servidores legislativos que dependan presupuestaria y administrativamente de la Asamblea Nacional, bajo cualquier modalidad, sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, en el ámbito y ejercicio de sus funciones.

#### **4. PLAZOS PARA EL TRATAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución de la República, los proyectos de ley de urgencia en materia económica deben ser aprobados, modificados o negados en un plazo de 30 días contados a partir de su recepción. En este caso, el proyecto de ley ha sido recibido en la Asamblea Nacional el día Jueves 16 de abril de 2020, por lo que el plazo para su tratamiento fenece el día sábado 16 de mayo de 2020.

Por su parte, el Proyecto de Ley fue notificado a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, el día sábado 18 de abril de 2020, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el plazo para la presentación del Informe para Primer Debate feneció el día martes 28 de abril de 2020; el mencionado informe fue presentado por la Comisión el día lunes 27 de abril de 2020, a la Presidencia de la Asamblea Nacional.

Por su parte, el tratamiento ante el Pleno de la Asamblea Nacional del Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley finalizó el día lunes 04 de mayo de 2020, por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión debe presentar el Informe para Segundo Debate para su tratamiento ante el Pleno de la Asamblea Nacional.

## 5. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

Para entender el alcance y objetivo que busca el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19**”, se ha determinado la necesidad de realizar su análisis en función de los antecedentes, contexto, estructura y capítulos que conforman esta iniciativa de ley, con la finalidad de identificar las medidas de apoyo humanitario que resultan necesario implementarse para enfrentar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que permitan generar los ingresos necesarios para una adecuada implementación de planes y programas tendientes a mitigar los efectos adversos dentro del territorio ecuatoriano y fomenten la reactivación económica y productiva del Ecuador y, de esta manera, comprender la necesidad de contar con este proyecto de ley y las reformas que persigue.

### 5.1.- Antecedentes y contexto del Proyecto de Ley

El escenario económico del Ecuador presentaba un difícil panorama a inicios del 2020, comprometiendo su capacidad de crecimiento a futuro. La repentina y acentuada caída del precio internacional del petróleo, que inició a finales de febrero de 2020, ha provocado una profunda crisis fiscal y económica en el Ecuador misma que posteriormente se ha visto agravada por los efectos en la salud y la economía provocados por la pandemia global - COVID-19 - causada por el nuevo coronavirus SARS-CoV2.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declara el brote del coronavirus como pandemia mundial. El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de fecha 16 de marzo del 2020, decreta el Estado de Excepción, cerrando las fronteras, el tráfico aéreo internacional, limitando la movilización en el país, suspensión de clases, suspensión de labores en el sector público y la paralización de un gran sector del comercio, la industria y del trabajo en general. Adicionalmente, se ordenó el toque de queda en todo el territorio nacional, con excepción para la adquisición de medicamentos y alimentos, medida tomada para la contención del virus en el país.

A nivel internacional, la mayoría de países adoptaron estas medidas de contención, que sumadas a la desaceleración de la economía, interrupciones en las cadenas de suministro, disminución del precio de los commodities, contracción del turismo y endurecimiento de las condiciones financieras globales, están afectando la actividad económica en varios países de la región, y por ende, las perspectivas a corto plazo. La OECD señala que las medidas de contención del virus han provocado efectos macroeconómicos negativos, provocando una reducción en el consumo interno.

El Fondo Monetario Internacional, a través de su Directora, manifestó a finales del mes de marzo de 2020, que este año prevé una recesión tan o más grave que la ocurrida durante la crisis financiera mundial, con perspectivas de recuperación en 2021, demandando que todos

los países trabajen en colaboración para proteger a la gente y limitar el daño económico. De igual forma, el Director del Hemisferio Occidental del FMI mencionó que los países de América del Sur se enfrentan a una mayor caída de los ingresos por la exportación de productos, debido a la reducción tanto en precios como en volumen, sobre todo a China, Europa y Estados Unidos.

La Organización Mundial del Comercio señala que la fuerza de la recuperación de los países radica en dos factores determinantes: la rapidez con la que se controle la pandemia y las decisiones políticas que tomen los Gobiernos para enfrentar la crisis económica que se deriva de esta. En tal sentido, es fundamental contar con una legislación que responda de forma equitativa a las necesidades de la ciudadanía, permitiendo disponer de las herramientas necesarias para enfrentar las consecuencias sanitarias y económicas del COVID-19.

Al ser el Ecuador una economía abierta, pequeña y dolarizada que sustenta gran parte de su desempeño económico en el sector petrolero, los eventos exógenos que influyen en los precios internacionales de este hidrocarburo tienen incidencia directa en las cuentas fiscales y externas del país.

La confluencia del Covid-19 y la caída internacional del precio del petróleo, por la guerra comercial de precios entre Rusia y Arabia Saudita, provocaron que el débil desempeño económico previsto para este año, pasara a ser una grave crisis.

De acuerdo al informe presentado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se prevé que las exportaciones ecuatorianas se vean afectadas por las posibles reducciones en los precios internacionales de los commodities, como resultado de contracción de la demanda en el mundo. Los productos afectados mayormente serán aquellos destinados a China, Italia y España, como el camarón y el banano. El aumento de la propagación del virus y las consecuencias económicas en Estados Unidos, también afectarían al sector camaronero. La contracción de la demanda por los productos no petroleros de exportación, crecerá en la medida de la expansión y duración de la pandemia.

En este marco, el Ministerio de Economía y Finanzas establece las siguientes consecuencias de persistir la situación durante el primer semestre del año:

- La reducción de los ingresos afectan a la programación fiscal para el año 2020 por la disminución del precio del crudo y la desaceleración del crecimiento económico. En la proforma 2020 se habían planteado ingresos por alrededor de USD 40.445 millones para el SPNF; la programación actualizada estima una reducción en todos los niveles de ingresos por un total de USD 8.979 millones. La mayor reducción se concentra en ingresos petroleros y tributarios.

- El déficit de cuenta corriente podría llegar a alcanzar valores entre el 2,2% y 3,3% del PIB, lo que implica una mayor necesidad de financiamiento.
- Las reservas internacionales se afectarían principalmente por la contracción del saldo de la balanza comercial petrolera, debido a menor ingreso de divisas por exportaciones petroleras.
- Por tanto, se requerirá un mayor ingreso de divisas para sostener las reservas internacionales, ya sea a través de endeudamiento (público o privado). Si esto no ocurre, existe un riesgo de que la posición de reservas internacionales se deteriore y alcance incluso niveles críticos que pondrían en alerta la sostenibilidad del sistema monetario.
- La incertidumbre que envuelve el desarrollo de la crisis de coronavirus limita en cierta medida la estimación de efectos sobre los principales agregados macroeconómicos. No obstante, se han realizado primeras estimaciones relacionadas a las principales variables reales en un contexto de incertidumbre generalizado. El PIB presentaría una de las contracciones más fuertes desde la dolarización de su economía en 1999 cayendo hasta -2,85%.
- Las tasas de desempleo pudieran crecer hasta en 4 puntos a nivel nacional, lo que desembocaría en un crecimiento de 2,8 puntos porcentuales sobre los niveles de pobreza. Las estimaciones se encuentran alineadas a las perspectivas de organismos como la CEPAL, BID o FMI.
- Como consecuencia de todos estos factores, además de los riesgos y eventos internos, el riesgo país del Ecuador ha ido en aumento desde inicios de año.
- Las remesas netas, en el 2020, pasan de alrededor de USD2.547 millones en 2019 a USD1.970 millones, considerando el fuerte impacto del virus en las economías desde donde se envían remesas al Ecuador. En un primer momento, se estima una reducción de alrededor de USD 570 millones por efecto del Covid-19 en las remesas recibidas. Este decrecimiento podría profundizarse con el ajuste de las previsiones a la baja del crecimiento económico de Italia, España y Estados Unidos, países muy afectados por la pandemia y de donde provienen gran parte de las remesas.

El 24 de marzo de 2020, el Pleno de la Asamblea Nacional emitió una resolución llamando a la unidad nacional, en la que se recomienda a la ciudadanía acatar las medidas dispuestas por el Gobierno y tomar todas las precauciones necesarias para evitar el contagio del COVID-19. Además, se realizan una serie de recomendaciones y pedidos al Ejecutivo para tomar medidas inmediatas dentro de su ámbito de acción destinadas a contrarrestar los efectos de la

pandemia, la crisis económica y a abrir espacios de diálogo con acreedores y organismos multilaterales a fin de renegociar la deuda externa y conseguir líneas de crédito emergente.

Bajo este contexto, el Gobierno Nacional envió a la Asamblea Nacional del Ecuador el Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19, calificado de Urgente en Materia Económica, que busca dotar de herramientas suficientes para proteger a los más necesitados, proteger las plazas de trabajo y generar solidaridad de quienes más tienen hacia los más vulnerables.

El proyecto de Ley del Ejecutivo plantea cinco ejes, bajo los cuales se estructura:

1. Un régimen de contribuciones solidarias, que le permita al Estado atender sus obligaciones y garantizar los recursos necesarios para enfrentar las consecuencias sanitarias, sociales y económicas de la pandemia causada por el COVID-19.
2. Un régimen de medidas solidarias y de bienestar, que permitan generar medidas adicionales de soporte a aquellas personas que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad o afectación por la pandemia causada por el COVID-19.
3. La creación de una cuenta especial de asistencia humanitaria e impulso a la economía, aplicando las mejoras prácticas de transparencia y rendición de cuentas, para recaudar y administrar recursos de una manera transparente y eficiente para enfrentar la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, así como para enfrentar los problemas económicos y sociales que dicha emergencia produzca, sostenimiento del empleo y fomento de actividades productivas, cuyos beneficiarios serán programas y proyectos de instituciones públicas o privadas, pueblos, comunidades y organizaciones de la sociedad civil.
4. Reformas que permitan sostener las fuentes y plazas de trabajo, garantizando los derechos de los trabajadores, al mismo tiempo que se extiende la protección a aquellos afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que aportan al seguro de desempleo.
5. Un régimen temporal para prevenir procesos de quiebra e incentivar acuerdos justos y satisfactorios entre deudores y acreedores.

## **5.2.- Ejes y principios rectores para el trabajo de la Comisión**

En la línea de lo comentado anteriormente, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, una vez fue derivado el proyecto de ley de urgencia en materia económica para su tratamiento, consideró necesario delimitar algunos elementos que se deben tomar en consideración al momento de proponer o impulsar reformas y nuevos proyectos de ley que tengan como finalidad mitigar los efectos causados en

la economía por la crisis sanitaria del COVID 19, mismos que deben enmarcarse en los siguientes principios:

- Garantizar la salud y cuidar la vida de los ecuatorianos, asignando con prioridad los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.
- Solidaridad y corresponsabilidad diferenciada, donde todos los ecuatorianos debemos involucrarnos en la solución de la crisis, pero de forma diferenciada, en la cual los ciudadanos con mejores condiciones económicas participen con mayores aportes.
- Cuidar el frente externo de la economía, con medidas que eviten la salida de divisas y fomenten la competitividad aumentando las exportaciones y controlando las importaciones innecesarias.
- Dinamizar la economía nacional, fomentando el crecimiento del sector productivo y motivando las exportaciones, con acceso a mejores condiciones de crédito y con medidas que permitan el crecimiento de las fuentes de empleo y la demanda interna.

Considerando los principios antes enunciados y frente a las dificultades de liquidez e ingresos de recursos en el Presupuesto General del Estado, toda propuesta de Ley remitida a la Asamblea Nacional debe dirigirse a la toma de medidas y reformas en los siguientes ejes:

- 1. Eje salud y social.-** Generar las condiciones que permitan: fortalecer el sector salud para la prevención, diagnóstico y atención ante el COVID-19, garantizando el goce de los derechos de los ciudadanos a la salud en todos sus niveles; cuidar las condiciones de empleo de los ecuatorianos; y, fomentar la generación de nuevas fuentes y formas de trabajo. Se debe observar:
  - Asignación prioritaria de recursos para adquisición de pruebas, insumos y equipamiento necesario para cubrir la emergencia sanitaria.
  - Dotar del suficiente equipamiento de protección para trabajadores de la salud y de sectores prioritarios como seguridad y servicios públicos.
  - Garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores del Sistema Nacional de Salud.
  - Opciones de créditos y gestión de fondos de cesantía para los afiliados al IESS.
  - Restricciones en el despido en el sector público y privado.
- 2. Eje Financiero.-** Establecer medidas temporales que permitan generar recursos para financiar el PGE, basadas en la corresponsabilidad diferenciada, el compromiso de todos los sectores, y aplicando los principios constitucionales de equidad, progresividad y suficiencia recaudatoria.

- Establecer contribuciones especiales diferenciadas según el nivel de ingresos y patrimonio.
- Opción temporal para que el Banco Central adquiriera títulos emitidos por el Ministerio de Finanzas.
- Revisión de aspectos arancelarios y tributarios para controlar la salida de divisas de la economía.

**3. Eje Productivo.-** Emitir disposiciones para asegurar la sostenibilidad del sistema productivo nacional, asegurando el funcionamiento de las cadenas productivas y de abastecimiento, con el establecimiento de líneas de crédito en mejores condiciones, diferimiento en el pago de servicios públicos y, facilidades para el pago de nómina y arrendamientos. Las MIPYMES son el centro de atención prioritario la ser las mayores generadoras de empleo a nivel nacional.

- Mantener la liquidez de la cadena de pagos.
- Créditos específicos destinados a cubrir necesidades de giro de negocio afectadas por el estado de excepción, como pagos de nómina o a proveedores.
- Revisión de tasas máximas de interés para los sectores productivo, comercial, hipotecario y de microcrédito.
- Apoyo específico a pequeños productores que se encuentran en situación de vulnerabilidad mediante adquisición de determinados productos.
- Flujo de recursos al sector financiero para créditos de bajo interés destinados a actividades productivas.
- Prohibición de corte en el suministro de servicios públicos.
- Diferimientos y reprogramaciones en deudas por servicios públicos mientras dure el estado de excepción.
- Diferimientos y reprogramaciones en los pagos de deudas al sector financiero mientras dure el estado de excepción.

### **5.3.- Análisis y debate al interior de la Comisión**

La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, se ha planteado como objetivo mantener una línea de trabajo abierta al diálogo y acercamiento con los diferentes actores del sector productivo como de los empresarios, la academia, los gremios de profesionales, la sociedad civil y las diferentes Funciones y entidades del Estado, para entablar procesos de diálogo y coordinación donde se formalicen y discutan las problemáticas de los diferentes sectores que aportan al crecimiento, progreso y bienestar del país, en búsqueda de fortalecer los mecanismos de participación y construcción ciudadana entre la población y los asambleístas dentro del proceso de formación de las leyes.

Bajo estas líneas de acción, una vez fue calificado el proyecto de ley de urgencia en materia económica por el Consejo de Administración Legislativa, CAL, sus miembros se reunieron y definieron la necesidad de buscar consensos y aunar esfuerzos para entregarle una buena ley al país, propiciando un debate serio, transparente y abierto con los diferentes actores y sectores de la sociedad frente a los temas fundamentales del país y esta ley, como son: dotar de liquidez al sector productivo, establecer reprogramaciones y líneas de crédito, de pagos de servicios e impuestos, así como garantizar el destino de los recursos asignados al fondo para atender la crisis sanitaria y económica del país.

En este sentido, la Comisión se propuso para este Informe de Segundo Debate del “Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19”, realizar un análisis en función de la estructura y capítulos que lo conforman, para así poder identificar si el objetivo y los cambios a la normativa que se persiguen son adecuados y permiten establecer medidas de apoyo humanitario, necesarias para enfrentar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través de contribuciones únicas y temporales que permitan generar los ingresos necesarios para una adecuada implementación de planes y programas tendientes a mitigar sus efectos adversos dentro del territorio ecuatoriano, para fomentar la reactivación económica y productiva del Ecuador, con especial énfasis en la contención y reactivación de las economías familiares, empresariales, la popular y solidaria, y el mantenimiento de las condiciones de empleo.

Con relación al objeto y ámbito del Proyecto de Ley, el presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz comenta que no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto los artículos permanece con pequeños ajustes de forma.

### 5.3.1.- CAPÍTULO I CONTRIBUCIONES TEMPORALES Y ÚNICAS

Con relación a este capítulo se ha efectuado un extenso debate al interior de la Comisión y del Pleno de la Asamblea Nacional, sobre la finalidad que cumplen y la base sobre la cual se debería contribuir para afrontar la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID 19.

En este sentido, y para iniciar con este análisis, es necesario mencionar lo señalado en los artículos 287 y 301 de la Constitución de la República:

**Art. 287.-** Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.

**Art. 301.-** Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar,

exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Con la lectura de los referidos artículos es claro que la Función Ejecutiva dispone de la facultad para crear, en este caso de manera excepcional y con carácter temporal, una contribución humanitaria sobre ingresos de personas naturales y una contribución humanitaria única sobre las utilidades de las sociedades, con la finalidad de afrontar las consecuencias de la crisis económica y sanitaria que atraviesa el país, toda vez que se las esta regulando a través de la emisión de una ley que será tramitada y aprobada por la Asamblea Nacional como la primera Función del Estado, encargada de expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; y, de crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados, conforme lo determina el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

De esta manera, se cumplen también con los objetivos de la política fiscal y los principios que guían el régimen tributario del país, encaminados a promover la redistribución y estimular el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables, establecidos en los artículos 285 y 300 de la Constitución de la República.

Un punto que fue considerado y analizado dentro de la Comisión es el referente al establecimiento del valor base para la fijación de la contribución humanitaria a favor de las personas naturales. Dentro del tratamiento del Informe para Primer Debate se recogió la tabla propuesta por el Frente Único de Trabajadores, que dando muestras de solidaridad, fija una base para la aportación de USD 720 dólares, considerando que ese valor va de la mano del costo de la canasta básica y permite, de manera progresiva, establecer una contribución solidaria por parte de la gran mayoría de ecuatorianos para afrontar la crisis económica y sanitaria del país.

Una de las posiciones que se manifestó dentro de la mesa de la Comisión frente a estas contribuciones es la relacionada con la posible vulneración del principio de irretroactividad frente al establecimiento del cálculo de las contribuciones sobre las utilidades de las sociedades, principio bajo el cual, de manera general, se entiende que la ley rige para lo venidero y no tiene efecto retroactivo.

Ahora bien, para analizar esta situación con relación a la contribución de sociedades, es necesario analizar dos componentes esenciales de los tributos.

El **hecho generador**, entendido como el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo, que para el caso de la contribución de sociedades es la realización de actividades económicas, y que sean sujetos activos del impuesto a la renta, presupuesto que se configura para este caso.

Otro de los elementos, es la **base imponible**, siendo necesario para su cuantificación la aplicación de diversos **métodos de determinación**, de conformidad con la data que se cuente, respetando el principio de progresividad. Es así que, en la propuesta normativa se han tomado como valores referenciales los datos correspondientes al año 2019 para sociedades, año del que se encuentra en curso el periodo de declaración del impuesto a la renta, toda vez que nos encontramos en el primer semestre del año 2020 y el impuesto a la renta se declara durante los primeros tres meses de cada año.

La aplicación de este método no representa de forma alguna el cobro de tributos en períodos anteriores, todo lo contrario, estos son determinados de conformidad al hecho generador de la norma al considerarse únicamente para el cálculo el año 2019, pero esto no quiere decir que vaya a cancelar valores dos veces durante el mismo período de tiempo; lo que sucede es que, por la situación excepcional ocasionada por la crisis sanitaria y económica a nivel global y que atraviesa el país, se requiere tomar como punto de referencia para el cálculo al año 2019, como se ha procedido en anteriores iniciativas legislativas tramitadas ante la Asamblea Nacional, tales como:

- **LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA**, publicada el 20 de mayo del 2016, en la cual se establecen diversas contribuciones, a modo ejemplificativo el artículo 6 determina:

*“Art. 6.- CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA SOBRE LAS UTILIDADES.- Las sociedades que realicen actividades económicas, y que fueren sujetos pasivos de impuesto a la renta, pagarán una contribución del 3% a sus utilidades que se calculará teniendo como referencia la utilidad gravable del **ejercicio fiscal 2015**.”*

*Las personas naturales pagarán esta contribución teniendo como referencia la base imponible del **ejercicio fiscal 2015**, siempre y cuando ésta supere los doce mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$12.000), excluyendo las rentas por relación de dependencia y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.*

*También pagarán esta contribución los fideicomisos mercantiles que generaron utilidades en el **ejercicio fiscal 2015**, independientemente que estén o no obligados al pago del Impuesto a la Renta.*

- **LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA**, publicada el 31 de diciembre de 2019, que en su artículo 56 determina:

*Art. 56.- Las sociedades que realicen actividades económicas, y que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000,00) en el **ejercicio fiscal 2018**, pagarán una contribución*

*única y temporal, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, sobre dichos ingresos, de acuerdo con la siguiente tabla:*

*Las sociedades pagarán esta contribución teniendo como referencia el total de ingresos gravados contenidos en la declaración del impuesto a la renta del ejercicio 2018, inclusive los ingresos que se encuentren bajo un régimen de impuesto a la renta único.”*

Con estas consideraciones, se puede deducir que no existe una posible vulneración al principio constitucional de irretroactividad, ya que el hecho generador es la realización de actividades económicas y únicamente se toma como referencia para el cálculo el año 2019, pero el pago de las mismas se hará una vez que se encuentre publicada la norma en el Registro Oficial en el año 2020.

### **5.3.1.1.- Contribución humanitaria temporal sobre ingresos de personas naturales y Contribución humanitaria única sobre las utilidades de las sociedades**

El As. Guillermo Celi manifiesta que Ecuador no es cualquier país; Guayaquil tiene el más grande incremento de fallecidos en el mundo; es decir, lo que está pasando en nuestro país es la mayor debacle de la pandemia a nivel mundial. Señala que somos también el país con el menor número de pruebas por habitante, y somos el único país que quiere sacar dinero de sus ciudadanos. Manifiesta que en una nueva investigación se aclarará que más de 700 millones de dólares se habrían pagado a la deuda externa.

El As. César Rohón coincide en el sentido de afirmar que se trata de un estado de supervivencia, y que el que más tiene más pague; indica que se necesita establecer un mecanismo para que todos puedan ayudarse entre sí. Comenta que el sector de los exportadores ha manifestado que no están dispuestos a pagar. Observa que si se vota por impuestos, la ciudadanía se levanta y se eliminan los impuestos. Analiza que si el pago de la contribución se difiere en mayor tiempo, a 5 años por ejemplo, las cuotas se reducen y por lo tanto se reduce el peso de la contribución; sin embargo, para que el Estado cuente con los recursos que hoy necesita se requiere que se emita un documento con valor para poderlo comerciar en la bolsa de valores, a través del sistema financiero nacional o internacional y con esto el país puede obtener los recursos que necesita y es un mecanismo idóneo que permite dejar de establecer impuestos.

El As. Mauricio Zambrano expresa que desde la bancada de la revolución ciudadana no aprobarán impuestos que recaigan en el 70% de la población y el 30 % a los que más tienen, debe ser al revés, la contribución sobre los ingresos de personas naturales debería ser la última opción y no la primera. Manifiesta que se han presentado alternativas como el impuesto al patrimonio de más de un millón de dólares, con esto se podría recaudar 220 millones de dólares; el 2% a los inmuebles de sociedades registradas en paraísos fiscales, se podrían recaudar 160 millones de dólares, porque 228 grupos económicos han sacado

recursos hacia paraísos fiscales: Bananera Noboa, Huawei, Juan Eljuri, Marathon, Ecuaquímica. Solicita considerar los cobros que se pueden hacer de deudas en firme al SRI, con lo que se puede recaudar 500 millones de dólares. Exhorta a que se analicen otras formas de recaudar sin afectar a las mayorías, debe tributar en mayor proporción quienes tienen las grandes fortunas, no esperemos que haya un estallido social, al país se le deben dar otras alternativas. Indica que la Bancada de la Revolución Ciudadana no aprobará ninguna ley que no analice esos temas en la discusión, que no contemple el tributo de los grandes capitales por encima de los de la mayoría.

La As. María Mercedes Cuesta comenta sobre las exoneraciones o rebajas que se puedan considerar a la contribución humanitaria temporal, afirmando que el texto deja esa atribución para que se determinen con posterioridad en un decreto ejecutivo. En este sentido, señala que las derivaciones del régimen de exenciones al reglamento o a un decreto ejecutivo contravienen el principio de legalidad y de reserva de la ley tributaria contenido en el artículo 301 de la Constitución de la República, por tanto, se debe incluir la situación en la que podrían operar descuentos y rebajas en los dos artículos. Por otro lado, manifiesta que en el numeral 1 del artículo 4 se establece lo que corresponde al ingreso neto mensual, creando una base imponible fuera de la legalidad, ya que contraviene al ingreso neto establecido en el que se derivan otros gastos de ley. Según información del SRI, el ingreso neto se obtiene de la diferencia entre el total de ingresos gravados menos el total de gastos deducibles, por lo que al final del numeral 1 debería agregarse, dentro de la exclusión, a las personas vulnerables, con discapacidad y de la tercera edad.

El As. Mariano Zambrano, con relación a la contribución de personas naturales, señala que presentó un aporte en el sentido de que se tome en cuenta que no sean consideradas las personas naturales que no han recibido ingresos por encima del 20%; el porcentaje se podría revisar. Manifiesta que es preocupante la decisión del gobierno de pagar la deuda por 700 millones, lo cual provoca indignación, ya que por un lado están analizando la forma en la que se puede recaudar el dinero para invertirlo en quienes más lo necesitan, pero el gobierno no está actuando de la misma manera. Por tanto, solicita que se analicen a profundidad las propuestas de los asambleístas César Rohon y Doris Soliz, para estar conscientes de que se han buscado todas las alternativas antes de exigir la contribución de los ciudadanos.

El presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz, sobre la primera propuesta de las deudas en firme al SRI, menciona que siempre han existido valores altos que no se han podido recaudar; hay procesos que están en marcha, y se ha buscado un articulado que permita acortar esos tiempos, pero hay procesos administrativos y judiciales que cumplir. Manifiesta que todos están de acuerdo en incluir un articulado en este sentido, pero se debe buscar un texto que permita cumplir con esta finalidad.

El As. Fernando Burbano menciona que esta tragedia demanda solidaridad. Esta contribución nos obliga a todos a aportar por el país, para que no siga muriendo gente, para que la gente no

salga, se mantenga en la casa; para que 3 millones de ecuatorianos tengan acceso a alimentación en este periodo de crisis. Expresa que si el debate giró entorno a la base de la tabla, se podría hacer una valoración técnica del valor que se necesita para esta alimentación; indica que si la base se eleva a mil dólares, se debería saber cuál es el impacto. Insta a que se siga avanzando en el debate. Como Asamblea Nacional se debe entregar una herramienta para que esos millones de ecuatorianos tengan acceso a alimentación.

El As. Esteban Albornoz proyecta una tabla con los datos proporcionados por el SRI, donde se analiza el impacto de la propuesta original del Ejecutivo, efectuando una corrida a partir de los 720 dólares que se recaudaría 882 millones de dólares, correspondiente al 97% de lo que el Ejecutivo pensaba recaudar. Si se pasa el punto de inicio en 1000 dólares, aportarían el 17% de los trabajadores, la contribución sería de 851 millones de dólares que representaría el 94% de la meta del Ejecutivo. Se logra reducir drásticamente el número de trabajadores, pero se recauda el 94% de lo que se proyecta recaudaba originalmente. Si establecemos los 1500 dólares serían el 9,32% de trabajadores los que aportarían y se recaudarían 726 millones de dólares, sería una reducción de 200 millones de dólares. Con la base de 2500 dólares, aportarían el 3,7% de los trabajadores y se recaudaría 547 millones de dólares. Conforme se detalla a continuación:

Límite de Inicio [USD]	Personas que aportan	Porcentaje	Total Recaudación [USD]
720	866.004	26,89%	882.873.224
800,01	755.330	23,46%	875.788.236
1000,01	554.128	17,21%	851.802.599
1500,01	300.208	9,32%	726.051.278
2500,01	119.150	3,70%	547.084.609
3500,01	63.026	1,96%	452.947.929
4500,01	37.374	1,16%	388.156.644
5500,01	25.025	0,78%	347.915.879
7500,01	13.262	0,41%	293.164.230
10000,01	7.303	0,23%	250.229.542

La As. Carmen Rivadeneira manifiesta que se ha tratado de comparar esta crisis sanitaria con los eventos del terremoto, pero hay parámetros que no se pueden comparar, porque el terremoto fue sectorizado en dos provincias y esto es a escala nacional y no podemos cargar el peso de esta crisis a quienes están sufriendo la pérdida de sus seres queridos. Expresa que si se tiene que dar una contribución, no puede ser el 60% a la ciudadanía y 40% a los que más tienen. Señala además que esta Ley, si se llegara a aprobar, estará para el mes de junio y es a 9 meses. De igual forma indica que el 2% de los bienes inmuebles de sociedades en paraísos fiscales es justo que se cobre, porque esa riqueza ha sido creada aquí y es justo que ahora aporten ese 2%; de igual forma, aquellos patrimonios que sobre pasen el millón de dólares. Ratifica la posición del bloque RC de no apoyar nada que ponga la carga en los que menos tienen.

El As. Rubén Bustamante señala que la Comisión tiene la responsabilidad de presentar un informe y que será el Pleno de la Asamblea Nacional el que se encargue de decidir. Menciona que el país está quebrado, que no quiere ser irresponsable y no es su interés afectar a nadie. Señala que lo que propone el As. César Rohon suena interesante, pero se tiene que ver la viabilidad. Propone que la tabla se eleve la base a mil dólares y con eso vaya al Pleno de la Asamblea Nacional. Insta a ser responsables y ser conscientes de la realidad del país.

El As. Guillermo Celi indica que la solidaridad debe iniciar en casa, el Ejecutivo hasta ahora no ha hecho nada por bajarse el sueldo, ni a sus ministros; señala que está de acuerdo en la reducción del 50% del sueldo de los asambleístas para que se invierta en lo que se necesita. Expresa que está en desacuerdo con esa tabla que establece una contribución que no debería aplicarse a las personas ni a las empresas. La situación de Ecuador no es cualquier situación, la mayor catástrofe de la pandemia ha ocurrido en Ecuador, por tanto estamos en primera línea para recibir apoyo de las multilaterales.

Considera que la contribución para sociedades es una falta de apoyo al sector empresarial, indica que tiene contravenciones constitucionales, que lo único que consigue es quebrar a las empresas y terminar con el empleo, expresa que no está a favor de ningún impuesto.

El As. Homero Castanier señala que la bancada de CREO ha presentado una alternativa, una propuesta clara sobre el tema de grabarle al 1% a quienes ganan sobre los 4 mil dólares, para recaudar la mitad de lo que esperaba el gobierno.

La As. Doris Soliz indica que la tabla presentada por el Presidente de la Comisión refleja que la gran mayoría está pagando el sacrificio de la contribución. Solicita que se dé lectura a los artículos propuestos por la bancada de la RC sobre el 2% de los bienes de sociedades en paraísos fiscales, informa que Naciones Unidas condena este mecanismo que debilita los sistemas fiscales de los países porque se evaden los impuestos. Adicionalmente, comenta que, según datos del SRI, 77 mil millones de dólares se tienen en paraísos fiscales, a ellos no les empobrece contribuir con este 2%, ya lo hicieron durante el terremoto, no es una norma nueva; hemos introducido un artículo adecuadamente redactado, no es hora de defender las grandes fortunas.

El presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz precisa que no ha dicho que no es posible buscar otro mecanismo para recaudar de otras formas los recursos, en su lugar, había encomiado a buscar todas las redacciones posibles para que se encuentren esos mecanismos.

El As. Rubén Bustamante señala que para el cobro de las deudas al SRI estamos todos de acuerdo, pero se debe ver la realidad de los procesos que se deben cumplir; insta a ver realidades y actuar con responsabilidad. Es momento de tomar decisiones y esperemos que sea la mejor. Considera que los artículos deben mantenerse e ir al Pleno de la Asamblea Nacional para que se tome la decisión.

El As. Fernando Callejas manifiesta que el país requiere un fondo de urgencia, coincide con el As. Bustamante y Burbano en que ojalá se puedan tener estos mecanismos.

El As. César Rohon recalca que se dispone de alternativas dentro del sistema financiero sin agravar la crisis y, por otro lado, considera que se debe incluir la propuesta del economista Marco Flores sobre la tributación territorial, para que los capitales retornen al país. Reitera la posición de su grupo, que existe un mecanismo económico financiero para procurar recursos. Solicita la eliminación de estos artículos.

El As. Mauricio Zambrano señala que ha planteado errores puntuales de constitucionalidad en el artículo 3, ya que la base del impuesto debe ser sobre ingresos mensuales generados posteriores a la vigencia de la Ley, no del promedio de ingresos del 2019, caso contrario se viola el principio constitucional de irretroactividad. Indica que ha enviado un texto alterno: "...mismo que se calculará sobre los ingresos netos mensuales del mes anterior al de la contribución...". De igual manera, las personas naturales que realicen actividades económicas a la fecha de vigencia de la presente Ley y que perciban ingresos netos de cualquier fuente distinta a la señalada en el inciso anterior, deberán pagar la contribución humanitaria por nueve (9) meses, misma que se calculará sobre los ingresos netos mensuales correspondientes al mes anterior al de la contribución. El pago se realizará a partir del mes siguiente al de la vigencia de esta Ley, de conformidad con el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes.

En el artículo 4, se debe eliminar el segundo inciso, porque las utilidades se liquidan al final del año fiscal; no es correcto pedirle a empresas que han operado dos meses que hagan una liquidación de utilidades parciales y tributen en función de aquello.

Las empresas que hubieren sido constituidas a partir de 1 de enero del 2020 pagarán una contribución igual tomando como base los dos primeros meses del año fiscal 2020.

Asimismo, sugiere eliminar el cuarto inciso del art. 4, porque viola el artículo 301 de la Constitución que establece que la materia tributaria se reserva a Ley, no se puede establecer exoneraciones por decreto. Además, ya no sería necesaria porque la contribución ya tomaría como base los ingresos actuales, los cuales ya están afectados por la emergencia.

La redacción usa "podrá", por ende es facultativo al reglamento. Por último sugiere cambiar su redacción por una exención mandatoria y clara, aunque aquello tendrá un fuerte impacto fiscal.

Se podrán establecer exoneraciones o rebajas del pago de esta contribución a las sociedades cuya actividad corresponda a sectores de la economía que hayan sufrido una afectación grave y directa en su actividad económica en los meses de marzo, abril y mayo como consecuencia de la crisis sanitaria derivada por el COVID-19, afectándose sus ingresos en un 30% en relación con los mismos meses del año 2019.

Quedan exentas de esta contribución las sociedades que demuestren que sus ingresos se hayan visto afectados en más del 30% producto de la crisis sanitaria derivada por el COVID-19. Para aquello, se hará una comparación entre los ingresos de marzo, abril y mayo del 2020 con los ingresos de los meses de marzo, abril y mayo del 2019.

Se establecerán exoneraciones o rebajas a esta contribución a los ciudadanos que hubiesen sido gravemente afectados económicamente durante el tiempo que dure la declaratoria de excepción derivada de la crisis ocasionada por el COVID-19, conforme a las condiciones que se definan mediante decreto ejecutivo.

La Superintendente de Bancos, Ruth Arregui dio a conocer en la Comisión el estudio que desarrolló la UDLA para definir la liquidez de las empresas ecuatorianas frente a los días de resistencia sin ventas, señalando que la mediana es de 37 días. Es importante entender eso para saber en que medida las decisiones adoptadas han sido y están siendo efectivas y necesitan o no ser revisadas. Se debe cuidar la salud del sistema financiero a fin de no perjudicar todo lo demás. En términos de la implementación de estándares internacionales se ha avanzado en calidad y cantidad. Indica que el sistema bancario es saludable, pero conforme avanza la crisis, las fuentes de financiamiento son cada vez más escasas.

Expone que a nivel nacional los depositantes de la banca privada son alrededor de 9 millones, comparado a marzo de 2019 eran 8.9 millones. En términos de los activos totales a marzo de 2020 son 44 mil millones lo que significó un crecimiento del 7% respecto al año anterior. Pasivos totales por 39 mil millones, 80% conformado por depósitos a la vista del público y a plazo.

Los préstamos entregados a las empresas familiares y a las Mipymes representan casi el 9% de crecimiento frente al año pasado.

En cuanto a las obligaciones del público hay una contracción respecto a los depósitos. El seguimiento muy estrecho que está haciendo la Superintendencia de Bancos del último día antes del confinamiento y posterior al confinamiento, 16 de marzo, corte al 21 de marzo, y al 5 de mayo de 2020, existen algunos decrecimientos en cartera, obligaciones al público, lo cual es natural debido a que el confinamiento impide que se acerquen las personas a las instituciones financieras.

Comenta que en términos de la canalización de recursos desde el exterior que ha hecho la banca privada ecuatoriana tenemos 2.16 mil millones de dólares, que se han conseguido a determinados plazos, la mayor parte de estos recursos han sido negociados a más de 360 días. Hace referencia a que la solvencia del sistema financiero es importante, fuerte, un sistema sano, la tendencia de solvencia ha llegado al 13,34% y el requerido al Código Monetario es del 9% y el mínimo requerido por el Comité de Basilea es del 8%.

La Superintendencia de Bancos adoptó como política, pensando en que se necesitaba en el camino trazado, la ruta hacia Basilea 3, exige algunos colchones de amortiguamiento en el patrimonio, con dos características la anti ciclicidad; en ese sentido, se venía haciendo un análisis de cuánto se podría requerir a las instituciones bancarias y que no hicieran reparto de dividendos, llegamos a exigirles un 73% de reinversión y un 27% de reparto de utilidades, hay algunas instituciones que se les exigió que hagan el 100% de capitalización, no se les permitió reparto de utilidades.

La Superintendencia, para preservar el ahorro y los depósitos del público, hizo una recomendación a la Junta de Política Monetaria para que se hiciera un diferimiento en los pagos de los créditos. Como es una epidemia en desarrollo y es una medida de carácter temporal, hay que ir evaluando como se va comportando cliente por cliente esta reprogramación de pagos, en cada caso se debe hacer la evaluación, si ponemos mucha presión en esta medida de diferimiento se pueden afectar los plazos a los cuales las instituciones financieras reciben los créditos para el público. En la medida en la que se reciben los pagos del público, lo pueden capitalizar para inversiones.

El diferimiento de las cuotas por USD 1536 millones. Han recomendado establecer un fondo de apoyo a las Mipymes y cadenas de valor y el empleo. Existe presión dentro de la sostenibilidad de la cadena de pagos: como cada persona responda y honra a los pagos en la medida que tiene asegurado el ingreso; es necesario que haya un mecanismo que les permita tener la seguridad a las micro, pequeñas, medianas empresas que hay una institución a la que puedan acudir para lograr recursos para invertir.

Bajo estas consideraciones, se propone que las personas naturales que realicen actividades económicas y que durante el año 2020 perciban ingresos netos de cualquier fuente distinta de la señalada en el inciso anterior, deberán pagar una contribución humanitaria sobre el promedio mensual de tales ingresos, la misma que se pagará mensualmente por un plazo de nueve (9) meses, contribución que se pagará de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla de contribución solidaria y progresiva			
Ingreso neto mensual mínimo	Ingreso neto mensual máximo	Tarifa básica	Tarifa sobre el excedente
2.500	3.500	137	8,5%
3.500	4.500	222	9,5%
4.500	5.500	317	11,0%
5.500	7.500	427	13,0%
7.500	10.000	687	15,0%
10.000	20.000	1.062	17,0%
20.000	50.000	2.762	21,0%

50.000	100.000	9.062	26,0%
100.000	250.000	22.062	31,0%
250.000	en adelante	68.562	36,0%

Para el caso, de las sociedades que realicen actividades económicas, y que fueren sujetos pasivos de impuesto a la renta, pagarán una contribución del cinco por ciento (5%) calculada sobre el resultado mayor entre la utilidad gravable y la utilidad disponible para distribución del año fiscal 2019, siempre que la misma haya sido igual o mayor a dos millones quinientos mil dólares (USD 2.500.000,00).

### **5.3.1.2.- Contribución solidaria sobre bienes inmuebles y derechos representativos de capitales existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior**

El As. Homero Castanier manifiesta que se ha golpeado el trabajo de la Comisión y que en el país existe intranquilidad por el artículo 5 introducido en el Informe, por lo que presenta moción para retirar este artículo del tratamiento del Proyecto de Ley de Apoyo Humanitario, cualquier tratamiento debe ser debatido y consensuado en la Comisión.

La As. Doris Soliz considera que se debe recoger en primera instancia las observaciones ingresadas por escrito y realizadas en el Pleno para iniciar el debate de un mejor articulado. Manifiesta que todos los aportes y todos los temas son fundamentales, existió un mala interpretación de un artículo que debe reverse, pero no pueden vetarse temas que fueron propuestos por muchos asambleístas.

El As. Guillermo Celi indica que no está a favor de la medida de mano en el bolsillo de los ecuatorianos. Expresa que en la Comisión si se trató en varias oportunidades el tema de los paraísos fiscales, sin embargo no se elaboró un artículo específico y por tanto debe ser eliminado.

La As. Elizabeth Cabezas considera que, en vista de que se está dando una interpretación maliciosa a la intención de aplicar una contribución a los bienes de las sociedades en paraísos fiscales, se mal interpretó como un impuesto a todos los ecuatorianos, por lo que se suma a la votación planteada.

El As. César Rohon señala que los valores de las propiedades de enero de este año no es el del día de hoy, se han depreciado un 30%, por tanto no se debe grabar los bienes de los ecuatorianos; indica que los bienes mal habidos se deben grabar y retirar. Por otro lado recuerda que el Economista Marco Flores había indicado sobre la tributación territorial a fin de que regrese dinero del exterior, pero esto no se puede realizar si se les aplica más impuestos. Informa que presentó un texto para que no se les extraiga dinero a las empresas

sino que se pueda obtener dinero con un mecanismo económico financiero que le permita tener liquidez. Manifiesta que se debe iniciar corrigiendo y quitando ese texto.

El As. Fernando Burbano recuerda que desde el primer día la Comisión siempre se ha caracterizado por escuchar a todos los sectores, siendo llevada con transparencia. En este sentido, se debe transparentar el debate sobre el tema en mención, solicita al Sr. Presidente que por medio de Secretaría se levante esta información, del debate que se tuvo, y las intervenciones que se dieron, debido a que sí se debatió y sí se trató, por lo que es necesario tener esa información.

Expresa que se está dando una mala interpretación sobre la afectación a todos los ecuatorianos, cuando se trata de las empresas y familias que tienen sociedades en paraísos fiscales. Hace un llamado a la reflexión sobre ¿cuántas personas tienen sociedades en paraísos fiscales? La contribución es a esas personas.

Considera que no se puede quitar el tema de la discusión, hay que debatir, es importante dejar señalado que en el Pleno hubo pronunciamientos a favor y en contra, al igual que en la ciudadanía, por tanto es responsabilidad de la Comisión procesar esa información.

El As. Rubén Bustamante puntualiza que el tema provocó malestar en la población, que nadie está a gusto con establecer por esta vía contribuciones; sin embargo, en este momento se necesitan recursos urgentes. Lamentablemente, el Ecuador no tiene recursos para enfrentar la situación como otros países por lo que es necesario establecer mecanismos de contribución. Respecto a la moción, manifiesta su concordancia con la eliminación del artículo que generó malestar por su mala redacción e indica su preocupación por incorporar una contribución que no vino del Ejecutivo.

El As. Mauricio Zambrano haciendo referencia al artículo 5 indica que es preciso corregirlo, esa es la función para la que están los asambleístas. De igual forma señala que se debe decir la verdad a la gente, lamentablemente se tergiversó asumiendo que el artículo afectaba a todos los ecuatorianos, cuando son las sociedades en paraísos fiscales quienes deben contribuir, porque en esta mesa no se debe proteger los intereses de esos sectores.

Manifiesta que si a las personas que ganan 700 dólares se les está pidiendo contribución, por qué no se haría lo mismo a las personas que tienen sociedades en paraísos fiscales, es un tema que se debe debatir y se debe profundizar.

El As. Esteban Albornoz precisa que todos han reconocido que este artículo fue tratado en varias oportunidades; recuerda a los miembros de la Comisión que en uno de los proyectos de Ley remitidos por el CAL consta este tema, que se han recibido varias observaciones y propuestas referentes al mismo y señala que para que quede clara esta situación les recuerda que se aplicó el mismo procedimiento con el que se ha venido trabajando, incorporando

textos que los asambleístas han enviado, muchos de los miembros de la Comisión han enviado textos que fueron incorporados.

Escuchados los argumentos de los miembros de la Comisión, se procede a la votación de la moción planteada por el As. Castanier, misma que fue aprobada con 8 votos afirmativos para eliminar el artículo 5 del Informe del Proyecto de Ley de Apoyo Humanitario.

La As. Doris Soliz señala que se ha difundido durante el día la idea de que la Asamblea Nacional aprobó el tema de la contribución de las sociedades en paraísos fiscales. Aclara que inclusive Naciones Unidas así lo señala, es un mecanismo de evadir impuestos, hoy tienen que contribuir. Hará un nuevo artículo para que sea tratado.

El As. Eliseo Azuero considera que hubo una tergiversación de lo que contiene el artículo 5 del Proyecto de Ley. Es necesario castigar a las personas que no creen en el Ecuador, que se llevan el dinero a otros lados. Existen ecuatorianos que creen en el país e invierten en él, por lo que plantea una modificación al artículo 5, que se establece por una sola vez, la contribución humanitaria del 2% del avalúo catastral del año 2020 sobre todos los bienes existentes en el Ecuador, cuyos propietarios sean sociedades domiciliadas en algún país del listado de paraísos fiscales.

El As. Guillermo Celi manifiesta que Ecuador no es cualquier país, Guayaquil tiene el más grande incremento de fallecidos en el mundo, 48%, es decir lo que está pasando en nuestro país es la mayor debacle de la pandemia en el mundo. Señala que somos también el país con el menor número de pruebas por habitante, y somos el único país que quiere sacar dinero de sus ciudadanos. Indica que su postura será no a más impuestos, si a más apoyo al sector privado, a la economía, al empleo.

El As. César Rohon coincide con el Presidente de la Comisión en el sentido de que vivimos en un estado de supervivencia, y que el que más tiene más pague. Indica que se necesita establecer un mecanismo para que todos puedan ayudarse entre si, comenta que el sector de los exportadores ha manifestado que no están dispuestos a pagar. Observa que si se vota por impuestos, la ciudadanía se levanta y se eliminan los impuestos.

El As. Mauricio Zambrano considera que si no se está de acuerdo con un texto, lo más prudente es llevarlo al Pleno para que se discuta y se vote sobre ese tema; no está de acuerdo en vetar temas en la Comisión. la tarea de la Comisión es presentar el mejor informe, pero la decisión está en el Pleno de la Asamblea Nacional.

Expresa que desde la Bancada de la Revolución Ciudadana no aprobarán impuestos que recaigan el 70% a la gran mayoría y el 30 % a los que más tienen, debe ser al revés, la contribución sobre los ingresos de personas naturales debería ser la última opción y no la primera.

Indica que 228 grupos económicos han sacado recursos hacia paraísos fiscales: Bananera Noboa, Huawei, Juan Eljuri, Marathon, Ecuaquímica, entre otros. Solicita que se tomen en cuenta los textos de otros asambleístas, porque hay cobros que se pueden hacer de deudas en firme al SRI, con lo que se puede recaudar 500 millones de dólares; exhorta a concentrarse en otras formas de recaudar sin afectar a las mayorías. Recalca que deben tributar en mayor proporción quienes tienen las grandes fortunas, encomienda a no esperar que haya un estallido social para darle al país otras alternativas. Indica que la Bancada de la Revolución Ciudadana no aprobará ninguna ley que no tenga esta discusión, que no contemple el tributo de los grandes capitales por encima de los de la mayoría.

La As. Carmen Rivadeneira indica que el 2% de los bienes inmuebles de sociedades en paraísos fiscales, es justo que se cobre, porque esa riqueza ha sido creada aquí y es justo que ahora aporten ese 2%, de igual forma aquellos patrimonios que sobre pasen el millón de dólares. Ratifica la posición del Bloque de la Revolución Ciudadana de no apoyar nada que tenga la carga en los que menos tienen.

La As. Doris Soliz señala que los mismos que sacan dinero a los paraísos fiscales son los que le deben al fisco; no es una contribución extra, es pagar lo que deben, es cumplir como lo hacemos el resto de ecuatorianos. Por tanto, solicita que se de lectura a los artículos propuestos por la Bancada de la Revolución Ciudadana, sobre la contribución del 2% sobre los bienes inmuebles en el Ecuador de las sociedades registradas en paraísos fiscales. Expone que Naciones Unidas condena este mecanismo que debilita los sistemas fiscales de los países, porque evade los impuestos, es así que según el SRI están en paraísos fiscales cerca de 77 mil millones de dólares de un sector de ecuatorianos que busca evadir impuestos, precisa que a ellos no les empobrece contribuir con este 2%, ya lo hicieron durante el terremoto, no es una norma nueva.

Manifiesta que ha introducido un artículo adecuadamente redactado que debe incorporarse e insta a no defender las grandes fortunas.

La As. Mónica Alemán considera que quienes tienen bienes en paraísos fiscales deben contribuir con el Ecuador y que por lo tanto la redacción del artículo 5 debió haber sido mejorada.

Por Secretaría de la Comisión se procede a dar lectura de la moción presentada por la As. Doris Soliz, con relación a que se incluya en el debate del proyecto de ley, para análisis y debate de la comisión el artículo referente a la contribución solidaria sobre bienes inmuebles en el Ecuador de propiedad de sociedades domiciliadas en paraísos fiscales, moción que luego de la votación respectiva, fue aprobada por 7 votos afirmativos de los asambleístas presentes.

La As. Elizabeth Cabezas señala que entiende que lo que se aprobó fue la introducción del tema en el debate, que al leer la propuesta enviada por escrito por la Asambleísta Soliz, dice

también *o regímenes de menores imposiciones*, lo cual dejaría abierta la posibilidad de incorporar países que tengan una imposición menor a la ecuatoriana, considera que el tema debe ser claro, y limitarse a los paraísos fiscales. Acota que si se va a tratar el tema de bienes en el Ecuador de propiedad de sociedades en paraísos fiscales debe quedar hasta ahí, para no abrir el abanico para otras cosas. Lamenta no haber podido estar en la votación pero hace esa acotación como un paso previo al debate en el Pleno de la Asamblea Nacional.

La As. Doris Soliz indica que se aclara el tema al dejar solo paraísos fiscales, pide que se modifique así el texto para que sea llevado al Pleno de la Asamblea, señala que el objetivo es precisamente ese, los bienes en paraísos fiscales no han pagado impuestos acá, deben contribuir, deben dar su contribución solidaria en este momento.

Expresa que la Secretaría de la CEPAL ha manifestado que la evasión representa el 6% del PIB del país, y para enfrentar la pandemia se necesitaría el 4%, es decir que con la recuperación de estas deudas se podría cubrir el costo de auxiliar a las personas que más necesitan. Señala que no es coherente cobrarle al ciudadano y pretender que no se cobre a los grandes evasores de impuestos.

El As. Esteban Albornoz comparte la información enviada del SRI, ante la consulta generada por el As. César Rohon, con relación a la lista de sociedades en paraísos fiscales, a fin de establecer el valor de la recaudación, afirmando que el valor de recaudación sería de 49 millones de dólares con el tributo del 2% a los bienes inmuebles en el Ecuador de paraísos fiscales.

El As. Fernando Callejas señala que la contribución es sobre bienes en el Ecuador, no sobre bienes en paraísos fiscales, porque no se puede cobrar de cosas que se tienen en el exterior, la contribución es sobre los bienes en el Ecuador de las sociedades establecidas en paraísos fiscales.

El As. César Rohon afirma que es necesario aclarar que si una persona o empresa ecuatoriana decide constituirse en otro país y pagar tributos en ese país no existe pecado. Indica que el gobierno anterior satanizó el tema de las empresas en el extranjero y generalizó a los paraísos fiscales. Muchas empresas pagan impuestos aquí y allá, debido a la naturaleza de sus negocios, no por perjudicar al fisco, sino debido a las facilidades que da ese país. Indica que se va a perjudicar a través de una inconstitucionalidad, porque solo el Ejecutivo tiene competencia sobre esto. No se puede generalizar, porque resulta que si alguien tiene una empresa en el extranjero es malo, recalca que se debe terminar con esa persecución.

La As. Doris Soliz aclara que las normas no van en contra de nadie sino a favor del país, a favor de las vidas, si son 50 millones los que se recaudan, en buena hora con eso ya se podría contar con mayor cantidad de pruebas que van a impedir que el contagio del COVID se masifique y que podamos salvar la vida de los ecuatorianos. El cálculo en el 2016 fue de 160 millones, se

debe revisar con el SRI. Señala que la Constitución establece que nuestro sistema es de equidad y progresividad.

Adicionalmente, comenta que tenemos la obligación todos de dar nuestra capacidad contributiva al Estado, que si hay empresas que deseen tributar en otro país, es su responsabilidad, pero la mayoría lo hacemos aquí, y si empresas y personas pueden tributar aquí y someterse a las leyes, y dar una contribución, porque no se va a solicitar una contribución de estas empresas que tienen más recursos a través de estos diferentes mecanismos, y manifiesta que sin intención de satanizar, a nivel internacional ya se ha analizado que estos mecanismos minan el sistema fiscal de los países.

El As. Homero Castanier señala que la Constitución no permite a la Asamblea legislar sobre competencia del Ejecutivo. Expresa que no votará a favor de ninguna inconstitucionalidad, señala que va a compartir tres dictámenes de la Corte Constitucional respecto a arrogarse funciones que no les corresponden. Se puede debatir sobre lo que ya está dado pero no aumentar impuestos.

El As. Mauricio Zambrano, en la misma línea del debate, indica que el artículo 140 es claro. Señala que se está enviando el mensaje de que es constitucional pedir la contribución a los ciudadanos, pero es inconstitucional pedir esta contribución a los evasores de impuestos. Se deben analizar los artículos 300 y 301 de la Constitución.

El As. Homero Castanier precisa que el artículo 140 establece que de entrar un proyecto por el Ministerio de la Ley, se puede modificar o derogar, pero que en ningún caso faculta a la Asamblea a modificar un proyecto de ley en el sentido de tomar la competencia del Ejecutivo, conforme se señala en el artículo 35 de la Constitución.

Bajo estas consideraciones se propuso el siguiente texto para su discusión:

**“Artículo 5.- Contribución solidaria sobre bienes inmuebles en el Ecuador de propiedad de sociedades domiciliadas en paraísos fiscales.-** Las sociedades o personas naturales domiciliadas en paraísos fiscales que tengan la propiedad de bienes inmuebles en el Ecuador, pagarán por una sola vez una contribución del 2% sobre el avalúo catastral del ejercicio fiscal 2020.

Para la aplicación de este artículo el Servicio de Rentas Internas emitirá el respectivo reglamento que contenga las condiciones para su declaración y pago.

Sobre el valor de estos bienes inmuebles, no se pueden generar otras obligaciones de carácter solidario por la emergencia sanitaria que las contenidas en esta ley.”

### **5.3.1.3.- Multas e intereses**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto el artículo permanece sin cambios.

### **5.3.1.4.- Crédito tributario**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto se han presentado posiciones divididas con relación a mantener este artículo o eliminarlo, ya que el Estado requiere de recursos frescos que le permitan afrontar la crisis sanitaria y económica que atraviesa el país.

## **5.3.2.- CAPÍTULO II MEDIDAS SOLIDARIAS PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA**

### **5.3.2.1.- Pensiones educativas**

El As. Esteban Albornoz expresa que es un tema bastante complejo el de las pensiones educativas; se han hecho consultas sobre cuál es la realidad de los diferentes centros educativos pero estas realidades son diferentes, no solo por provincias sino también por cantones. Las instituciones particulares tienen diferentes modalidades y formas de trabajar y eso influye en las pensiones, además que muchas instituciones tienen becas y pensiones diferenciadas.

El presidente de la Comisión, señala que establecer una tabla es delicado, porque se puede hacer el mejor de los trabajos pero siempre tendrá margen de error, por lo que considera que un descuento en las pensiones no corresponde hacerlo por Ley. El Ministerio de Educación, como ente rector, sería el encargado de revisar los descuentos si corresponden en relación de los costos de la educación virtual frente a la presencial.

En igual forma, comenta que las pensiones están directamente relacionadas con el tema de sueldos, las decisiones que se tomen, aunque sean bien intencionadas, pueden comprometer no solo la estabilidad de las instituciones educativas sino también la de los maestros e inclusive afectar a los niños por el cierre de algunas de estas entidades.

Precisa que todo este análisis se realizó en el Pleno de la Asamblea Nacional y que el ente rector especializado establezca si corresponde esta diferenciación entre educación presencial y virtual. Igualmente señala que existen varias observaciones en el sentido de que se establezca rebajas puntuales, inclusive se señala del 60%, y que la diferencia debería asumirla el Estado ecuatoriano, por tanto, precisa que en este momento existe una falta de recursos y sería ponerle una carga adicional.

Reflexiona que no se ha analizado la difícil situación que tiene la educación pública, los niños en las áreas rurales no tienen servicio de internet, ni equipamiento para recibir una educación de calidad en estos momentos difíciles que atraviesa el país. La preocupación sobre otras realidades que definitivamente son diferentes, señala que muchos padres de familia tal vez con mucho sacrificio han optado por tener a sus hijos en la educación privada pero la primera preocupación debe ser la educación pública. Invita a hacer un análisis técnico de la situación.

El As. Fernando Callejas coincide con el Presidente de la Comisión, en el sentido de que es el ente rector el que debe determinar si existe una rebaja en las pensiones, se ponga de acuerdo con los organismos privados y determinen el costo de la educación virtual. Considera que por más buenas intenciones que se tengan como asambleístas, no se podría aprobar un articulado sin un criterio técnico y sin el conocimiento cabal de cómo funciona la educación privada.

El As. César Rohon manifiesta que está en la línea de que sea el Estado el que establezca la diferencia entre la educación virtual y la presencial. En este momento es difícil porque muchos colegios tienen que pagar a los maestros que están dando clases privadas y se les debe pagar. Recuerda y coincide con el criterio de la As. Soliz respecto al primer debate, en donde se expresaba que nuestro ámbito es influir en el sector público, en el sector privado las partes se pondrán de acuerdo. Señala que muchas instituciones educativas privadas están ya resolviendo los problemas, ayudando a los estudiantes, les están bajando las pensiones y les han dado becas. De eso se trata el acuerdo entre las partes, para que se solucionen todos los problemas. Considera que lo planteado por el Presidente de la Comisión es una solución real. Concuerta con As. Callejas en que se debe establecer plazos para el cumplimiento de esta medida.

El As. Rubén Bustamante considera que es importante que el tema lo maneje el Ministerio de Educación. Señala que este sistema a través de internet trae algunas complicaciones, una de ellas es que algunas familias tienen varios hijos estudiando, que tienen una computadora y no alcanza para que todos puedan estudiar. Manifiesta que se deben pensar soluciones para resolver el acceso a internet y las facilidades para que los hijos puedan seguir estudiando.

La As. Elizabeth Cabezas concuerda con las intervenciones anteriores. Manifiesta su preocupación de que una Ley que está dirigida y bajo el nombre de apoyo humanitario desvíe su atención para atender la matriculación de colegios privados en donde no necesariamente se educa la población vulnerable del país. Considera que es importante que en esta Ley se elimine ese artículo, sin dejar opción de que intervenga e interfiera con las decisiones que el Ministerio de Educación debe adoptar en ese sentido, para que se genere un acuerdo entre las partes, entre padres de familia y colegios. Es un tema que no debe estar en el marco legal que estamos debatiendo porque interfiere en las políticas públicas del Ministerio de Educación. Señala que este tema de la pandemia nos tiene que impulsar a repensar los mecanismos de educación para ser mejorados. Propone que se elimine el artículo y se deje actuar al Ministerio de Educación.

El As. Esteban Albornoz rescata el artículo en lo referente a la intención de no permitir que se suspenda la educación, por ningún motivo, asegurando el derecho a la educación. Además, señala la necesidad de ponerle un plazo para que el Ministerio de Educación haga un análisis técnico referente a los costos de la educación virtual.

La As. Doris Soliz considera que este es un artículo muy importante. Solicita a Secretaría que se recuerde cuál fue el informe presentado por la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, debido a que en el Pleno se observó por el As. Candell y otros miembros de la Comisión, de que no se habían acogido y considerado sus observaciones, por lo que sugiere que se debería revisar cuáles son los principales aportes. Rechaza el criterio de que no se puede influir en el sector privado, en otros muchos aspectos se ha legislado sobre el sector privado, en este tema también es procedente.

Señala que el Ministerio de Educación no ha asumido su responsabilidad respecto a este tema. Manifiesta que se han visto los dos lados del asunto, por un lado el de las instituciones privadas que les preocupa cerrar y por el otro el de los padres de familia que tienen una angustia sobre esto precisamente porque existen muchas instituciones que no han dado la posibilidad de solucionar la situación ni con las facilidades de pagos, ni con becas, ni han entrado en un proceso de negociación con los padres de familia, pese a que no están consumiendo servicios y se niegan a prestar un auxilio. Indica que precisamente para eso está el Estado, para eso está la legislación; lamentablemente, el Ministerio de Educación no establece medidas eficaces. Considera que la reducción del 20% es equilibrada considerando los gastos en los que no se están incurriendo.

El As. Esteban Albornoz concuerda en la responsabilidad que debe asumir el Ministerio de Educación para establecer los costos de la modalidad virtual versus la modalidad presencial y en función de aquello se debe realizar un análisis de la conveniencia y porcentajes de reducción de pensiones educativas, de ser el caso.

El As. Guillermo Celi señala que se debe pensar en qué va a pasar con la educación rural, educación fiscal que debe darse vía telemática, donde no tienen servicio de internet ni dispositivos como computadoras o tablets para poder recibir las clases. En este sentido, el Ministerio de Telecomunicaciones debe responder cuál es el plan para dar acceso y conectividad a los sectores rurales y garantizar a los niños, niñas y jóvenes su derecho a estudiar. Coincide con la As. Elizabeth Cabezas en el sentido de cuestionar el proceso acelerado de compra de la colación escolar cuando ni siquiera en este momento hay actividad presencial en la Sierra, y no se sabe lo que pasará en la Costa en las próximas semanas.

Indica que el acuerdo entre las partes debe primar en las instituciones privadas, inclusive permitir que en cada una de las instituciones educativas privadas de acuerdo a sus realidades y sus necesidades, puedan llegar a acuerdos con los padres de familia para dar becas mayores y para que sus hijos puedan seguir estudiando en estos planteles privados. Se debe tener

cuidado con generar un proceso de cierre de estas instituciones, sobre todo cuando no se conoce su realidad en relación a sus costos, gastos e inversiones.

El As. Esteban Albornoz señala que se tienen consensos, respecto a la responsabilidad del ente rector, y la urgencia de que emita un plan de acción emergente para el acceso a la educación virtual por parte del sector rural, y además establecer un plazo para que se ejecute, garantizando la educación que se merecen todos los ecuatorianos.

La As. María Mercedes Cuesta coincide con el Presidente de la Comisión sobre la complejidad de establecer porcentajes de reducción en las pensiones educativas sin saber la realidad financiera de cada institución. Expresa que se debe reconocer la importancia de la educación privada, puesto que si no existiera, el sistema de educación pública colapsaría. La Comisión ha recibido a centros educativos cuya pensión está entre los 50 y 80 dólares, con carteras impagas de hasta el 60%, lo cual lo hace insostenible. Esto debe ser coordinado y promovido por el Ministerio de Educación y se debe observar las realidades de cada institución para no afectarla. Coincide que contar con una computadora personal para cada familia es totalmente ajeno a nuestra realidad.

El As. Fernando Callejas señala que los asambleístas muchas veces se llenan de buenas intenciones que después no se pueden cumplir. Considera que se debe entender que el Estado ecuatoriano está quebrado. Indica que no se puede plantear una tabla de reducción y mucho menos que el Estado asuma esta compensación. Menciona que los buenos oficios del Presidente de la Comisión podrían intervenir con la Comisión de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología para hacerle ver que el tema de las reducciones no es viable.

La As. María Mercedes Cuesta afirma que el tema de las pensiones debe ser manejado por el ente rector. Señala que cómo es posible que se establezca una reducción de pensiones con base en que el Estado cubra esta situación, es totalmente incoherente.

La As. Elizabeth Cabezas considera que el Estado no tiene dinero, que los ecuatorianos están poniendo de su bolsillo para atender las necesidades de los sectores menos favorecidos, no para pasarle los recursos a los que ya tienen. Se debe priorizar para los sectores menos favorecidos, para los que menos tienen. Insta a enfocarse en el objetivo de la Ley, recaudar recursos para enfrentar la emergencia sanitaria y económica, buscando proteger a los que menos tienen en las líneas más necesitadas y prioritarias que en este momento son salud y alimentación, esos son los tópicos en los que la Comisión debe enfocarse.

El As. Mariano Zambrano señala que existe un consenso en el sentido de que no se tiene información para tomar decisiones sobre reducciones, señala que el Estado no puede subsidiar las pensiones, considerando que el Estado acaba de hacer una reducción considerable a la educación superior, entonces no tendría sentido poner algo en la Ley que no se va a cumplir, sería letra muerta. Indica que si debe darse un desembolso del Estado, este

debe enfocarse en dar acceso a internet a las comunidades rurales.

El As. Rubén Bustamante afirma que el tema de las universidades que han sufrido un recorte importante debido a la falta de recursos del Estado. Propone que la Ley recoja los aspectos interesantes que pueden ser un alivio en otros sentidos, pero no en el tema de reducción de pensiones. Manifiesta que se debe establecer a través del Ministerio correspondiente se establezcan los mecanismos necesarios para que en base a cada realidad se puedan aplicar reducciones.

El As. Fernando Burbano indica que del debate en el Pleno recoge que no toda la oferta del sector privado corresponde a las grandes instituciones donde se pagan pensiones altas, existen escuelas privadas en sectores populares, en donde los padres hacen un esfuerzo para que sus hijos estudien. Propone que la intervención debe ser focalizada. El tema del impacto es muy importante, puesto que todo se le quiere cargar al fondo, como si sus recursos fueran infinitos. Propone que se focalice la atención del Estado, y valorar lo del crédito educativo, puesto que existen muchos profesionales que se van a quedar sin empleo, pueden ver en esto una salida. Señala que dejarle al Ministerio de Educación toda la responsabilidad es preocupante, dada su capacidad de gestión. El tema del crédito puede ser un mecanismo de alivio.

El As. José López, considera que el sector educativo a nivel de bachillerato ha solicitado su intervención, debido a que al momento actual están con 30 a 50 % de cartera vencida, por lo que las instituciones educativas están tratando de salir con los gastos sin despedir a los maestros, solicitan que no se cargue con la reducción del 20% porque sería prácticamente llevarlas a la quiebra. Recalca que si bien es cierto, las instituciones educativas no son empresas, si necesitan ser tomadas en cuenta en la parte de los créditos y beneficios para la reactivación.

### **5.3.2.2.- Suspensión temporal de desahucio en materia de inquilinato**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto el artículo permanece sin cambios.

### **5.3.2.3.- No incremento de servicios básicos**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto el artículo permanece sin cambios.

#### **5.3.2.4.- Rebaja en costo del servicio eléctrico**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto fue considerado por parte de los miembros de la Comisión la inclusión adicionalmente de la rebaja del 10% del valor total del servicio de electricidad, la revisión de los cargos de potencia de industrias y comercios por la afectación que han tenido los mismos durante el estado de excepción decretado por la pandemia.

#### **5.3.2.5.- Prohibición de terminación de pólizas de salud ni suspensión de su cobertura por mora**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz, que con relación a este punto no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto el artículo permanece sin cambios.

#### **5.3.2.6.- Extensión de cobertura del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto el artículo permanece sin cambios.

#### **5.3.2.7.- Facilidades de pago a la seguridad social**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto el artículo permanece sin cambios.

#### **5.3.2.8.- Créditos Productivos para la Reactivación Económica y Protección del Empleo en el Sector Privado**

Con relación a este punto, la As. Elizabeth Cabezas señaló que en la primera parte del artículo 15, la especificación de ciertos sectores, excluye a los restantes, por tanto, la generalización permitiría que todos los sectores sean atendidos. Para este efecto, plantea a la Comisión que no se restrinja o limite este hecho, sino que abarque a todo el sector productivo.

En el tercer párrafo, observa que la experiencia con los Reglamentos no ha sido la mejor respecto a los plazos, por lo que se debe mejorar el texto del articulado para que pueda ser aplicado sin la necesidad de una reglamentación adicional.

El As. Mariano Zambrano coincide con los dos asambleístas que lo anteceden y explica que la propuesta que ha presentado busca que el incentivo que se daría a la banca, es debido a que, como no existe la voluntad de dar créditos especiales, sería necesaria la deducción de impuestos respecto del margen de reducción de intereses. Por otro lado, las líneas de crédito

actuales no son de largo plazo para pequeñas empresas; por eso, se busca dar un beneficio para las empresas que están siendo castigadas y ayudar a la sostenibilidad del empleo.

El As. Esteban Albornoz considera que las dos propuestas son importantes, debido a que presenta mecanismos para viabilizar créditos, resultando en uno de los mejores incentivos para conseguir la ampliación de los créditos.

El As. César Rohon indica que es interesante la propuesta del As. Zambrano para que la banca pueda poner a disposición nuevos créditos. En el tema específico de las líneas de crédito, recuerda que la banca ha manifestado que el dinero que tiene es para reestructuración de créditos, y lo que se necesita es la apertura de nuevos créditos.

El As. Rubén Bustamante señala que el plazo de este tipo de créditos, para nómina y capital de trabajo, se debería ampliar, al considerar que 3 meses este es un tiempo mínimo; el artículo necesita ser mucho más claro, a fin de que responda a las necesidades que se requiere en este tipo de créditos.

El As. Guillermo Celi expresa que el 95% del sector agrícola son pequeños productores, el 59% están en pobreza, el 42% está en el desempleo, por lo que se necesita, dentro de este articulado, incorporar a este sector importantísimo y motivar al sector a entrar en el área de la transformación de productos agrícolas. Pone en conocimiento que tiene información respecto a que la tabla de amortización de BanEcuador estará en el 17% y que la preocupación debe estar en que la Banca Pública genere una tasa de interés que no supere 1 dígito. Considera fundamental incorporar y ampliar a todos los sectores, especialmente a los sectores agrícolas, acuícolas y turísticos que están liquidados. Expresa la preocupación del sector agrícola respecto al contagio del virus en este sector, de tal forma que se debe potencializar el seguro social campesino para evitar el siguiente paso en una pandemia que es la hambruna.

El As. Esteban Albornoz coincide en la importancia de incluir a los sectores agrícolas, ganadero, turístico y por tanto su incorporación en el texto del artículo.

El As. Fernando Burbano pone en consideración que el acceso al crédito no únicamente para aquellos sectores que nos parecen de carácter productivo, por ejemplo las nuevas tecnologías que permitirán el desarrollo de los diferentes sectores, van a necesitar acceso a financiamiento, las instituciones educativas, el sector servicios, el transporte, los restaurantes, el comercio, que debe incorporar nuevas formas de atención, considerando la bioseguridad. Existe una expansión en los requerimientos para atender la nueva realidad frente a la crisis, por ende son todos los sectores de la economía los que deben ser incorporados. Manifiesta que en la actual situación económica el Estado no está en condiciones de garantizar créditos, sin embargo existe un Fondo Nacional de Garantías, por lo tanto sugiere que se incorpore un texto alternativo en el que se establezca la obligatoriedad del Fondo Nacional de Garantías

analice este tema.

El As. Esteban Albornoz manifiesta que hay un consenso en la Comisión de incluir a todos los sectores dentro del artículo, y el aporte de la inclusión del Fondo Nacional de Garantías, así como las dos ideas mencionada por el As. Mariano Zambrano, para dar viabilidad a la generación de nuevos créditos. La Superintendencia debe realizar el control del cumplimiento de este artículo, en relación a los créditos productivos.

El As. Homero Castanier comparte la información sobre la solvencia del Banco del Estado, y su dificultad en operativizar este dinero debido a lo dispuesto en el artículo 125 del COOTAD, en el que se establece los límites de endeudamiento de los gobiernos autónomos descentralizados, por lo que propone subir esta capacidad de endeudamiento a fin de que este dinero pueda ser invertido. De igual forma que tenga una amplitud en el objeto de los créditos ya que hoy solo esta definido para la inversión en servicios básicos.

Los asambleístas César Rohon y Rubén Bustamante manifiestan su preocupación respecto a que el tema debe tener un respaldo técnico que permita solventar la pertinencia de elevar este límite así como en qué porcentajes.

El As. Henry Kronfle opina que no solo se trata únicamente de ampliar las líneas de crédito en el futuro, sino integrar los cambios que va a sufrir la realidad en la que se opera. Expresa que la transformación productiva que necesita el Ecuador, en los diferentes sectores de la economía, la tecnología será fundamental. Señala que ingresó una observación respecto a la actuación notarial; los trámites relativos a la notaria, con el confinamiento se obstruye la actividad, por lo que propone 5 artículos que comprenden la posibilidad de hacer los trámites notariales y del registro mercantil de manera virtual, cuidando todos los aspectos de seguridad y así poder dar viabilidad al movimiento económico que requiere el país. Aclara que existe la tecnología para implementarse en este sentido. Propone una transitoria que establezca facilidades para estos trámites.

El As. Esteban Albornoz coincide en que es el momento de impulsar la tecnología para facilitar la prestación de los servicios, indica que la Asambleísta Gabriela Larreátegui también ha enviado una propuesta en este sentido, por tanto el tema va a ser tratado.

La As. Doris Soliz pone en conocimiento que la Asociación de Notarios del país tienen una postura intermedia, especificando que ciertos actos notariales pueden ser virtuales y otros necesitan la presencia física, por lo que solicita que se tenga cuidado al analizar este tema.

La As. Elizabeth Cabezas manifiesta que los miembros de la Asociación de Empresas Inmobiliarias indican que muchas promesas de compra venta se han visto paralizadas, por lo que es pertinente introducir esta herramienta que lo que busca es apoyar a varios sectores para que se agilicen procesos en la actividad económica.

La As. Ximena Peña comenta que en la Comisión de Justicia recibió a los notarios y a la presidenta del Consejo de la Judicatura, quienes han tomado algunas resoluciones al respecto, pero es necesario que se sigan fortaleciendo los medios telemáticos. Presenta una propuesta que ha preparado en relación a la problemática que viven los ecuatorianos en el exterior por la pandemia. Se refiere a los artículos 13 y 14 sobre la extensión de cobertura del seguro social, es necesario especificar otros regímenes para la cobertura, no solo los de relación de dependencia sino aquellos de afiliación voluntaria, en donde se debe mejorar la redacción para indicar que el tiempo de extensión es adicional al establecido en la ley.

Con estas consideraciones y el análisis realizado al interior de la Comisión, se acuerda un texto para ser incluido dentro del informe.

#### **5.3.2.9.- Tasas de Interés para la Reactivación**

Con relación a este tema, el As. Homero Castanier comparte información con la Comisión respecto a una resolución de la Junta de Regulación Monetaria y Financiera del 2015, donde se hizo un ajuste de tasas de interés, algunas subieron, por ejemplo la tasa de micro crédito minorista sube del 13,50% al 30%; manifiesta que comparte esto porque no se puede legislar poniendo tasas de interés. Señala que existe un riesgo alto al buscar legislar este tema, porque el dinero no es del dueño del banco sino de los depositantes, y si esto queda a discreción, sin criterio técnico, se ponen en peligro el sistema financiero. Expresa que la situación de reprogramación de créditos tampoco se puede dejar abierta, porque podría poner en riesgo al sistema financiero.

La As. Doris Soliz expresa que este es un tema muy importante que se debe discutir de forma práctica, lo que plantea la Ley de Apoyo Humanitario son soluciones extraordinarias en situaciones extraordinarias. Propone que el texto indique que la Junta de Regulación debe revisar las tasas hacia la baja. Las Cooperativas de la Economía Popular y Solidaria están abiertas a esta situación para revisar a la baja las tasas pasivas y activas. Señala que cada vez que se discute una contribución de los sectores más pudientes del país se busca cualquier tecnicismo para decir que eso no es posible. Expresa que se le debe plantear a la Junta Monetaria que haga el análisis para que esto sea viable.

La As. Elizabeth Cabezas señala que en este momento la banca funciona bien en el país, el llamado es que los márgenes de utilidad sean un poco menores al que han estado teniendo. Manifiesta la preocupación del sector de la construcción por la suspensión de los créditos en algunos bancos. Imponer este momento no es lo adecuado, debemos ponernos de acuerdo para lograr la reducción de las tasas, lo ideal sería en un dígito, especialmente para los sectores productivos, que en este momento más necesitan.

El As. Esteban Albornoz menciona que el artículo 16 no establece ninguna tasa, se refiere al análisis técnico que debe emitir la Junta de Regulación Política y Monetaria, a fin de revisar las

tasas de interés.

El As. Fernando Callejas manifiesta el deseo compartido de tener tasas más bajas, pero señala la explicación de la banca, este país tiene alto riesgo, altos impuestos, un costo de operación, una reserva para créditos que no pueden cancelar, que hacen esto inviable. Coincide con el presidente de la Comisión sobre el contenido del artículo 16, que no se refiere a la fijación de tasa alguna. Reitera el tema del pago de impuestos, 15 mil millones de dólares en impuestos, ojalá se cobre aquellos que no pagan.

El As. Guillermo Celi señala que una cosa es el sistema financiero público, en donde BanEcuador y CFN tienen que dar tasas preferenciales para los sectores productivos. Otra cosa es la banca privada, que se debe a una reserva para emitir créditos.

El As. Mauricio Zambrano cree que el artículo debe ser mandatorio, debe pedir que se bajen las tasas, no que se revisen. Señala que existe una observación de que la Junta de Regulación Política y Monetaria, en el término de 10 días debería emitir el procedimiento por el cual se reduzca el 50% de las tasas.

El As. Fernando Burbano concuerda que el artículo no puede quedar a voluntad de la Junta Bancaria, si la banca privada maneja 9 de cada 10 dólares de los ciudadanos, y está concebido como un servicio. Manifiesta que si esta Ley no es mandatoria para que se bajen las tasas de interés, no tiene sentido alguno. El artículo 309 de la Constitución señala que el sistema financiero nacional se compone del público, privado y la economía popular y solidaria, por tanto, la Junta Bancaria rige a todo el sistema financiero, y vemos que hasta hoy no ha ejercido ninguna influencia para bajar las tasas de interés. El capital no entiende de solidaridad, por lo tanto debemos establecer una disposición mandatoria de que se bajen las tasas de interés, si no encuentra como, esta Junta Bancaria no tiene razón de ser, pues solo está defendiendo los intereses de la banca.

El As. César Rohon señala que la Junta Monetaria no puede regular al menos las tasas de interés pasivas, entonces no tiene sentido. De dónde se nutre el sistema financiero nacional, dinero que se guarda, cómo no se puede regular la captación de recursos, bajando 2 puntos las tasas pasivas. Hoy en la banca de desarrollo hay tasas de interés muy interesantes. Hay que mantener una banca sana, una banca que funcione, por eso la Junta Monetaria debería regular la tasa pasiva y mejorar el nivel de crédito en el Ecuador.

El As. Bustamante comenta que esta ley lo que pretende es recaudar fondos que van a salir del bolsillo de los ecuatorianos, de donaciones o créditos en multilaterales, por tanto, lo menos que puede haber son tasas de interés bajas. Los bancos tendrían que cobrar valores mínimos por servicios y deben ser tasas de interés sumamente bajas.

La As. Carmen Rivadeneira concuerda con Fernando Burbano en el sentido de que si la Junta de Regulación no encuentra el método de regular las tasas de la banca, no tiene sentido. Una banca sana la queremos todos, el crecimiento que ellos han logrado es con los recursos de todos los ecuatorianos, y si ellos no pueden acoplarse a las circunstancias, entonces vemos que el capital es feroz, para ellos no hay solidaridad, únicamente se está pidiendo que por 6 meses puedan contribuir con el aparato productivo, que se necesita para enfrentar la post crisis en nuestro país.

La As. Ximena Peña manifiesta que en dos leyes hemos dispuesto a la Junta Monetaria reducir costos financieros y las mismas no han sido observadas. En Perú la tasa de interés ha bajado, en Chile tuvo un bajón histórico del 0.5%. Todos los bancos de la región están reaccionando para apoyar la reactivación de sus economías. Es imposible de creer que las tasas que tuvimos anterior a la crisis se mantengan post crisis. No podemos pretender que todo baje, que todo se reduzca, menos las tasas de interés, se pretenda dejar las tasas de interés como antes de la crisis. Cómo se va a justificar que todos deban contribuir, pero las tasas de interés tengan que quedarse iguales. Señala que se debe realizar este proceso con criterios técnicos y de manera responsable, precautelando solventar las necesidades post pandemia.

#### **5.3.2.10.- Reprogramación de Pago de Cuotas por Obligaciones con Entidades del Sistema Financiero Nacional y no Financiero**

Frente a este tema, a la As. Elizabeth Cabezas le parece que el inciso tercero es excesivo, las personas que estén afectadas podrían solicitarlo sin complicaciones, propone el envío de un nuevo texto, que pasará a conocimiento y consideración de la Presidencia de la Comisión.

El As. Fernando Burbano considera que este es uno de los artículos que va a permitir un alivio para los ciudadanos, incluyendo a casas comerciales que llegan a hacer un ejercicio coactivo de las cuotas. Señala que para el segundo párrafo es necesario tener un criterio técnico, para analizar si el plazo de 6 meses es técnicamente posible, a fin de que posteriormente no se objete.

La As. Doris Soliz apoya la propuesta que fue enviada por el As. Pabel Muñoz sobre el plazo de aplicación de este artículo, ampliándolo a 12 meses, y que se incluyan a todas las entidades del sistema financiero, pero también a los almacenes comerciales que abren créditos a tasas bastante altas, elementos que espera que se puedan recoger.

El As. Rubén Bustamante considera que es un artículo sumamente importante. Cuestiona la posibilidad de que este asunto se lo pueda dejar de manera opcional, debido a que existen personas que si pueden cumplir con sus pagos.

El As. Mauricio Zambrano señala que se debe dar un respiro a las personas que no pueden hacer estos pagos. Coincide con la As. Soliz en el sentido del plazo, 6 meses es un tiempo

demasiado corto. Señala que es necesario que se diga explícitamente que esto no puede causar intereses moratorios, gastos, recargos ni multas, es muy importante que el consenso que podamos tener sea para aliviar la presión que tienen los ciudadanos.

El As. Fernando Callejas expresa su total acuerdo a que se tienen que dar beneficios y facilidades para aquellas personas que lo necesiten, porque si se deja abierta a todas las personas, muchas que si pueden no pagarán, generándose graves problemas. Indica que debe aclararse que estas reprogramaciones no generarán ningún tipo de intereses, en el sentido de que estén prohibidas las instituciones de generar nuevos intereses.

La As. Doris Soliz señala que el ecuatoriano promedio es muy buen pagador, pero la gente en este momento no puede pagar. La ayuda humanitaria de esta Ley, en tiempos extraordinarios, en condiciones extraordinarias, implica tomar medidas que beneficien a los ciudadanos. Estamos legislando para un momento de enorme dificultad y que tenemos que crear unas condicionalidades que respondan a este momento.

La Superintendente de Bancos comenta que en términos de la economía influyen mucho las expectativas, si bien el presidente de la Asobanca indicó que habían 12 mil millones de dólares para inversión de créditos en el país, esto era en un escenario que no es el que tenemos actualmente, las condiciones no son las mismas debido al castigo de la elevación del riesgo país. En ese sentido lo más saludable que puede pasar es bajar las expectativas negativas, y en ese sentido se logren tal vez no 12 mil millones de dólares, pero si una mejor inversión de créditos productivos.

La guerra de precios del petróleo es un evento exógeno que ha afectado gravemente. Señala que es importante entender que los depósitos del público a esta misma fecha tuvo una contracción, y en ese momento se ingresaron mil millones de dólares por la banca privada para invertir y paliar esta situación. Lo que hemos logrado mejorar entre activos y pasivos va bajando con el confinamiento. Los pagos de los públicos sirven para financiar

La industria bancaria es una industria riesgosa porque el movimiento es de dinero, se expone a que del lado pasivo no retiren los depósitos, y de lado de los activos no deje de depositar.

Respecto de los plazos es importante ser totalmente conscientes de que el sector miró el comportamiento y ha revisado que medidas se han adoptado en otros países, hay que ir evaluando y analizando conforme las personas se van acogiendo a los diferimientos o no se acojan, hasta ahora un millón de personas se ha acogido pero el sector bancario tiene 9 millones de personas y no todas se han acogido, de igual forma se tiene que analizar cada tipo de créditos y reprogramaciones, son distintas las operaciones y por eso es importante evaluar y ajustar sobre la marcha. Indica que la próxima semana se va a analizar el comportamiento de los deudores frente a las medidas que ya se han adoptado. Expresa que es innecesario trasladar una presión que no existe en este momento, a través de una Ley.

#### **5.3.2.11.- Reprogramación de Pago de Cuotas de Seguros**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto el artículo permanece sin cambios.

#### **5.3.2.12.- Suspensión de la Matriculación y Revisión Vehicular**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto el artículo permanece sin cambios.

### **5.3.3.- CAPÍTULO III CUENTA ESPECIAL DE ASISTENCIA HUMANITARIA E IMPULSO A LA ECONOMÍA**

#### **5.3.3.1.- Constitución de la cuenta especial, Recursos y Destino de los fondos de la cuenta especial**

Se menciona por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto se han recibido aportes o criterios para ser analizados por la mesa, sin embargo, señala que existe coincidencia de mantener el texto del artículo por parte de la mesa legislativa con algunos ajustes y mejoras de forma a su redacción.

#### **5.3.3.2.- De los créditos y ayudas públicas para garantizar las fuentes de trabajo**

El As. Washington Paredes expone la necesidad de introducir en el Proyecto de Ley, en primer lugar Plan de Reactivación para la Provincia de Galápagos; señala que en esta provincia no existe la CFN, por lo que presenta dos disposiciones para subsanar esto, a fin de que se pueda, desde Galápagos, acceder a créditos; por otro lado, solicita que se de prioridad para reactivar la economía del Ecuador a través de Galápagos, en este sentido solicita que se autorice el ingreso de vuelos directos a la provincia, sin necesidad de que tengan que pasar por el continente.

El As. Javier Cadena señala que el sector comercial en el Carchi está totalmente destruido, respecto a Colombia: ya no somos competitivos debido al valor del dólar. Hoy por hoy, la siembra de papas se está perdiendo, no hay mercado, se está comercializando en 4 dólares cuando su costo de producción es de 8 dólares. El sector del transporte también es un sector extremadamente golpeado. Para la reactivación económica es fundamental la reprogramación de créditos y la baja de tasas de interés. Manifiesta como carchense y ecuatoriano que esta Ley responda de la mejor manera y cuestiona que se están evadiendo los impuestos.

### **5.3.3.5.- Implementación**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto el artículo permanece sin cambios.

## **5.3.4.- CAPÍTULO IV MEDIDAS PARA APOYAR LA SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO**

### **5.3.4.1.- De los acuerdos de preservación de fuentes de trabajo**

Frente a este punto, es preciso mencionar que este articulado busca de manera general que los trabajadores y empleadores puedan acordar modificar las condiciones de la relación laboral con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo y garantizar estabilidad a los trabajadores.

En este sentido, el As. Homero Castanier indica que después del segundo inciso se exprese que debe existir un acuerdo bilateral y directo con el trabajador y también se permita modificar los acuerdos colectivos de trabajo, la idea es abrir la posibilidad de que puedan ser acuerdos de forma colectiva que permitan modificar las condiciones de un contrato colectivo de trabajo.

Adicionalmente, se mencionó que fueron recibidas y procedas varias observaciones de diferentes asambleístas desde el primer debate, con relación a los acuerdos de preservación de fuentes de empleo, siendo considerado por la Comisión proponer el siguiente articulado:

### **5.3.4.2.- De la sanción al incumplimiento del acuerdo entre partes**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto el artículo permanece sin cambios.

### **5.3.4.3.- Condiciones mínimas para la validez de los acuerdos**

El As. Fernando Burbano explica que cuando se suscriben este tipo de acuerdos es necesario que el acceso a la información sea expedita, veraz y certificada; es por eso que, en el numeral 1 se debe añadir que en la presentación de los estados financieros debe constar las observaciones de la auditoría a los estados financieros y el reporte de su atención de parte de la empresa, de tal manera que se tenga una información, certificada y veraz de parte de la empresa.

El As. César Rohon señala que los estados financieros son públicos, se entregan a la Superintendencia de Compañías, con la redacción que se propone se busca que las empresas tengan otro fiscalizador, los trabajadores son los primeros que conocen cómo está la empresa. Está de acuerdo en que no se deben distribuir dividendos, pero indica que como está la redacción es un tribunal de inquisición para las empresas.

La As. Doris Soliz señala que los acuerdos deben ser tripartitos, es decir con la presencia del Estado, como lo establece la Organización Internacional del Trabajo. Considera que si deben constar las especificaciones sobre gastos suntuarios, puesto que pese a que se espera que todas las empresas tengan una postura correcta, se debe poner normativa clara de vigilancia y seguimiento por parte del Estado.

#### **5.3.4.4.- Mediación**

Se manifiesta con relación a este tema el As. Fernando Burbano, comenta que ha recibido propuestas sobre el hecho de que los costos de estos procesos van a incrementarse y que al presentarse una mayor necesidad de recurrir a ellos, esto sería un impedimento. Considera que el texto debe mantenerse como está.

El presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz, comparte información respecto a que los centros de mediación deben ser calificados ante autoridad competente, y los costos son regulados. Por tanto, con relación a este punto se menciona que se recibieron observaciones de forma al texto para ser analizados por la mesa, siendo necesario realizar pequeños ajustes en su redacción, pero en el fondo el texto se mantiene.

#### **5.3.4.5.- Contrato especial emergente**

La propuesta del Ejecutivo busca establecer una modalidad contractual de trabajo por tiempo definido que se celebra para nuevas inversiones o líneas de negocio, ampliaciones o extensiones, modificación del giro del negocio, incremento en la oferta de bienes y servicios por parte de personas naturales o jurídicas, nuevas o existentes, o para la sostenibilidad de la producción y fuentes de ingresos en casos de situaciones emergentes.

Se manifiesta, por parte del presidente de la Comisión As. Esteban Albornoz, que con relación a este punto se han recibido nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, mismos que fueron procesados para mejorar la redacción respecto al plazo, la cantidad de horas de trabajo, entre otros aspectos del articulado.

Otro de los argumentos que se menciona en la mesa de la Comisión es que este contrato emergente genera fuentes de trabajo y por la situación emergente abre oportunidades, siempre que no se permitan los abusos y se regule adecuadamente su tiempo de duración y condiciones.

Por otra parte, se señala que este tipo de modalidad contractual puede generar una regresión de derechos, por cuanto afecta a los derechos laborales en sus características de irrenunciabilidad, anula los derechos del trabajador, se afecta a los principios de progresividad, busca precarizar la situación del trabajador a través de la flexibilización laboral. Por tanto, debería durar solo por el tiempo que se tiene esta emergencia y no extenderse por un tiempo mayor.

De igual manera se menciona dentro del debate, que la extensión de una prórroga de dos años más puede ser mucho tiempo y se puede prestar para abusos; sin embargo, lo que se busca es dar una oportunidad a las empresas y a los trabajadores para que se permita mantener las empresas y los trabajos. Por tanto, se menciona que para garantizar la estabilidad laboral se podría establecer que en los dos años posteriores se logre la estabilidad laboral.

#### **5.3.4.6.- De la reducción emergente de la jornada de trabajo**

Dentro del debate en la Comisión se mencionó por algunos asambleístas que este tipo de medidas se van a requerir para la reapertura de las actividades ya que todavía se mantendrán algunas de las restricciones planteadas por las autoridades del gobierno, por lo que resulta necesario contar con un marco jurídico básico que permita a las empresas trabajar en el marco de la crisis.

Otros legisladores señalaron que esta reducción de la jornada debería ser por un período de tiempo determinado, justificar la necesidad y deben buscar incentivos para regresar a la jornada normal de 40 horas, con lo que se protegería de mejor manera el ingreso del trabajador y no se caería en una precarización laboral.

De igual modo, se manifiesta la necesidad de regular el porcentaje tope que debería reducirse la jornada, siendo este porcentaje de máximo el 50%, para evitar una afectación a los trabajadores que perciben remuneraciones bajas, garantizando de esta manera las fuentes de empleo y que se retomen de manera paulatina las actividades en los diferentes sectores de la economía.

#### **5.3.4.7.- Goce de vacaciones por devengadas y por adelantado**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto se han recibido aportes o criterios para ser analizados por la mesa, siendo necesario proceder a realizar un ajuste en la denominación del artículo, toda vez que fue eliminada la referencia al uso de las vacaciones por adelantado, al no ser adecuado su texto.

#### **5.3.4.8.- Prestaciones del Seguro de Desempleo, Requisitos y Subsidiariedad**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto se han recibido nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, mismos que fueron analizados y procesados para mejorar su redacción.

La As. Doris Soliz señala que es procedente agregar que, en el seguro de desempleo, se aplique sin ningún trámite adicional, puesto que es prioritario evitar la tramitología, ya que es un proceso emergente, de necesidad que no debe ser ahogado por los trámites.

El As. Fernando Callejas coincide con la As. Soliz, de que existe una burocracia enorme que bloquea los procesos, no todos, celebramos al servidor público eficiente, pero en su mayoría se obstaculizan los procesos.

La As. Doris Soliz expresa con relación al planteamiento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que no es posible realizar el trámite para la obtención del seguro de desempleo en menos de 30 días, que el Director del Seguro Social no ha dado sustentos técnicos para establecer los 30 días, la gente está perdiendo su trabajo y va a tener que esperar todo ese tiempo, indica que se ratifica en 7 días porque no hay sustento técnico que indique lo contrario.

El As. César Rohon señala que el artículo 32 debería incluir que está de acuerdo al reglamento vigente del Seguro de Desempleo. Considera que debe incluirse que el trámite de seguro de desempleo deberá ser atendido inmediatamente en las siguientes horas, se debe poner un plazo.

#### **5.3.4.11.- Priorización de Contratación a Trabajadores, Profesionales, Bienes y Servicios de Origen Local**

La As. Doris Soliz expresa que el artículo es muy importante en el sentido de que se fomente los mecanismos de trabajo para impulsar la reactivación, y adopten medidas para la reintegración de las personas que se han visto afectadas y señala que enviará aportes al respecto.

La As. Elizabeth Cabezas considera que es uno de los artículos medulares de la Ley y tiene que estar enfocado a la demanda de bienes y servicios en los territorios. Por ejemplo el programa de uniformes escolares, fue impulsado para dinamizar la economía local, este momento se puede impulsar la realización de mascarillas, y se puede promover la elaboración local de esto, ayudando a generar empleo y tener una dinámica económica en esos sitios y en esas ciudades.

El As. Fernando Burbano manifiesta que cuando se reactiven las ciudades la preocupación está en que muchas personas habrán consumido su capital de trabajo, existen serias complicaciones para la reactivación. El propósito de este artículo va en la línea de reactivar las actividades locales. En la rueda de prensa de la Institución Panamericana de la Salud, indicaron el riesgo de las pequeñas poblaciones donde se están incrementando los contagios y las muertes, la recomendación es tener mucho cuidado con estas poblaciones. En Jipijapa por ejemplo tienen el mayor índice de fallecidos comparados con el resto de la población de Manabí. Expresa que se deben establecer directrices claras de excepcionalidad de los territorios más golpeados, para que el sistema de contratación pública, tenga esta priorización. Solicita que se incluya la disposición de que tanto el Gobierno Nacional como los Gobiernos Locales deben potencializar sus capacidades productivas y su talento humano. Es

necesario particularizar y ver que las zonas en riesgo van a necesitar medidas y acciones de preferencia.

El As. Mariano Zambrano menciona que el tema fundamental respecto a que los artesanos puedan proveer insumos para enfrentar la pandemia y de las permanentes quejas que se reciben en relación a los trámites que deben enfrentar para poder realizar esta actividad. Expresa que de la mano de la Ley debe ir la simplificación burocrática que les permita a los pequeños productores participar, se debe impulsar que las instituciones se ajusten a la realidad que hoy se está viviendo.

#### **5.3.4.12.- Estabilidad de trabajadores de la salud**

Con relación a este punto, la As María Mercedes Cuesta reconoce la nobleza de este artículo pero pide reflexionar que el mismo puede comprometer al Estado, toda contratación se debe realizar con un análisis técnico de necesidad.

Se menciona por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto se han recibido aportes o criterios para ser analizados por la mesa, sin embargo, señala que existe coincidencia de mantener el texto del artículo por parte de la mesa legislativa con algunos ajustes y mejoras de forma a su redacción.

#### **5.3.5.- CAPÍTULO V CONCORDATO PREVENTIVO EXCEPCIONAL Y MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE OBLIGACIONES**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este capítulo se han llegado a consensos dentro de la Comisión sobre su articulado, siendo necesario realizar pequeños ajustes de forma y redacción a su texto.

#### **5.3.6.- DISPOSICIONES REFORMATARIAS**

##### **5.3.6.1.- Disposición derogatoria primera - Reforma al Artículo 363 del Código de Trabajo**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto el artículo permanece sin cambios.

##### **5.3.6.2.- Disposiciones reformatorias segunda y tercera - Teletrabajo**

Con relación a este punto, el As. Fernando Burbano explica que actualmente ya existen trabajadores que hacen uso de las tecnologías de la información, por ejemplo los trabajadores que se dedican a hacer las entregas de bienes, sistemas de cobranzas, al adquirir esta nueva

modalidad de teletrabajo, hay que precisar bien el tipo de trabajo, si es intelectual u otro nivel, y hay que clarificar si los trabajadores que pasan a esta modalidad no pierdan sus derechos laborales.

En este sentido, se mencionó que se han recibido varias propuestas de diferentes asambleístas y en función de aquello se deben redactar los artículos de manera corta y precisa para no generar interpretaciones o equívocos en su aplicación.

**5.3.6.3.-** Producto de revisar y procesar varias opiniones u observaciones recibidas dentro del seno de la Comisión, se consideró la necesidad de incluir dentro del debate y como texto dentro del informe una disposición reformativa adicional, con el siguiente texto:

**Cuarta.-** Agréguese como inciso final al artículo 169 del Código del Trabajo, el siguiente texto:

*“En la causa establecida en el numeral 6, la imposibilidad de realizar el trabajo por caso fortuito o fuerza mayor estará ligada al cese total y definitivo de la actividad económica del empleador, sea persona natural o jurídica; y cuando el trabajo no se pueda llevar a cabo tanto por medios físicos habituales como por medios alternativos que permitan su ejecución, ni aún por medios telemáticos.*

*También habrá imposibilidad cuando exista prohibición expresa de autoridad competente de la realización de la actividad en particular, derivada del caso fortuito o fuerza mayor”.*

### **5.3.7.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

#### **5.3.7.1.- Disposición derogatoria única**

Los asambleístas Guillermo Celi y César Rohon consideran que el articulado debe quedar tal cual, puesto que el turismo es un sector golpeado, estando de acuerdo en que se elimine el impuesto.

La As. Elizabeth Cabezas señala que el sector turístico es muy importante y se encuentra a favor de este punto, pero manifiesta la necesidad de conocer el impacto que significaría la derogatoria del 1 x 1000, para saber cuánto representa, porque es muy fácil derogar todo y no asumir la contribución en otros frentes. Indica que se debe cuantificar esta derogación. Ante la inquietud planteada, el As. Esteban Albornoz informa que la afectación al presupuesto es de 1.9 millones de dólares.

El As. Mariano Zambrano afirma que el sector turismo viene golpeado desde hace tiempo y que es importante que se mantenga el punto y que sea de manera permanente.

La As. María Mercedes Cuesta reflexiona en la misma línea del As. Mariano Zambrano, que el sector no está en posibilidades de afrontar el pago de este tributo, y está de acuerdo en que se elimine de forma permanente.

El As. Fernando Burbano señala que el sector turístico debe ser el que mayor apoyo reciba, para recuperar la confianza del contacto social, de los viajes, del intercambio cultural, porque esta situación todavía no termina y un año no va a ser suficiente para superar los estragos de la crisis. El sector turístico va a tener solamente que asumir el mantenimiento de su servicios, sino que va a tener que hacer inversiones futuras a fin de adecuarse a las condiciones de bioseguridad, la readecuación de los espacios, y avanzar a nuevas modalidades de prestación de servicios, y eso significa nuevas inversiones, por lo tanto se debe apoyar decididamente.

El As. César Rohon expresa que el sector turístico de la costa está muerto. Se ha visto muchos hoteles cerrados y así otros tantos servicios; por tanto, manifiesta que está totalmente de acuerdo, además de que si esto viene del Ejecutivo, y ellos ya debieron haber hecho su análisis de impacto. Considera que se debe apostar al turismo como un mecanismo de desarrollo económico. Se debería considerar introducir un artículo que se refiera a las condiciones preferenciales para este sector en cuánto el acceso a créditos, reprogramación de deudas, tasas de interés preferenciales, entre otras.

El As. Guillermo Celi recuerda que la Comisión está realizando el análisis de la Reforma a la Ley Orgánica del Turismo, y que este sector no va a volver a la normalidad cuando se termine la cuarentena, sino que tardará años en recuperarse. Manifiesta que está de acuerdo en la eliminación de estos tributos, que es lo mínimo que se puede hacer por este sector. Insta a tener la sensibilidad necesaria para apoyar a este sector.

La As. Doris Soliz concuerda con los razonamientos que se han dado, la dinámica del sector turístico es de mediano y largo plazo, su reactivación será larga, por tanto si se puede contribuir con la eliminación de estos tributos, está a favor.

### **5.3.8.- DISPOSICIONES GENERALES**

#### **5.3.8.1.- Disposición general primera**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a esta disposición no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto la misma permanece sin cambios.

#### **5.3.8.2.- Disposición general segunda**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a esta disposición no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa,

por tanto la misma permanece sin cambios.

#### **5.3.8.3.- Disposición general tercera**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a esta disposición se recibieron nuevos aportes con relación al numeral 3, que buscan mejorar su redacción, entendimiento y alcance de la disposición.

#### **5.3.8.4.- Disposición general cuarta**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a esta disposición se recibió la observación del As. Fernando Callejas para precisar que esta disposición no puede delimitar el trabajo que debe hacer la Contraloría General del Estado, por tanto se debe incluir la posibilidad de que este organismo de control realice la vigilancia al cumplimiento de la misma, con lo cual estuvieron de acuerdo en la mesa de la Comisión.

#### **5.3.8.5.- Disposición general quinta**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a esta disposición no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto la misma permanece sin cambios.

#### **5.3.8.6.- Disposición general sexta**

Con relación a esta disposición la As. María Mercedes Cuesta comenta que ley ecuatoriana ya determina procedimientos claros para presentar una rebaja en las pensiones alimenticias. El Consejo de la Judicatura ha implementado un formulario, cualquier rebaja debe ser determinada por un juez, enfatiza que cualquier disposición en esta ley confunde, y podría enviar un mal mensaje a la ciudadanía. El 30% de las pensiones alimenticias en este país no llegan a 100 dólares, el 60% va de 100 a 200 dólares, si se permite la rebaja se queda en nada. Solicita que se suprima este articulado.

La As. Doris Soliz señala que el grupo de la Defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes también ha señalado que ya existen procesos específicos para esto, por tanto solicita la eliminación del mismo.

Bajo estas consideraciones, el presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz menciona que con relación a esta disposición existen criterios y acuerdos claros para proponer su exclusión del texto del articulado del proyecto de ley, posición en la que se concuerda y que también fue propuesta por el presidente de la mesa legislativa dentro de sus observaciones.

### **5.3.8.7.- Disposición general séptima**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a esta disposición no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto la misma permanece sin cambios.

**5.3.8.8.-** Producto de revisar y procesar varias opiniones u observaciones recibidas dentro del seno de la Comisión, se consideró la necesidad de incluir dentro del debate y como textos dentro del informe algunas disposiciones generales adicionales, con el siguiente texto:

**Séptima.-** Con una periodicidad trimestral, a partir del mes de junio de 2020, el Servicio de Rentas Internas y el Servicio Nacional de Aduanas presentarán a la Asamblea Nacional sendos informes sobre las acciones adoptadas por cada entidad para reducir la evasión y la elusión en el pago de tributos y aranceles, y para optimizar la recaudación de ingresos para el fisco.

**Octava.-** Hasta el mes de septiembre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación presentarán a la Asamblea Nacional un esquema de racionalización institucional y optimización del gasto del sector público, en el cual se presente una evaluación sobre la eficiencia y equidad de la acción estatal, y se formulen las recomendaciones correspondientes.

**Novena.-** Se faculta al Banco Central del Ecuador para que en coordinación con el Ministerio a cargo de las finanzas públicas y con las restricciones y resguardos del caso emita los instrumentos de liquidez internos.

**Décima.- Líneas de crédito estudiantiles.-** La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dentro de las líneas de crédito educativo, implementará una tasa de interés y plazo preferencial en mejores condiciones a las actuales para las entidades financieras públicas y de economía popular y solidaria.

Las instituciones financieras públicas establecerán una reestructuración de las obligaciones por crédito educativo que hayan vencido o por convenio de pago, que incluirá la remisión del 100% de intereses y recargos por el plazo de 6 meses.

**Décima Primera.- Pago de deudas tributarias firmes.-** Cuando la obligación tributaria se encuentra firme y no ha sido cancelada luego de haber sido impuesta por el Servicio de Rentas Internas, o determinada por el propio contribuyente, la Administración Tributaria iniciará el procedimiento de ejecución coactivo dictando con sujeción a la Ley, medidas precautelares como: arraigo, prohibición de ausentarse del país, secuestro, retención o prohibición de enajenar, embargo de bienes. El deudor tributario será notificado con el inicio del procedimiento de cobro, concediéndole un plazo de ocho días a partir de la notificación para el pago de la obligación principal, intereses y multas a que hubiere lugar de acuerdo a la tabla

que se elabore para este efecto. La autoridad tributaria podrá admitir el pago de los valores adeudados en dividendos, de acuerdo a un cronograma, cuyo plazo de ejecución no será mayor de nueve meses a partir de la aprobación del acuerdo de pago respectivo. Si el deudor tributario no comparece y no paga su obligación en el plazo previsto en esta norma la Autoridad Tributaria sin más iniciará el procedimiento coactivo de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Tributario para este efecto.

**Décimo Segunda.-** La Autoridad Tributaria mediante resolución notificará a la Superintendencia de Bancos y Seguros, con el listado de deudores tributarios, que han incumplido con la obligación de pago de sus deudas tributarias en firme, los mismos que a partir de la aprobación de la presente Ley, están impedidos de abrir nuevas cuentas bancarias en todo el territorio nacional.

**Décimo Tercera.-** Todas las disposiciones constantes en la presente ley, relacionadas a apoyo económico del Estado Ecuatoriano a los empleadores, serán aplicable únicamente a aquellas micro, pequeñas, medianas y grandes empresas que no hayan reducido su nómina durante la emergencia sanitaria, inclusive, mediante uso o simulación de otras figuras laborales que no representen despidos.

Con relación a estas dos últimas disposiciones generales, se consideró importante mencionar por parte de la As. Doris Soliz, que las mismas nacen de la propuesta del As. Mauricio Proaño, para el cobro en firme de las deudas del SRI.

El As. Fernando Callejas manifiesta su apoyo total a esta propuesta, propone que se revise la redacción para que sea más contundente, indica que va a enviar un alcance para que se pueda establecer la posibilidad de cobro a quienes tuvieron relación con gobiernos anteriores.

As. Rubén Bustamante señala que este es un gran aporte del As. Mauricio Proaño, este artículo debidamente revisado en la parte legal, tiene su total apoyo.

El As. Mauricio Zambrano reitera la importancia de tomar en cuenta el cobro de deudas del SRI, este articulado propuesto dará un respaldo al trabajo del SRI, señala que existe un análisis del SRI hasta el 2018 sobre las empresas que ha evadido impuesto, del total de 1500 millones de dólares que se deben, si se cobra el 30% serían 500 millones de dólares, es un planteamiento que se debe apoyar.

La As. Carmen Rivadeneira manifiesta que incorporar la propuesta del As. Proaño es un acierto y un alivio para todos los ecuatorianos.

Adicionalmente, los asambleístas Mauricio Zambrano y Doris Soliz señalaron que es necesario que se incorporen varios temas para el debate en el Pleno de la Asamblea Nacional. Como primer punto está la contribución sobre el patrimonio de personas naturales, del cobro de las

deudas en firme enviada por el As. Mauricio Proaño, un capítulo referente a las reformas al Código Monetario, así como del uso del dinero electrónico.

### **5.3.9.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

#### **5.3.9.1.- Disposición transitoria primera**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a esta disposición no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto la misma permanece sin cambios.

#### **5.3.9.2.- Disposición transitoria segunda**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a esta disposición no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto la misma permanece sin cambios.

#### **5.3.9.3.- Disposición transitoria tercera**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a este punto no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto el artículo permanece sin cambios.

#### **5.3.9.4.- Disposición transitoria cuarta**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a esta disposición no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto la misma permanece sin cambios.

#### **5.3.9.5.- Disposición transitoria quinta**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a esta disposición no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto la misma se mantiene con un pequeño cambio de forma en su redacción.

#### **5.3.9.6.- Disposición transitoria sexta**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a esta disposición no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto la misma se mantiene con un pequeño cambio de forma en su redacción.

### **5.3.9.7.- Disposición transitoria séptima**

Se manifiesta por parte del presidente de la Comisión, As. Esteban Albornoz que con relación a esta disposición no se recibieron nuevos aportes o criterios para ser analizados por la mesa, por tanto la misma se mantiene con un pequeño cambio de forma en su redacción.

### **5.3.9.8.- Disposición transitoria octava**

La As. Doris Soliz expresa que fue parte de quienes presentaron este tema, como un justo reconocimiento a los posgradistas de la salud que están en primera línea, porque ellos necesitan esos ingresos.

El As. Fernando Burbano comenta que en Estados Unidos se tomó la resolución de contratar a los estudiantes de último año de medicina y carreras afines a fin de hacer frente a la pandemia. En función de esas consideraciones y otras apoya la inclusión de esta disposición.

El As. Fernando Callejas señala que el último párrafo se debe hacer una pequeña corrección de puntuación al texto, para darle sentido que corresponde a la redacción.

**5.3.9.9.-** Producto de revisar y procesar varias opiniones u observaciones recibidas dentro del seno de la Comisión, se consideró la necesidad de incluir dentro del debate y como textos dentro del informe algunas disposiciones transitorias adicionales, con el siguiente texto:

**Disposición transitoria novena.-** Durante la vigencia del Estado de Excepción y mientras persista la emergencia sanitaria del Covid-19, se elimina el requisito de apostilla para la inscripción y registro de defunciones de las personas ecuatorianas fallecidas en el exterior. La inscripción y registro que se solicite durante este período no será considerado extraordinario y podrá realizarse ante las autoridades consulares en cualquier tiempo y hasta quince (15) días posteriores a la superación de la emergencia sanitaria.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana establecerá los formularios, mecanismos de solicitud de inscripción y registro en línea para facilitar la inscripción y registro de las defunciones en el exterior, inclusive determinando o implementando mecanismos telemáticos de verificación y autenticación de firmas para cuyo efecto el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana accionará todos los canales diplomáticos posibles.

**Disposición transitoria décima.-** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, atendiendo a criterios humanitarios, regulará por esta única vez los montos máximos por demoraje y bodegaje que cobren las empresas navieras por menajes de casa que han arribado o han sido enviados por los migrantes en proceso de retorno durante la vigencia del Estado de Excepción y mientras persista la emergencia sanitaria del Covid-19. Las empresas navieras extenderán el

período de gracia por estos conceptos.

No se podrán recaudar valores extras de recargo a los contenedores enviados por migrantes ecuatorianos como parte de su menaje de casa. Para el efecto, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas emitirá en un plazo no mayor de 15 días de la publicación de esta Ley, las correspondientes regulaciones.

La Defensoría del Pueblo resolverá con prioridad las quejas o reclamos que, respecto al incumplimiento de esta disposición, presenten los beneficiarios afectados.

**Disposición transitoria décimo primera.-** Las entidades del sector público deberán organizar e implementar los mecanismos tecnológicos que permitan sustituir la presencia física de los participantes por sistemas de intervención remota o el registro y, en su caso, la certificación digital de sus actos o contratos, siempre que por la naturaleza de la actuación o por mandato de la ley no sea necesaria la constatación física del acto o el hecho. En este contexto, las entidades del sector público facilitarán el empleo de la firma electrónica y las certificaciones autorizadas.

Para las actuaciones de carácter notarial, en el plazo de 15 días posteriores a la vigencia de esta ley, el Consejo de la Judicatura emitirá la correspondiente resolución en la que se determinará los actos y diligencias que, conforme a la ley de la materia, podrán ser realizados mediante sistemas informáticos sin intervención física de los participantes.

Así mismo, el Consejo de la Judicatura emitirá la resolución que regule el uso de medios telemáticos para la celebración de las audiencias orales y la presentación y despacho de requerimientos y actos judiciales.

**Disposición transitoria décimo segunda.-** Para efectos de la declaración de Impuesto a la Renta de los años 2020 y 2021, los gastos por concepto de turismo interno se consideraran como gastos personales deducibles, en un monto igual a las categorías vigentes. El Servicio de Rentas Internas emitirá la normativa necesaria para cumplir con esta disposición.

**Disposición transitoria décimo tercera.-** Dentro de los límites de endeudamiento para los gobiernos autónomos descentralizados municipales, para la aprobación de los correspondientes presupuestos, se considerará, además de los porcentajes establecidos, la posibilidad de un incremento definido de manera técnica en el reglamento a esta ley, para proyectos de agua potable, alcantarillado y manejo integral de desechos sólidos, dentro de los tres años posteriores al fin de la declaratoria de Estado de Excepción por Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19.

**Disposición transitoria décimo cuarta.-** En un plazo de sesenta días el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y la Agencia

de Regulación y Control de la Bioseguridad, implementarán una norma para el transporte marítimo de carga, desde la parte continental hasta la provincia de Galápagos con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y control de especies. Así también, darán facilidades y seguridad para la transportación marítima de carga en función de las necesidades de cada cantón, y de la infraestructura con que cuenta cada isla. Asegurará la transportación marítima a las islas para que el abastecimiento sea oportuno y a bajo costo.

Bajo estas consideraciones, los miembros de la Comisión consideran importante resaltar que han sido revisados y analizados los proyectos de ley que fueron unificados con el proyecto de ley de urgencia en materia económica, al igual que las decenas de observaciones y propuestas que fueron remitidas a la mesa legislativa para su análisis por los diferentes ciudadanos, asambleístas, organizaciones, gremios, cámaras, y demás actores públicos y privados, durante los debates que se llevaron adelante en la Comisión y en el Pleno de la Asamblea Nacional, durante el tratamiento del Informe para Primer y Segundo Debate del Proyecto de Ley de urgencia en materia económica presentado por el Presidente de la República.

Finalmente, los miembros de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, dejaron sentado el hecho de que el Proyecto de Ley en mención fue ampliamente discutido y debatido al interior de la Comisión, durante las amplias sesiones de trabajo mantenidas por sus miembros, obteniéndose e incluyéndose importantes aportes, observaciones y mejoras en la redacción de su texto final para ser considerado por el Pleno de la Asamblea Nacional.

## 6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, se permite poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el **Informe para Segundo Debate del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”**, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado en la sesión No. 059 de 10 de mayo de 2020.

## 7. RESOLUCIÓN

Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas en el presente informe, así como las señaladas en las sesiones realizadas por la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, **RESUELVE** aprobar el presente **Informe para Segundo Debate del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”**, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, con siete (7) votos afirmativos, uno (1) negativo, dos (2) abstenciones, cero (0) blancos de las y los asambleístas presentes.

## **8. ASAMBLEÍSTA PONENTE**

El asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente y miembro de esta mesa legislativa es el ponente del Proyecto de Ley y del presente Informe.

**INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”, CALIFICADO COMO DE URGENCIA EN MATERIA ECONÓMICA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**LAS SEÑORAS Y LOS SEÑORES ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INFORME:**

---

Esteban Albornoz Vintimilla  
**PRESIDENTE**

---

Homero Castanier Jaramillo  
**VICEPRESIDENTE**

---

Fernando Burbano Montenegro  
**MIEMBRO**

---

Rubén Bustamante Monteros  
**MIEMBRO**

---

Elizabeth Cabezas Guerrero  
**MIEMBRO**

---

Fernando Callejas Barona  
**MIEMBRO**

---

Guillermo Celi Santos  
**MIEMBRO**

---

María Mercedes Cuesta Concari  
**MIEMBRO**

---

Carmen Rivadeneira Bustos  
**MIEMBRO**

---

César Rohon Hervas  
**MIEMBRO**

---

Doris Soliz Carrión  
**MIEMBRO**

---

Mariano Zambrano Vera  
**MIEMBRO**

---

Mauricio Zambrano Valle  
**MIEMBRO**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO  
Y LA MICROEMPRESA.**

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

**CERTIFICO:**

Que el presente **Informe para Segundo Debate del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”**, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, fue aprobado en la sesión No. 059 de 10 de mayo de 2020, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la votación de las y los siguientes Asambleístas: **AFIRMATIVOS:** Esteban Albornoz Vintimilla; Rubén Bustamante Monteros; Carmen Rivadeneira Bustos; Mariano Zambrano Vera; Doris Soliz Carrión; Mauricio Zambrano; y, Elizabeth Cabezas. **NEGATIVO:** Homero Castanier Jaramillo. **ABSTENCIÓN:** Fernando Callejas Barona y María Mercedes Cuesta, con la siguiente votación: **AFIRMATIVO:** SIETE (7). **NEGATIVO:** UNO (1). **ABSTENCIÓN:** DOS (2). **BLANCO:** CERO (0). **ASAMBLEÍSTAS AUSENTES:** TRES (3).- Guillermo Celi Santos; César Rohon Hervas y Fernando Burbano Montenegro.

D.M. Quito, 10 de mayo de 2020.

Atentamente,

Ab. Pedro Cornejo Espinoza

**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL  
DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA**

## LA ASAMBLEA NACIONAL

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ley, de carácter urgente en materia económica, se sostiene sobre cinco ejes fundamentales, estos son:

1. Un régimen de contribuciones solidarias, que le permita al Estado atender sus obligaciones y garantizar los recursos necesarios para enfrentar las consecuencias sanitarias, sociales y económicas de la pandemia causada por el COVID-19.
2. Un régimen de medidas solidarias y de bienestar, que permitan generar medidas adicionales de soporte a aquellas personas que se encuentran en mayor estado de vulnerabilidad o afectación por la pandemia causada por el COVID-19.
3. La creación de una cuenta especial de asistencia humanitaria e impulso a la economía, aplicando las mejoras prácticas de transparencia y rendición de cuentas, para recaudar y administrar recursos de una manera transparente y eficiente para enfrentar la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, así como para enfrentar los problemas económicos y sociales que dicha emergencia produzca, sostenimiento del empleo y fomento de actividades productivas, cuyos beneficiarios serán programas y proyectos de instituciones públicas o privadas, pueblos, comunidades y organizaciones de la sociedad civil.
4. Reformas que permitan sostener las fuentes y plazas de trabajo, garantizando los derechos de los trabajadores, al mismo tiempo que se extiende la protección a aquellos afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que aportan al seguro de desempleo.
5. Un régimen temporal para prevenir procesos de quiebra e incentivar acuerdos justos y satisfactorios entre deudores y acreedores.

Como es de conocimiento público, la economía del Ecuador enfrenta varias amenazas que previenen su correcto desempeño en el presente y comprometen su capacidad de crecimiento a futuro, por lo que se requiere tomar decisiones inmediatas que permitan corregir esta tendencia negativa, adicionales al resto de decisiones que ya han sido tomadas y que entre otras incluyen:

#### **Medidas económicas y avances.-**

El plan económico del Gobierno Nacional ha enfocado sus esfuerzos en cuatro pilares que conforman cada uno de los sectores de la economía. Se ha planteado objetivos claros en cuanto a la de consolidación fiscal, estabilidad monetaria, empleo y reactivación productiva; igualdad de oportunidades, protección social, manejo eficiente y transparente de los recursos.

### **Consolidación fiscal y estabilidad monetaria.-**

Se ha estabilizado el nivel de reservas internacionales, lo que robustece a la dolarización y denota en un claro esfuerzo de mantener una estabilidad monetaria necesaria. Además, con un respaldo fuerte en reservas es más factible la consecución de apoyo internacional para los programas sociales que requiere el Ecuador y mayores inversiones para generar plazas de trabajo.

La masa salarial ha ido aumentando en los últimos 15 años con una curva de crecimiento con una pendiente más elevada que los años anteriores; el gasto en millones de dólares anual por concepto de sueldos y salarios ha pasado de menos de USD 2.000 millones en 2004 a situarse, en 2018, en aproximadamente USD 10.000 millones. En 2019 se ha empezado a revertir la tendencia de esta curva para situarse en diciembre de 2019 en USD 9.297 millones; aproximadamente USD 500 millones menos que el gasto esperado usando una proyección revertida siguiendo la tendencia. Esta reducción se alcanzó garantizando la prestación de servicios fundamentales del Estado y manteniendo la gratuidad de los mismos, como los relacionados con salud, educación, inclusión social y seguridad.

Se ejecutó un programa de austeridad en junio 2018 y se eliminó o fusionó 13 ministerios y secretarías, además de institutos y otras entidades. Se dio cumplimiento a otra decisión de austeridad y se redujo el 15% los sueldos de altos funcionarios del Gobierno y en 20% a los ministros de Estado. Sin embargo, esto continúa siendo un gasto, aproximadamente, 5 veces mayor que el que se tenía hace 15 años por concepto de sueldo y salarios en el presupuesto general del Estado.

Las políticas de austeridad, para lograr una adecuada consolidación fiscal, también se evidencian en el gasto de bienes y servicios, en donde se logró reducir en un 6% el gasto para 2019, eso es aproximadamente USD 144 millones menos con relación al gasto en 2018, que se situó en USD 2.420 millones. Los principales rubros de reducción son: servicios de seguridad y vigilancia con una reducción del 22,8%, otros bienes de uso corriente, que experimentaron una reducción de 17,5%; uniformes una reducción del 16,5%, entre otros.

Las compras públicas se han vuelto más eficientes y se ha logrado reducir el monto de compra reduciendo los costos y las cantidades que el sector público gastaba siendo el gasto en 2019 de USD 934.56 millones menos que el año precedente. La consolidación fiscal por parte del gasto se refleja también en el reperfilamiento de los pasivos que tiene el estado frente a acreedores externos: se reperfiló el 78% de los Bonos 2020 (USD 1.175 millones), producto de las mejores condiciones de riesgo del Ecuador, con la transacción se redujo el saldo de deuda en USD 50 millones.

Por el lado de los ingresos, se mejoró la recaudación tributaria, en 2018 se registró USD 15.145 millones, es decir, USD 1.465 millones (10,7%) más que el año 2017 en el que se registraron USD 13.680 millones. Además, el 2018 fue el año con el mejor resultado de recaudación desde el 2000. En 2019, la tendencia es positiva. Se recaudó USD 14.269 millones, 2,8 % de crecimiento en relación al 2018 sin considerar valores extraordinarios.

Sin embargo de ello, estos esfuerzos no han sido suficientes para reducir el gasto corriente del Estado y enfrentar el impacto de la crisis económica del año 2020, causada principalmente

por la reducción de los ingresos petroleros y la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, como se evidencia en el Informe Técnico No. 009-SCM-MEF-2020 de 31 de marzo de 2020, Dirigido por el Director de Consistencia Macroeconómica al Subsecretario de Consistencia Macroeconómica del Ministerio de Economía y Finanzas, que dice:

*“No es la primera vez que el Ecuador enfrenta un entorno internacional complicado y desfavorable. Durante la crisis financiera internacional (2008-2009) y en la coyuntura de 2015-2016, la economía ecuatoriana sufrió una reducción brusca del precio del crudo, bien por una disminución de demanda o un aumento de la oferta en el mercado internacional; una contracción de la demanda externa por los productos de exportación no petroleros y del envío de remesas de los trabajadores migrantes (EE. UU., España e Italia, principalmente). Además, las variaciones de los tipos de cambio de los principales socios comerciales que devaluaron su moneda, generaron una apreciación sobre el tipo de cambio real que afectó la balanza comercial no petrolera del Ecuador.*

*Los principales efectos de esos episodios se vieron reflejados en: i) menores ingresos petroleros ante la caída del precio del crudo en el mercado internacional; ii) caída de las exportaciones e incremento de las importaciones no petroleras debido a la apreciación del dólar; y, iii) incremento del riesgo país, lo que complicó el acceso al financiamiento externo.*

*La actual coyuntura internacional, en un escenario de desaceleración de la actividad económica local, se caracteriza también por la reducción rápida y sostenida del precio internacional del crudo, con el consecuente aumento del riesgo país<sup>1</sup> del Ecuador (Gráfico 1). Este entorno eleva el riesgo de desequilibrios macroeconómicos a nivel externo, fiscal, financiero y monetario, que se manifiestan en mayor medida en el resultado de la balanza de pagos y la posición de reservas internacionales.*

*En **enero 2020**, la difícil situación que enfrenta el país se origina desde eventos externos por un brote y contagio del Covid-19. Este factor actúa como un catalizador de la situación económica global que se encontraba en proceso de lenta recuperación. La mencionada pandemia generó expectativas de una menor demanda de crudo de China con la consecuente reducción en el precio internacional del hidrocarburo.*

*La OECD señala que las medidas de contención del virus han provocado efectos macroeconómicos negativos; la cuarentena, restricciones de viajes, cierre de espacios públicos y turísticos, suspensión de eventos deportivos, culturales y sociales han provocado una reducción en el consumo interno. Al ser China un país con una red de abastecimiento a escala global e incluso el mayor importador de commodities, los efectos de un recorte en su demanda repercuten a nivel mundial; por ejemplo, a través de reducciones de precios de commodities, como el petróleo. Como resultado, en un primer momento se previó que la proyección del crecimiento mundial para 2020 se ajuste a la baja en 0,5% respecto a la estimación presentada en noviembre 2019. En consecuencia, el crecimiento esperado bordearía un 2,4%<sup>2</sup>.*

---

<sup>1</sup> Indicador que venía mostrando un incremento importante desde los meses de octubre y noviembre de 2019 por la reversión de las medidas económicas y la no aprobación de la ley económica urgente enviada por el Ejecutivo en octubre.

<sup>2</sup> Coronavirus: The world economy at risk, <http://www.oecd.org/economic-outlook/#resour>

*A finales del mes de marzo de 2020, el FMI, a través de su Directora Gerente, manifestó que las perspectivas para 2020 son negativas; se prevé como mínimo una recesión tan aguda como la ocurrida durante la crisis financiera mundial, si no es más pronunciada; sin embargo, hay la expectativa de una recuperación en 2021.<sup>3</sup>*

*Cabe mencionar que la Directora del FMI, Kristalina Georgieva, en el marco de la reunión mantenida con los miembros del G-20, indicó que para evitar un colapso mayor de la economía se debe acudir a la solidaridad de los países.<sup>4</sup> El FMI ha respaldado las medidas fiscales que han adoptado varias economías y ha señalado que es fundamental reconocer la importancia de brindar apoyo a las economías de mercados emergentes y en desarrollo para que puedan superar el impacto de la crisis y recuperar el crecimiento, ya que estos países se ven particularmente afectados por una combinación de crisis de salud, interrupción repentina de la economía mundial, fuga de capitales hacia activos seguros, y caída brusca de los precios de las materias primas; de la misma manera, manifestó que el FMI tiene USD 1 billón, que se utilizarán para su defensa en colaboración con el Banco Mundial y otras instituciones financieras internacionales.*

*En este sentido, el presidente del Banco Mundial, David Malpass, pidió una moratoria en el pago de la deuda oficial para los países más pobres y vulnerables. Adicionalmente, instó a la aplicación de reformas que ayuden a acortar el tiempo de recuperación. Manifestando que: “Los países deben avanzar rápidamente para impulsar el gasto en salud, fortalecer las redes de seguridad social, apoyar al sector privado y contrarrestar la interrupción del mercado financiero”.<sup>5</sup>*

*Las autoridades del FMI han señalado además que América Latina, al haber sido afectada más tarde que otras regiones, tiene la oportunidad de tomar decisiones a tiempo. En efecto, la mayoría de países adoptó medidas de contención, como cierres de fronteras y de escuelas y de distanciamiento social. Sin embargo, estas medidas, sumadas a la desaceleración de la economía mundial, interrupciones en las cadenas de suministro, disminución del precio de los commodities, contracción de turismo y endurecimiento de las condiciones financieras mundiales, están afectando la actividad económica en varios países de la región, y por ende, las perspectivas a corto plazo.*

*Así mismo, el Director del Hemisferio Occidental del FMI mencionó que los países de América del Sur enfrentarán una mayor caída de los ingresos por la exportación de productos, debido a la reducción tanto en precios como en volumen, sobre todo a China, Europa y Estados Unidos. En este sentido, será crucial que se adopten medidas focalizadas en el plano fiscal, monetario y los mercados financieros a fin de mitigar el impacto económico del virus. Recomienda a los gobiernos recurrir a políticas de transferencias monetarias, subsidios salariales y medidas de*

---

<sup>3</sup> <https://www.imf.org/es/News/Articles/2020/03/24/pr20100-ecuador-statement-by-imf-managing-director-kristalina-georgieva>

<sup>4</sup> <https://www.imf.org/es/News/Articles/2020/03/23/pr2098-imf-managing-director-statement-following-a-g20-ministerial-call-on-the-coronavirus-emergency>

<sup>5</sup> <https://www.bancomundial.org/es/news/speech/2020/03/26/world-bank-group-president-david-malpass-remarks-to-g20-leaders-virtual-summit>  
<https://www.bancomundial.org/es/news/statement/2020/03/25/joint-statement-from-the-world-bank-group-and-the-international-monetary-fund-regarding-a-call-to-action-on-the-debt-of-ida-countries>

*alivio tributario para ayudar a los hogares y empresas afectados a hacer frente a esta interrupción repentina y temporal de la producción.<sup>6</sup>*

*El Instituto para el Desarrollo y Crecimiento Económico en México (IDIC), a través de su Director, indicó que, para enfrentar la coyuntura, lo primero que deben hacer los países de la región es aplicar un programa intensivo de fomento a su mercado interno, es decir incentivar las actividades que permitan fortalecer tanto el consumo como la producción nacional. Por otro lado, se deben incentivar las alianzas entre los países de la región al tiempo que estas medidas deben contar un apoyo fiscal por parte del gobierno.”*

Adicionalmente, dicho informe señala cuáles serán los principales impactos de la crisis:

*“Precio del crudo WTI, EMBI y bonos ecuatorianos*

*Al ser el Ecuador una economía abierta, pequeña y dolarizada que sustenta gran parte de su desempeño económico en el sector petrolero, los eventos exógenos que influyen en los precios internacionales de este hidrocarburo tienen incidencia directa en las cuentas fiscales y externas del país.*

*En enero 2020, los precios del crudo se incrementaron a raíz de las tensiones en Oriente Medio y la probabilidad de interrupción del suministro de crudo; al cierre del 06 de enero se alcanzó un pico de USD 63,27/barril. Sin embargo, el brote y rápido esparcimiento del Covid-19 dentro y fuera de China generó incertidumbre en los mercados sobre una desaceleración de la economía mundial, lo cual dio inicio a una sostenida caída de los precios del crudo.*

*En la primera semana de marzo, se esperaba que en la reunión de la OPEP+ (países miembros y Rusia) se llegara a un acuerdo sobre el recorte de la producción de petróleo para sostener los precios y frenar su desplome. No obstante, el acuerdo no se dio por la negativa de Rusia de disminuir la producción, lo que provocó una reducción brusca en los precios del hidrocarburo de alrededor del 20%. La cotización del WTI pasó de USD 41,3/barril el viernes 06 de marzo a USD 31,13/barril en la apertura del lunes 09. Ese día fue catalogado como un “lunes negro” en el mercado mundial, pues las bolsas presentaron pérdidas significativas.*

*En plena crisis del coronavirus y en un contexto de desaceleración económica mundial, Arabia Saudita decidió aumentar su producción diaria de petróleo y desplomar el precio del crudo para captar parte de la cuota de mercado del petróleo ruso con la intención de presionar a Rusia para reducir su producción. En este sentido, Saudi Aramco pasó de producir 9 millones de barriles al día a 12 millones diarios. Además, de acuerdo con el diario Financial Times, Arabia Saudita hará descuentos de más de USD 8,00 en su precio de venta en Europa noroccidental, un mercado clave para Rusia. Por su lado, Rusia afirmó que al tener USD 570.000 millones en reservas extranjeras, una tasa de cambio flotante y una economía que depende mucho menos que hace unos años del capital extranjero y de las importaciones, podría resistir precios del petróleo bajos durante más tiempo que rivales como Arabia Saudita y Estados Unidos. En este entorno, usando sus reservas, Rusia podría soportar precios entre USD 25,00 y USD 30,00 el barril, entre seis a diez años<sup>7</sup>.*

---

<sup>6</sup> <https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=13009>

<sup>7</sup> <https://mercado.com.ar/mercados-finanzas/rusia-parece-preparada-para-la-crisis-petrolera/>

*Como resultado de esta “guerra de precios”, en la apertura del lunes 09 de marzo de 2020, los precios del petróleo perdieron hasta un tercio de su valor, la mayor caída desde 1991. El West Texas Intermediate (WTI) pasó de USD 41,28 por barril (viernes 06 de marzo) a USD 31,13 por barril (lunes 09 de marzo, el valor más bajo desde febrero de 2016), es decir cayó más de un 32%. De ahí en adelante, la tendencia del precio del crudo ha sido descendente; la cotización llegó un mínimo histórico de USD20,09/barril el 30 de marzo, una vez que EE. UU. y Rusia pretenden iniciar una negociación para estabilizar el mercado energético.<sup>8</sup>*

*La tendencia a la baja en los precios del crudo se mantiene además por la contracción global en los sectores de viajes, turismo e industria, debido a las políticas que han adoptado varias economías (cuarentena) para frenar la propagación del covid-19, amenazando con más alteraciones a la economía global.*

*Como consecuencia de todos estos factores, además de los riesgos y eventos internos, el riesgo país del Ecuador ha ido en aumento desde inicios de año. Cabe mencionar que las variaciones del EMBI mantienen una alta correlación inversa con los precios del WTI (superior al 80%) y los precios de los bonos; sin embargo, en períodos de inestabilidad política esta relación no siempre se ha mantenido estable e incluso se ha reducido la correlación.*

*En Ecuador, las mayores subidas del EMBI se registraron durante la crisis de 1999 cuando alcanzó 4.765 puntos básicos y en el 2008, durante la declaración de moratoria de los Bonos Global 2012 y 2015, cuando el EMBI llegó a 5.069 puntos básicos.<sup>9</sup> Tras estos eventos, el riesgo país alcanzó los 5.069 puntos básicos al cierre del lunes 22 de diciembre de 2008, es decir, un aumento de 3.672 puntos respecto al 14 de octubre de 2008 (263%). Vale decir que tomó alrededor de siete meses para que el EMBI volviera a niveles de octubre 2008.*

*El domingo 22 de marzo de 2020, la Asamblea Nacional solicitó respaldar una suspensión temporal de la deuda externa mientras dure la emergencia por el covid-19. Además, la Legislatura planteó al Ejecutivo que una vez superada la crisis se proceda a la renegociación del pago de la deuda. Estas acciones ocasionaron que al cierre del lunes 23 de marzo el riesgo país cerrara en 6.063 puntos básicos (incremento de 2.415 puntos respecto al viernes 20), el valor más alto registrado desde que se mide este indicador. Sin embargo, luego de las declaraciones del Ministro Richard Martínez, al cierre del lunes 23 de marzo, el EMBI se redujo en 818 puntos, cerrando en 5.245 puntos básicos.*

*De forma simultánea se ha registrado una reducción de más del 50% en la cotización de los bonos soberanos ecuatorianos. Desde el 03 de febrero de 2020, se acumula una caída promedio de 68,8%, según se detalla en el siguiente cuadro.*

### **Cuadro No. 1**

#### **Variación cotizaciones de los bonos ecuatorianos**

---

<sup>8</sup> En el cierre del martes 31 de marzo de 2020, los precios del petróleo perdieron más de un tercio de su valor, la mayor caída desde 1991. El WTI pasó de USD 44,76 por barril (viernes 28 de febrero) a USD 20,59 por barril (martes 31 de marzo, el valor más bajo desde febrero de 2002), es decir, cayó más de un 54%.

<sup>9</sup> En diciembre de 2008, Ecuador declaró una moratoria técnica sobre los Bonos Global 2012 (USD30,47 millones en intereses) y Global 2015 (USD 30,6 millones en intereses).

Período	Variación Promedio
03 al 07 Feb	▼ -3,77%
10 al 14 Feb	▼ -1,05%
17 al 21 Feb	▼ -1,96%
24 al 28 Feb	▼ -7,13%
02 al 06 Mar	▼ -12,89%
09 al 13 Mar	▼ -24,73%
16 al 20 Mar	▼ -1,85%
23 al 27 Mar	▼ -15,90%
+ 30 de Mar	▲ 0,49%

*Fuente: Bloomberg*

### Comercio exterior

*Si bien aún no se dispone de cifras sobre las afectaciones en las exportaciones ecuatorianas producto de la contracción de la demanda global (en particular de China) y demás repercusiones del Covid-19 (cuarentena, aislamiento voluntario y paralización de actividades no esenciales en casi todo el mundo), de acuerdo a notas de prensa y con base a lo mencionado por autoridades, el cierre de los puertos marítimos de China desde inicios de febrero 2020 provocó reducciones de órdenes de compra y por ende, menores niveles de ventas al exterior. No obstante, en un primer momento, se lograron amortiguar las pérdidas debido a que parte de las exportaciones se han logrado redirigir a otros países como Vietnam y Estados Unidos<sup>10</sup>.*

*No obstante, en vista de que la pandemia se ha expandido a Europa y EE. UU. y se ha alargado por más de un trimestre, se esperan repercusiones económicas mayores considerando que:*

- 1. el dólar se está apreciando, lo que en principio podría volver al país menos competitivo;*
- 2. se podría incrementar el costo de los contenedores debido al gran número de que se encuentran retenidos en China<sup>11</sup>;*
- 3. la reducción de demanda por contracción del mercado de los principales destinos de las exportaciones no petroleras ecuatorianas.<sup>12</sup>*

*En este contexto, una primera estimación del déficit de cuenta corriente de 2020, considerando el efecto del Covid-19 y la reducción del precio del petróleo a USD24,08/barril, alcanzaría el 2,2% del PIB<sup>13</sup>. El efecto del Covid-19 y del menor precio del crudo en el saldo de cuenta corriente produce un deterioro en el resultado respecto a un escenario inicial<sup>14</sup> (sin efecto del Covid-19 y precio de crudo ecuatoriano de USD53,80) y con relación al resultado de 2019.*

*(...)*

<sup>10</sup> Primicias, <https://www.primicias.ec/noticias/economia/coronavirus-perdidas-economicas-ecuador-china/>  
<https://www.primicias.ec/noticias/economia/coronavirus-clima-protestas-plagas-bajaron-precio-flores/>

<sup>11</sup> Portal Frutícola, <https://www.portalfruticola.com/noticias/2020/03/06/proximos-meses-serian-desafiantes-para-las-exportaciones-de-banano-de-ecuador/>

<sup>12</sup> Con cifras a enero 2020, las exportaciones no petroleras del Ecuador a China representan el 17% del total, luego de Estados Unidos (21,2%). La Unión Europea es el principal destino con el 25,6%.

<sup>13</sup> Los porcentajes están calculados respecto a los valores del PIB publicados en las Previsiones Macroeconómicas del BCE en enero de 2020.

<sup>14</sup> Superávit de cuenta corriente de 0,5% del PIB.

### **Balanza comercial<sup>15</sup>**

*Se estima que el saldo de balanza comercial para el año 2020, en un escenario intermedio, presente un déficit de USD459 millones, inferior al estimado para el cierre del 2019 (USD 1.030 millones<sup>16</sup>) debido tanto a la baja perspectiva del precio de petróleo, como al efecto en el comercio exterior del Covid-19. Sin embargo, ese déficit se podría profundizar en alrededor de un punto más del producto, en un escenario más pesimista.*

### **Balanza comercial petrolera**

*La balanza comercial petrolera del escenario inicial contempla los volúmenes de producción y exportación de petróleo remitidos por el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables<sup>17</sup>, mientras que el volumen de importación es el recalculado por la Subsecretaría de Política Fiscal (SPF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)<sup>18</sup>.*

*Las previsiones 2020 estiman una producción de 194,8 millones de barriles fiscalizados, es decir, 2,3 millones de barriles adicionales a los datos de producción del escenario base, con lo cual se ajusta el nivel de exportaciones en 134,8 millones de barriles para exportación de crudo; y, 52,8 millones de barriles para importación de derivados a nivel nacional. Este último volumen, tiene un ajuste acorde con la reducción en el consumo nacional (7,8 millones de barriles) y a los datos observados durante enero y febrero de este año. Cabe mencionar que la carga a refinerías se mantiene sin variación debido a que está relacionada con la capacidad de refinación estimada.*

*Con estos volúmenes, en un escenario de USD 24,08 por barril, se observa una reducción significativa del superávit en la balanza comercial petrolera respecto al año 2019 (precio USD 53,5/barril). El saldo comercial pasa de USD 4.530,8 millones a USD 1.289,3 millones (reducción de USD 3.241,4 millones).*

### **Cuadro No. 3 Balanza comercial petrolera En millones de USD**

---

<sup>15</sup> Incluye comercio no registrado.

<sup>16</sup> Los USD1.030 millones incluye USD210 millones de comercio no registrado. Si bien la balanza comercial (comercio registrado) cuenta con cifras observadas hasta diciembre de 2019, en la cuenta corriente se registra además el comercio no registrado. Los datos de este rubro, al cierre de 2019, estarán disponibles a finales de marzo de 2020, conforme al calendario de publicaciones del BCE.

<sup>17</sup> Mediante Oficio Nro. MERNNR-VH-2019-0634-OF, de 23 de octubre.

<sup>18</sup> Información proporcionada por la SPF el 11 de marzo de 2020

Detalle/año	2019	2020
Exportaciones petroleras MMBLS	160,1	155,1
USD/barril	54,2	23,7
<b>Valor FOB (MM USD)</b>	<b>8.679,6</b>	<b>3.680,8</b>
Exportaciones crudo MMBLS	140,2	134,8
USD/barril	53,5	24,1
<b>Valor FOB (MM USD)</b>	<b>7.731,2</b>	<b>3.246,2</b>
Exportaciones derivados MMBLS	20,31	20,29
USD/barril	46,7	21,4
<b>Valor FOB (MM USD)</b>	<b>948,4</b>	<b>434,6</b>
Importaciones petroleras MMBLS	61,3	52,8
USD/barril	67,7	45,3
<b>Valor FOB (MM USD)</b>	<b>4.148,8</b>	<b>2.391,5</b>
Importaciones crudo MMBLS	0,0	0,0
USD/barril	0,0	0,0
<b>Valor FOB (MM USD)</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Importaciones derivados MMBLS	61,3	52,8
USD/barril	67,7	45,3
<b>Valor FOB (MM USD)</b>	<b>4.148,8</b>	<b>2.391,5</b>
<b>Superavit/Deficit</b>	<b>4.530,8</b>	<b>1.289,3</b>

*Nota: Los precios y volúmenes del balance petrolero están de acuerdo con los datos utilizados por la SPF, para guardar concordancia con las perspectivas de la programación fiscal.*

*Fuentes: MEF y MERNNR.*

### **Balanza comercial no petrolera<sup>19</sup>**

*El déficit del saldo comercial no petrolero del año 2020, incluyendo los efectos del Covid-19, se espera se ubique entre USD -1.976 millones. Esta reducción se explica porque el efecto del Covid-19 podría reducir aún más la demanda de importaciones, la cual ha presentado una tendencia a la disminución desde los últimos meses de 2019.<sup>20</sup> Las menores importaciones compensarían la reducción de las exportaciones asociada con la contracción de la demanda internacional por productos ecuatorianos como banano, camarón, flores y otros no petroleros.*

*Respecto al comportamiento de las exportaciones no petroleras, en el escenario intermedio, se prevé todavía un leve crecimiento; las exportaciones mineras (USD845 millones) son el principal rubro que permitiría sostener el crecimiento de las exportaciones no petroleras, pues hasta el momento, de acuerdo a información corroborada con el Viceministerio de Minería, se asume que no sufren ninguna afectación a pesar de la pandemia. En un escenario más pesimista, el cual podría significar una contracción de la exportación de todos los productos no petroleros por un período más extenso, el efecto del Covid -19 generaría una reducción de alrededor del 10% en las exportaciones no petroleras totales.*

*De otro lado, se esperaría que las importaciones no petroleras también se reduzcan, ubicándose en USD16.177 millones en el 2020. Adicionalmente, cabe indicar que los escenarios previstos hasta el momento para el año 2020 no consideran posibles incrementos de las importaciones asociadas a mayores inversiones o variaciones del gasto público.*

<sup>19</sup> Incluye comercio no registrado y otros.

<sup>20</sup> Según la última información proporcionada por el SENAE, desde enero hasta el 26 de marzo 2020, el valor CIF de las importaciones no petroleras se ha reducido en 12,8% respecto al mismo período de 2019.

### **Balanza de renta y servicios<sup>21</sup>**

*La balanza de renta y servicios del año 2020, se ubicaría en alrededor de USD -4.200 millones. El déficit se relaciona principalmente con el pago de intereses de deuda pública previstos. Cabe indicar que la información fiscal corresponde a la actualización emitida con fecha 22 de marzo; sin embargo, esos datos podrían estar sujetos a revisión y actualización, en función de las nuevas perspectivas del sector petrolero y del contexto macroeconómico actual.*

### **Remesas netas**

*Respecto a las remesas netas, en el 2020, estas pasan de alrededor de USD 2.547 millones en 2019 a USD 1.970 millones, considerando el fuerte impacto del virus en las economías desde donde se envían remesas al Ecuador. En un primero momento, se estima una reducción de alrededor de USD 570 millones por efecto del Covid-19 en las remesas recibidas. Este decrecimiento podría profundizarse con el ajuste de las previsiones a la baja del crecimiento económico de países como Italia, España y Estados Unidos, países muy afectados por la pandemia y de donde provienen gran parte de las remesas. Además, la apreciación del dólar en el mercado mundial afecta los flujos de remesas enviadas en euros, pues por cada unidad de esta divisa, se reciben menos dólares en Ecuador.*

### **Sector fiscal<sup>22</sup>**

*La programación fiscal para el año 2020 también se encuentra afectada por la disminución del precio del crudo y la desaceleración del crecimiento económico. En la proforma 2020 se habían planteado ingresos por alrededor de USD 40.445 millones para el SPNF; la programación actualizada estima una reducción en todos los niveles de ingresos por un total de USD 8.979 millones. La mayor reducción se concentra en ingresos petroleros y tributarios.*

*El ajuste también ocurre por el lado del gasto corriente, la reducción asciende los USD 1.583,6 millones con respecto al presupuesto inicial del año 2020. Pese al ajuste, el escenario fiscal presenta un resultado global del SPNF deficitario que alcanza USD 6.299 millones, indicador que se presenta como uno de los más elevados en el periodo de dolarización.*

*El incremento del déficit plantea una planificación activa de financiamiento adicional externo e interno para evitar una brecha de recursos. Por el lado externo, a través de un mayor acceso a líneas de crédito de multilaterales y bilaterales; mientras que el interno, se centra en la emisión de Certificados de Tesorería y bonos internos.*

### **Sector real**

**Crecimiento:** *en una primera aproximación, el producto podría contraerse entre -2,39% y -2,85%<sup>23</sup> para el año 2020. No obstante, bajo un escenario de condiciones externas más adversas*

---

<sup>21</sup> Se debe considerar que dentro de la balanza de servicios se computa los gastos o ingresos asociados con el transporte de exportaciones e importaciones y los seguros y reaseguros.

<sup>22</sup> Se presenta el escenario fiscal remitido por la SPF con fecha 22 de marzo de 2020.

<sup>23</sup> Estas tasas responden a una contracción de 30% en las exportaciones de banano y camarón, acompañadas de un precio del petróleo WTI de 24,08 hasta junio de 2020.

*el producto pudiera llegar a perder 1,23 puntos porcentuales de crecimiento adicionales.<sup>24</sup> La incertidumbre en cuanto al tiempo que tome la contención de la pandemia, modificaría la estimación en cuanto a la severidad de la crisis a la que se enfrenta la economía ecuatoriana. El resultado descrito se explica principalmente por i) una contracción generalizada en la actividad económica ecuatoriana con cerca del 80% del aparato productivo afectado, ii) políticas fiscales limitadas en el marco de medidas de consolidación; y, iii) fuerte contracción en la demanda de nuestros principales productos de exportación (petróleo, banano y camarón).<sup>25</sup>*

*Los organismos multilaterales como el FMI, BID y CEPAL coinciden en que la crisis del covid-19 comprenderá una de las peores crisis que el mundo ha vivido en la historia reciente, de donde la región latinoamericana entrará en una recesión mucho más profunda desde la segunda guerra mundial. De hecho, la CEPAL estima una contracción en el PIB regional de entre 1,8% y 3% para el año 2020. El FMI no ha estimado aún el impacto el crecimiento mundial; pero se encuentra revisando a la baja el crecimiento estimado en enero 2020: 3,3%; aclarando que las cifras serán frágiles ante el desenvolvimiento de la crisis de coronavirus. En la misma línea, el BID se encuentra revisando a la baja las cifras de crecimiento de la región; aclarando que Latinoamérica se encuentra en una posición extremadamente frágil por presentar pociones fiscales débiles y una alta dependencia con el comercio internacional chino.*

*(...)*

## **1. Conclusiones**

- *Si bien hasta finales de 2019 se preveía un débil desempeño económico a nivel mundial en 2020, la confluencia del Covid-19 y la caída del precio internacional del petróleo por la guerra de precios entre Rusia y Arabia Saudita, provocaron una profundización de la desaceleración e incluso caída del crecimiento económico y por ende del comercio internacional.*
- *Las posibles reducciones de los precios internacionales de los commodities, resultado de la contracción de la demanda global, afectaría el valor de las exportaciones ecuatorianas, además de la reducción en el volumen. Los productos que se verán más afectados son por ejemplo, camarón y banano, dado que sus principales destinos son China e Italia (caso del banano). Sin embargo, no se debe descartar una contracción de la demanda por los productos no petroleros de exportación, debido a la expansión y duración de la pandemia.*
- *De persistir esta situación, por lo menos durante el primer semestre del año, y si se mantiene por largo tiempo la tendencia del precio del crudo, el déficit de cuenta corriente podría llegar a alcanzar valores entre el 2,2% y 3,3% del PIB, lo que implica una mayor necesidad de financiamiento.*
- *Las reservas internacionales se afectarían principalmente por la contracción del saldo de la balanza comercial petrolera, debido a menor ingreso de divisas por exportaciones petroleras. Es importante señalar que, un canal que podría contrarrestar la salida de divisas de la balanza de bienes es el financiamiento al que pueda acceder el gobierno.*

---

<sup>24</sup> El resultado considera que la caída en exportaciones se extiende por un año; además de que las medidas de consolidación fiscal logran comprimir el gasto y mejorar el ingreso fiscal en 2% del PIB.

<sup>25</sup> Información tomada de *Press Release No.20/124* del FMI, Remarks by IMF Managing Director Kristalina Georgieva During an Extraordinary Conference Call of G20 Finance Ministers and Central Bank Governors. IADB BlogsBID, América Latina ha sufrido paradas súbitas en el pasado. El coronavirus lleva el desafío a un nuevo nivel.

- *Por tanto, se requerirá un mayor ingreso de divisas para sostener las reservas internacionales, ya sea a través de endeudamiento (público o privado). Si esto no ocurre, existe un riesgo de que la posición de reservas internacionales se deteriore y alcance incluso niveles críticos que pondrían en alerta la sostenibilidad del sistema monetario.*
- *La incertidumbre que envuelve el desarrollo de la crisis de coronavirus limita en cierta medida la estimación de efectos sobre los principales agregados macroeconómicos. No obstante, se han realizado primeras estimaciones relacionadas a las principales variables reales en un contexto de incertidumbre generalizado. El PIB presentaría una de las contracciones más fuertes desde la dolarización de su economía en 1999 cayendo hasta -2,85%. Las tasas de desempleo pudieran crecer hasta en 4 puntos a nivel nacional, lo que desembocaría en crecimientos de 2,8 puntos porcentuales sobre los niveles de pobreza. Las estimaciones se encuentran alineadas a las perspectivas de organismos como la CEPAL, BID o FMI. “*

En razón de todo lo expuesto, el Estado ecuatoriano se encuentra atravesando una calamidad pública ante la presencia imprevista del coronavirus en el país, misma que ha afectado aspectos económicos y sociales del pueblo ecuatoriano y que debido a su causa de origen y su alcance difícil de determinar, no puede ser abordada con las medidas regulares y ordinarias existentes en el Ecuador y que demanda disposiciones legales que aseguren las herramientas necesarias para enfrentar las consecuencias sanitarias y económicas del COVID-19.

En ese sentido, un diseño adecuado de la legislación, para que permita a la ciudadanía, agentes económicos y al Estado adaptarse a las circunstancias extraordinarias y adversas que se han producido, es indispensable para proteger a los más necesitados. Como explica Mejía y Franco, *"cada modelo de desarrollo tiene implícito o explícito una concepción de la cuestión social" (9). Estos modelos han sido considerados como simplificaciones estilizadas de los rasgos que caracterizan las diferentes etapas del desarrollo y no logran representar totalmente la situación social, ni responder a la conflictividad interna de cada país. Cada modelo de desarrollo se acompaña de su propia política social y a su vez condiciona el sistema de PS imperante en cada país y aunque históricamente se dieron las singularidades descritas atrás, también se fueron configurando generalidades (modelos o tipificaciones ideales de PS)."*<sup>26</sup>

*"Idealmente, los modelos de desarrollo deberían orientarse a superar los problemas de pobreza, desempleo y deuda social acumulada con iniciativas propias de PS y no basadas en formulaciones externas que no reconocen las diferencias económicas, políticas y sociales de los países"*

Con todas estas consideraciones, se busca que esta ley económico urgente cuente con herramientas suficientes para proteger a los más necesitados, proteger las plazas de trabajo y generar solidaridad de quienes más tienen hacia los más vulnerables.

Para afrontar estos retos el Gobierno Nacional ha construido un programa económico urgente que contiene acciones directas e integrales para atender de forma coordinada varios ámbitos

---

<sup>26</sup> Luz M. Mejía-Ortega y Álvaro Franco-Giraldo; Protección Social y Modelos de Desarrollo en América Latina



de vital importancia para la economía ecuatoriana. Este proyecto de ley urgente en materia económica busca generar los cambios requeridos para explotar el potencial económico de nuestro país, la generación de prosperidad y un mayor bienestar social.

**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO**

- Que de conformidad con el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que según lo dispuesto en el número 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;
- Que el artículo 120, numeral 6, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 9, numeral 6, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, disponen que es competencia de la Asamblea Nacional *“expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”*;
- Que el artículo 140 de la Constitución de la República prevé la facultad del Presidente de la República de enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica;
- Que el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el Estado Central tendrá competencia exclusiva sobre las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento;
- Que el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, uno de los objetivos de la política económica consiste en mantener la estabilidad económica, entendida ésta como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;
- Que el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;
- Que de conformidad con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;
- Que el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional, se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos;

- Que el número 4 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas analizará las limitaciones, riesgos, potencialidades y consecuencias fiscales que puedan afectar a la sostenibilidad de las finanzas públicas y a la consistencia del desempeño fiscal e informar al respecto a las autoridades pertinentes de la función ejecutiva;
- Que el número 15 del artículo ibídem determina que el ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas dictaminará en forma previa, obligatoria y vinculante sobre todo proyecto de ley, decreto, acuerdo, resolución, o cualquier otro instrumento legal o administrativo que tenga impacto en los recursos públicos o que genere obligaciones no contempladas en los presupuestos del Sector Público no Financiero, exceptuando a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Las Leyes a las que hace referencia este numeral serán únicamente las que provengan de la iniciativa del Ejecutivo, en cuyo caso el dictamen previo tendrá lugar antes del envío del proyecto de ley a la Asamblea Nacional;
- Que el sistema tributario es un instrumento fundamental de política económica que, al proporcionar recursos al Estado, permite contribuir a la adecuada provisión de servicios públicos;
- Que la actual emergencia sanitaria ha producido efectos negativos en la economía mundial, los cuales han afectado el flujo de las finanzas públicas del Ecuador;
- Que mediante Oficio No. MEF-VGF-2020-0252-O de 16 de abril de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el dictamen favorable para el proyecto de **“LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19”**; y,
- Que el referido proyecto de ley busca fortalecer las finanzas públicas para hacer frente a la actual situación económica que representa un riesgo para la ciudadanía en general y para las finanzas públicas.

En ejercicio de las facultades establecidas en el número 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional expide la siguiente:

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS  
SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente ley tiene por objeto establecer medidas de apoyo humanitario, necesario para enfrentar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través de contribuciones únicas y temporales que permitan generar los ingresos necesarios para una adecuada implementación de planes y programas tendientes a mitigar sus efectos adversos dentro del territorio ecuatoriano; y fomentar la reactivación económica y productiva del Ecuador, con especial énfasis en el ser humano, la contención y reactivación de las economías familiares, empresariales, de la economía popular y solidaria, y en el mantenimiento de las condiciones de empleo.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación de la Ley.-** Las disposiciones de la presente ley son de orden público, de aplicación y observancia obligatoria en todo el territorio nacional, tanto en el ámbito público como privado, y por parte de las personas naturales o jurídicas a las que se refiere esta ley.

## CAPÍTULO I CONTRIBUCIONES TEMPORALES Y ÚNICAS

**Artículo 3.- Contribución humanitaria temporal sobre ingresos de personas naturales.-** Las personas naturales con relación de dependencia, tanto del sector público como privado, deberán pagar una contribución humanitaria sobre su ingreso neto mensual. El pago se realizará durante nueve (9) meses, contados a partir del mes siguiente al de la promulgación de esta Ley en el Registro Oficial.

De igual manera, las personas naturales que realicen actividades económicas y que durante el año 2020 perciban ingresos netos de cualquier fuente distinta de la señalada en el inciso anterior, deberán pagar una contribución humanitaria sobre el promedio mensual de tales ingresos, la misma que se pagará mensualmente por un plazo de nueve (9) meses.

En ambos casos, la contribución se pagará de conformidad con la siguiente tabla:

Tabla de contribución solidaria y progresiva			
Ingreso neto mensual mínimo	Ingreso neto mensual máximo	Tarifa básica	Tarifa sobre el excedente
2.500	3.500	137	8,5%
3.500	4.500	222	9,5%
4.500	5.500	317	11,0%
5.500	7.500	427	13,0%
7.500	10.000	687	15,0%
10.000	20.000	1.062	17,0%
20.000	50.000	2.762	21,0%
50.000	100.000	9.062	26,0%
100.000	250.000	22.062	31,0%
250.000	en adelante	68.562	36,0%

Para efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá como “ingreso neto mensual”:

1. En el caso de personas naturales bajo relación de dependencia: A los sueldos, salarios o remuneraciones en general -sin considerar la décimo tercera ni la décimo cuarta remuneraciones, fondos de reserva, ni otros beneficios sociales legalmente establecidos-

percibidos mensualmente, restando el aporte personal a la seguridad social y las pensiones alimenticias.

2. En el caso de personas naturales que realicen actividades económicas y que perciban ingresos netos de fuentes distintas a la señalada en el numeral anterior: A los ingresos gravados de impuesto a la renta percibidos mensualmente, restando los costos y gastos relacionados a costos o gastos de venta o de producción y de sueldos y remuneraciones, conforme las condiciones que establezca el reglamento a esta ley, siempre que permitan mantener, mejorar o generar dichos ingresos gravados. No se podrá afectar a esta base con gastos personales ni otras rebajas o exoneraciones previstas mediante fracciones desgravadas establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno. No se deberá sumar a esta base los ingresos por relación de dependencia percibidos en el correspondiente período mensual, ni los ingresos extraordinarios. Se deberán sumar los ingresos mensuales obtenidos por concepto de enajenación de acciones en la parte que fueron considerados base imponible para el cálculo del impuesto a la renta. Finalmente, se restarán los valores que correspondan a retención de impuestos aplicados a los ingresos detallados en el presente numeral.

Esta contribución deberá ser pagada también por los administradores y representantes legales de las personas jurídicas según la tabla contenida en este artículo, sobre sus ingresos netos mensuales. En el caso de rentas derivadas del ejercicio de su actividad de representación o administración de la respectiva persona jurídica, de existir un cambio en la modalidad contractual con la misma, por la cual se verifique una baja en sus ingresos a partir del mes de abril de 2020, la base imponible para el cálculo será -respecto de los ingresos de dicha fuente- el ingreso percibido en el mes de febrero de 2020 por el número de meses que correspondan. Lo anterior, sin perjuicio de que, para los ingresos no relacionados con el ejercicio de la administración o representación legal, se deban aplicar las reglas señaladas en el numeral 2 de este artículo.

Se excluye para el cálculo de esta contribución a las pensiones e incentivos jubilares pagados de conformidad con la ley, y otras pensiones que entrega el Sistema de Seguridad Social.

Para el caso de personas naturales bajo relación de dependencia, los empleadores actuarán como agentes de retención de esta contribución y la pagarán de forma mensual en el mes inmediato siguiente al que corresponda la remuneración, de conformidad con el noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía del agente de retención.

Deberán pagar esta contribución, en las mismas condiciones señaladas en este artículo, todas las personas naturales, nacionales o extranjeras, que sean consideradas como residentes ecuatorianos para efectos tributarios, que perciban en este mismo plazo ingresos netos de cualquier fuente, aunque el pago de los mismos se haya realizado fuera del país.

Se establecerán exoneraciones o rebajas a esta contribución a los ciudadanos que hubiesen

sido gravemente afectados económicamente durante el tiempo que dure la declaratoria de excepción derivada de la crisis ocasionada por el COVID-19, conforme a las condiciones que se definan mediante decreto ejecutivo.

Las personas de la tercera edad, con discapacidad y enfermedades catastróficas, o que acrediten tener a su cargo una persona con discapacidad, tendrán una rebaja equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la contribución a pagar. A efectos de establecer la condición de discapacidad se estará a lo dispuesto en la normativa de la materia vigente.

El Servicio de Rentas Internas emitirá las resoluciones de carácter general necesarias para la aplicación, el control y el cumplimiento cabal de lo dispuesto en este artículo. Las respectivas entidades públicas actuarán como agentes de retención de esta contribución y la pagarán de forma mensual en el mes inmediato siguiente al que corresponda la remuneración o ingreso por ejercicio profesional, de conformidad con el noveno dígito del RUC o cédula de ciudadanía del agente de retención.

**Artículo 4.- Contribución humanitaria única sobre las utilidades de las sociedades.-**

Todas las sociedades que realicen actividades económicas, y que fueren sujetos pasivos de impuesto a la renta, pagarán una contribución del cinco por ciento (5%) calculada sobre el resultado mayor entre la utilidad gravable y la utilidad disponible para distribución del año fiscal 2019, siempre que la misma haya sido igual o mayor a dos millones quinientos mil dólares (USD 2.500.000,00).

De igual manera, esta contribución será aplicable en las mismas condiciones previstas en este artículo, a las instituciones del sistema financiero popular y solidario que no gocen de la exención de impuesto a la renta, de conformidad con la ley.

Se podrán establecer exoneraciones o rebajas del pago de esta contribución a las sociedades cuya actividad corresponda a sectores de la economía que hayan sufrido una afectación grave y directa en su actividad económica en los meses de marzo, abril y mayo como consecuencia de la crisis sanitaria derivada por el COVID-19, afectándose sus ingresos en un 30% en relación con los mismos meses del año 2019.

El pago se realizará en seis (6) cuotas mensuales, a partir de la promulgación de esta ley en el Registro Oficial, de conformidad con el noveno dígito del RUC de la sociedad. Esta contribución podrá estar sujeta únicamente a facilidades de pago por un plazo máximo de hasta tres meses desde la fecha de exigibilidad de la obligación, sin que se exija la cuota de pago inmediato a la que se refiere el numeral 3 del artículo 152 del Código Tributario.

No formarán parte de la base imponible de esta contribución las utilidades que una empresa recibió de otra, y que consecuentemente causaría duplicidad de pago.

**Artículo 5.- Contribución solidaria sobre bienes inmuebles en el Ecuador de propiedad de sociedades domiciliadas en paraísos fiscales.-** Las sociedades o personas naturales domiciliadas en paraísos fiscales que tengan la propiedad de bienes inmuebles en el Ecuador, pagarán por una sola vez una contribución del 2% sobre el avalúo catastral del ejercicio fiscal 2020.

Para la aplicación de este artículo el Servicio de Rentas Internas emitirá el respectivo reglamento que contenga las condiciones para su declaración y pago.

Sobre el valor de estos bienes inmuebles, no se pueden generar otras obligaciones de carácter solidario por la emergencia sanitaria que las contenidas en esta ley.

**Artículo 6.- Multas e intereses.-** El sujeto pasivo o agente de retención que dentro de los plazos establecidos no declare total o parcialmente cualquiera de las contribuciones previstas en esta ley, será sancionado con una multa del 1,5% de los valores no declarados, por cada mes de retraso. Los intereses se calcularán de conformidad con lo establecido en el Código Tributario.

## CAPÍTULO II

### MEDIDAS SOLIDARIAS PARA EL BIENESTAR SOCIAL Y LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA

**Artículo 7.- Pensiones educativas.-** Los centros de desarrollo infantil, instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales del Sistema Nacional de Educación y las instituciones del Sistema de Educación Superior no podrán suspender, bajo ninguna forma, la asistencia y evaluación a alumnos por retraso en los pagos de pensiones durante todo el año 2020 o durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, realizará en un plazo de 15 días a partir de la emisión de la presente Ley, un estudio que defina el porcentaje de becas y ayudas económicas que durante la emergencia sanitaria los centros de desarrollo infantil, instituciones educativas particulares, fiscomisionales y municipales del Sistema Nacional de Educación deben otorgar a sus estudiantes.

Durante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, las Instituciones de Educación Superior Particulares ampliarán sus programas de becas o su equivalente en ayudas económicas del 10% a por lo menos el 20% del número de sus estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

De manera excepcional, de ser el caso, el Gobierno Nacional entregará ayudas mediante compensaciones monetarias o no monetarias para cubrir parte de la pensión del presente año lectivo a las guarderías, centros de desarrollo infantil, escuelas y colegios, en aquellos segmentos de la población más vulnerables, con el fin de garantizar la continuidad educativa.

El valor total que se pudiere establecer como compensación y que sea entregado a la institución educativa privada se traducirá obligatoriamente en una disminución del valor que se pague en la pensión, de acuerdo con los términos que establezca el Reglamento de esta Ley. El Ministerio de Educación en un plazo de 30 días establecerá un plan emergente para priorizar el fortalecimiento de la educación pública para que las unidades educativas tengan acceso a equipos necesarios para una educación virtual de calidad, además de mantener los proyectos de desayuno escolar.

**Artículo 8.- Suspensión temporal de desahucio en materia de inquilinato.-** Durante el tiempo de vigencia del estado de excepción, y hasta sesenta días después de su conclusión, no se podrán ejecutar desahucios a arrendatarios de bienes inmuebles, por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Inquilinato, excepto en los casos de peligro de destrucción o ruina del edificio en la parte que comprende el local arrendado y que haga necesaria la reparación, así como de uso del inmueble para actividades ilegales.

Para que los arrendatarios puedan acogerse a esta suspensión temporal, deberán cancelar al menos el veinte por ciento (20%) del valor de los cánones pendientes y en el caso de locales comerciales, que el arrendatario demuestre que sus ingresos se han afectado en al menos un 30% con relación al mes de febrero de 2020.

Esta suspensión podrá extenderse en caso de que arrendatario y arrendador acuerden por escrito un plan de pagos sobre los valores adeudados. El acuerdo suscrito tendrá calidad de título ejecutivo.

Esta suspensión no implica condonación de ningún tipo de las obligaciones, salvo acuerdo de las partes en contrario.

En los casos que el arrendador pertenezca a un grupo de atención prioritaria, y el canon arrendaticio sea su medio de subsistencia, no aplicará la suspensión temporal del pago de cánones arrendaticios, salvo que el arrendatario pertenezca también a un grupo de atención prioritaria, caso en el que las partes llegarán a un acuerdo.

**Artículo 9.- No incremento de costos en servicios básicos.-** Durante los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia del estado de excepción, se prohíbe el incremento en valores, tarifas o tasas de servicios básicos, incluyendo los servicios de telecomunicaciones e internet, sean estos prestados de manera directa por instituciones públicas, por delegación o por privados.

Todas las empresas de servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, telecomunicaciones e Internet, suspenderán temporalmente los cortes por falta de pago de estos servicios, mientras permanezca vigente el estado de excepción y hasta por dos meses después de su terminación. En el plazo de 15 días después de la vigencia de esta ley,

establecerán mecanismos para la disminución, el diferimiento o reprogramación de las deudas que se generen por estos conceptos por un plazo máximo de hasta 12 meses, sin que generen intereses de mora.

Las compañías proveedoras del servicio de internet garantizarán la prestación de los elementos que integran el servicio y mantendrán, como mínimo, el conjunto de beneficiarios actuales, así como la calidad del servicio.

Esta disposición no dará derecho a ningún tipo de indemnización, compensación o pago a los concesionarios de servicios públicos, ni aún en los casos en los que contractualmente se haya estipulado reajustes de tarifas o precios.

**Artículo 10.- Rebaja en costo del servicio eléctrico.-** Para los usuarios del servicio público de energía eléctrica ubicados en los primeros dos quintiles de nivel de ingresos, la Agencia Nacional de Control y Regulación de Electricidad dispondrá una rebaja del 10% en el valor total del servicio de electricidad en los consumos de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020; y también dispondrá la rebaja de los cargos por energía en horas de la madrugada para incentivar la reactivación productiva.

De igual forma la Agencia Nacional de Control y Regulación de Electricidad dispondrá los procedimientos necesarios para que los cargos de potencia de industrias y comercios que no han laborado durante el estado de excepción y registran disminución en su consumo promedio de energía sean revisados de forma proporcional a la disminución de dicho consumo.

**Artículo 11.- Prohibición de terminación de pólizas de salud ni suspensión de su cobertura por mora.-** Durante el tiempo que dure el estado de excepción por la emergencia sanitaria del COVID-19, las compañías de salud prepagada y las de seguros que oferten cobertura de seguros de asistencia médica, no podrán cancelar o dar por terminadas las pólizas de seguros de salud, ni los contratos de medicina prepagada, ni suspender la cobertura de las mismas, ni las prestaciones sanitarias contractualmente estipuladas, si es que los contratantes, usuarios, beneficiarios o asegurados presentaren atrasos en los pagos de hasta tres meses consecutivos previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica que Regula a las Compañías que Financien Servicios de Atención Integral de Salud Prepagada y a los de Seguros que Oferten Cobertura de Seguros de Asistencia Médica.

Los montos no pagados se prorratearán para los meses de vigencia del contrato, sin que generen intereses de mora.

Esta suspensión no implica condonación de ningún tipo de obligaciones, salvo acuerdo de las partes en contrario.

**Artículo 12.- Extensión de cobertura del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.-** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extenderá la cobertura en las prestaciones de salud, hasta sesenta (60) días adicionales a los establecidos en la Ley por el cese de aportaciones, en favor de todos sus afiliados cualquiera sea el régimen y que hayan quedado cesantes, o en mora por pérdida de ingresos a partir de la declaratoria del Estado de Excepción por emergencia sanitaria del COVID-19 y mientras esta subsista.

**Artículo 13.- Facilidades de pago a la seguridad social.-** Las personas naturales que ejercen actividades económicas, las micro y pequeñas empresas, así como las restantes empresas y cooperativas de bienes y servicios que se mantuvieron cerradas durante el estado de excepción, que no hayan podido realizar el pago de sus obligaciones con la seguridad social correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020, podrán realizarlas sin la generación de intereses, multas, ni recargos; así mismo no se generará responsabilidad patronal.

Se otorgará, asimismo, facilidades de pago sin generación de intereses, multas ni recargos, a los afiliados comprendidos dentro del régimen especial del seguro voluntario que no hayan cumplido con sus aportaciones en los referidos meses.

El Consejo Directivo del IESS regulará los mecanismos y facilidades de pago de estas obligaciones.

**Artículo 14.- Créditos productivos para la reactivación económica y protección del empleo en el sector privado.-** A partir de la promulgación de la presente ley, y con la finalidad de evitar la ruptura de la cadena de pagos, reactivar la economía y proteger el empleo, las entidades del sistema financiero nacional, ofrecerán líneas de crédito de rápido desembolso que incluirán condiciones especiales, tales como: periodos de gracia, amplios plazos de pago; y tasas de interés preferenciales.

Si las entidades del sistema financiero nacional que a partir de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, otorgaren créditos a MIPYMES, del tipo comercial ordinario, productivo o microcrédito, superiores a 25.000 dólares, a un plazo mínimo de cuarenta y ocho meses, podrán deducirse del impuesto a la renta el 50% del valor de los intereses recibidos por pago de estos préstamos.

En el caso que los créditos de corto plazo, es decir de menos de un año de plazo, concedidos a empresas por montos superiores a los 10.000 dólares se modificaren a uno de largo plazo no menor a dos años con el objeto de precautelar la liquidez y el empleo en la economía. Las entidades del sistema financiero nacional, podrán deducirse del impuesto a la renta el 50% del valor de los intereses recibidos en los créditos desde esta modificación de plazo.

La banca pública creará líneas de crédito específicas destinadas a cobertura de pagos de nómina y capital de trabajo por montos equivalentes a 3 meses de operación; y, priorizará en sus operaciones de crédito el destinado al sector productivo.

A efectos que se dé cumplimiento a lo señalado en el presente artículo, el estado ecuatoriano brindará facilidades de liquidez, y el Fondo Nacional de Garantía brindará seguros y/o garantías, sobre los créditos emitidos bajo esta disposición, según los lineamientos que establezca el reglamento a esta ley.

**Artículo 15.- Tasas de interés para la reactivación.-** La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dentro de los 10 días siguientes a la vigencia de la presente Ley, a efectos de viabilizar el proceso que permita la revisión de las tasas de interés máximas vigentes para todos los segmentos de crédito, durante los años 2020 y 2021, emitirá una resolución técnica sobre liquidez, solvencia y estrés del sistema financiero, para normar lo dispuesto en este artículo.

**Artículo 16.- Reprogramación de pago de cuotas por obligaciones con entidades del sistema financiero nacional y no financiero.-** La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dentro de los 10 días siguientes a la vigencia de la presente Ley, deberá emitir una Resolución para que, durante el período de vigencia del estado de excepción por calamidad pública, todas las Entidades del Sistema Financiero Nacional, incluidas las entidades emisoras y autorizadas para emisión de tarjetas de crédito y aquellas personas jurídicas que no forman parte del sistema financiero y que tengan como giro del negocio operaciones de crédito, efectúen procesos de acuerdos con sus clientes para reprogramar el cobro de cuotas mensuales generadas por cualquier tipo de obligación crediticia.

El pago de las cuotas reprogramadas será exigible a partir de los noventa días de terminado el periodo de estado de excepción por calamidad pública y se podrá diferir a pedido del deudor en hasta 6 meses. Asimismo, durante el periodo del estado de excepción y hasta que este finalice, todas las entidades referidas anteriormente quedan prohibidas de generar recargos, ni intereses por mora sobre el capital de los valores suspendidos.

La reprogramación que trata este artículo se aplicará a favor de las personas naturales o jurídicas que se encuentren impedidas de efectuar sus actividades o labores como consecuencia del estado de excepción por calamidad pública, para lo cual, bastará únicamente la suscripción de una declaración que en tal sentido lo realicen los usuarios de forma electrónica.

Las entidades del sistema financiero, incluidas las entidades emisoras y autorizadas para emisión de tarjetas de crédito y aquellas personas jurídicas que no forman parte del sistema financiero y que tengan como giro del negocio operaciones de crédito no modificarán las calificaciones de riesgo de las personas sujetos de la reprogramación de obligaciones,

mientras estas duren, y cumplan con los cronogramas de pago.

**Artículo 17.- Reprogramación de pago de cuotas de seguros.-** Durante el período de vigencia del estado de excepción por calamidad pública las empresas de seguros generales y seguros de vida reprogramarán el cobro de cuotas mensuales de seguros.

Las empresas de seguros generales reprogramarán el cobro de cuotas en pólizas de fiel cumplimiento de contrato y buen uso del anticipo dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Una vez terminado el estado de excepción por calamidad pública los valores reprogramados serán pagados en cuotas prorrateadas durante la vigencia de la póliza de seguros hasta máximo de 6 meses contados desde la fecha de terminación del estado de excepción.

La reprogramación que trata este artículo se aplicará a favor de las personas naturales o jurídicas que se encuentren impedidas de efectuar sus actividades o labores como consecuencia del estado de excepción por calamidad pública, para lo cual, bastará únicamente la suscripción de una declaración que en tal sentido lo realicen los usuarios de forma electrónica.

La reprogramación de pago de las cuotas de seguros no implicará la pérdida o suspensión de la cobertura y beneficios a favor de los asegurados.

**Artículo 18.- Suspensión de la matriculación y revisión vehicular.-** Se suspende el cobro de multas e intereses de todos los procesos de matriculación vehicular y revisión técnica mecánica generados durante la vigencia del estado de excepción por calamidad pública.

Al terminar el estado de excepción la Agencia Nacional de Tránsito emitirá las disposiciones correspondientes para la reprogramación y/o recalendarización de los procesos de matriculación y revisión técnica mecánica.

**Artículo 19.- Fijación de precios del consumo popular.-** La Función Ejecutiva, mediante Decreto Ejecutivo, definirá la política de precios necesaria, para los artículos que forman parte de la canasta familiar básica de beneficio del consumo popular, aplicables durante el estado de excepción por calamidad pública y que estarán vigentes hasta finalizar el año 2020. Las entidades respectivas realizarán controles permanentes que aseguren el cumplimiento de la fijación de precios para evitar la especulación.

### CAPÍTULO III

#### CUENTA ESPECIAL DE ASISTENCIA HUMANITARIA E IMPULSO A LA ECONOMÍA

**Artículo 20.- Constitución de la cuenta especial.-** El Gobierno Nacional constituirá una cuenta especial con el fin exclusivo de asistencia humanitaria e impulso a la economía, aplicando las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas, para recaudar y administrar recursos de una manera transparente y eficiente para enfrentar la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, así como para enfrentar los problemas económicos y sociales que dicha emergencia produzca, sostenimiento del empleo y fomento de actividades productivas, cuyos beneficiarios serán los destinatarios de los planes, programas, proyectos y actividades de instituciones públicas o privadas, pueblos, comunidades y organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a las políticas que se establezca para el efecto.

El Presidente de la República nombrará a cinco (5) miembros de la sociedad civil con capacidad técnica, idoneidad y probidad, que conformarán una Consejo Consultivo y de observación del correcto manejo de la cuenta especial, sin perjuicio de las acciones de control que realicen las instituciones públicas competentes. Los observadores cumplirán estas funciones ad honorem y no recibirán ninguna remuneración o bonificación, excepto el pago de viáticos cuando sea imprescindible. Tendrán acceso pleno, inmediato e irrestricto a toda la información relacionada con las políticas, decisiones, destino, uso, fiscalización y control de los recursos de la cuenta única y de los planes, programas, proyectos y actividades que desde ella se financien.

Previo a la designación, los miembros del Consejo Consultivo presentarán una declaración patrimonial juramentada, una declaración juramentada de no contar con cuentas o empresas en paraísos fiscales, una certificación de no contar con sentencias ejecutoriadas por delitos contra la administración pública y las demás que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Las políticas de prioridad, uso y destino de los recursos de la cuenta única serán definidos por el Presidente de la República y serán administrados de la misma manera y con todas las prevenciones legales con las que se administran los recursos públicos. Los recursos de la cuenta especial ingresarán a través del Presupuesto General del Estado y sólo podrán ser utilizados para los fines aquí descritos.

De forma permanente se deberá informar sobre la administración y uso de los recursos de la cuenta única a la Contraloría General del Estado y se deberá informar trimestralmente a la Asamblea Nacional sobre el uso y destino de los fondos que constituyen la cuenta especial de asistencia humanitaria e impulso a la economía..

**Artículo 21.- Recursos.-** Los recursos de los cuales se alimentará serán depositados allí de manera directa, y estarán compuestos por:

- a) Un porcentaje de los créditos, donaciones o contribuciones realizadas al Gobierno Nacional por parte de organismos de crédito para enfrentar la crisis del COVID-19;
- b) Las contribuciones humanitarias descritas en los artículos 3, 4 y 5 de esta Ley;

- c) Los aportes que realice el Gobierno Nacional;
- d) Donaciones y aportes, presentes y futuros realizadas por instituciones públicas o privadas o personas naturales o jurídicas; y,
- e) Cualquier otro bien que se aporte a la cuenta especial, así como sus frutos o rendimientos.

**Artículo 22.- Destino de los fondos de la cuenta especial.-** Los fondos de la cuenta especial serán destinados a enfrentar las consecuencias ocasionadas por la emergencia sanitaria de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. Con los recursos provenientes de la contribución única de las personas naturales se financiarán planes, programas, proyectos y actividades de salud y sustento de personas en estado de vulnerabilidad, incluyendo transferencias monetarias;
- b. Con los recursos provenientes de la contribución única de personas jurídicas se financiarán planes, programas, proyectos y actividades cuyo objetivo sea la sostenibilidad del empleo y la reactivación productiva, dando prioridad en la atención a las zonas deprimidas; y,
- c. Con el resto de recursos que alimenten la cuenta especial, se financiarán los planes, programas, proyectos y actividades señalados en los literales a y b, así como otros para enfrentar la emergencia sanitaria y las consecuencias derivadas de ésta.

Los recursos de la cuenta especial no podrán utilizarse para pago de deuda externa. En forma excepcional se podrá adquirir bienes y servicios del exterior con la confirmación previa de que no se disponga de oferta nacional.

**Artículo 23.- De los créditos y ayudas públicas para garantizar las fuentes de trabajo.-** El gobierno nacional constituirá un fideicomiso público en la Corporación Financiera Nacional, con la finalidad de otorgar créditos y ayudas públicas a empresas que requieran financiamiento emergente para enfrentar los efectos económicos de la pandemia causada por el COVID-19.

El patrimonio del fideicomiso se compondrá por los fondos asignados a éste desde la cuenta especial y que se detallan en los literales b y c del artículo 21 de esta ley, así como de cualquier otro que se llegare a destinar para este fin.

El fideicomiso financiará, de forma prioritaria, a aquellas empresas que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Sean micro, pequeñas y medianas empresas, incluidas las del sector agrícola y ganadero.
- b. Hayan suscrito acuerdos de preservación de fuentes de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de esta ley; y,
- c. Pertenezcan a aquellos sectores o territorios que han sido más afectados por la pandemia causada por el COVID-19.

Para los créditos que se otorguen a través de este fideicomiso se fijarán tasas preferenciales a bajo costo y largo plazo, y podrán ser utilizados para la reactivación productiva de la empresa y/o el pago de nómina y otras obligaciones laborales.

El reglamento a esta ley y el contrato de constitución establecerán los mecanismos de gobernanza idóneos para garantizar agilidad, transparencia y eficiencia en el uso de este instrumento.

**Artículo 24.- Implementación.-** El reglamento a esta Ley determinará la estructura y demás condiciones necesarias para la implementación, administración y control de la cuenta especial.

#### **CAPÍTULO IV MEDIDAS PARA APOYAR LA SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO**

**Artículo 25.- De los acuerdos de preservación de fuentes de trabajo.-** Los trabajadores y empleadores podrán, de común acuerdo, modificar las condiciones económicas de la relación laboral con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo y garantizar estabilidad a los trabajadores.

El acuerdo podrá ser propuesto tanto por trabajadores como por empleadores. Los empleadores deberán presentar, de forma clara y completa, los sustentos de la necesidad de suscribirlos, para que el trabajador pueda tomar una decisión informada. Una vez suscritos los acuerdos, estos deberán ser informados al Ministerio del Trabajo, quien supervisará su cumplimiento.

El acuerdo será bilateral y directo entre cada trabajador y el empleador, y requerirá del apoyo técnico del Ministerio de Trabajo en el caso de micro, pequeñas y medianas empresas; en el caso de grandes empresas, el acuerdo será bilateral y directo, entre los trabajadores y el empleador, y será obligatoriamente supervisado por el Ministerio de Trabajo. En este último caso, se requerirá la aprobación de la mitad mas uno del total de trabajadores.

De producirse el despido del trabajador dentro del primer año de vigencia de esta Ley, las indemnizaciones correspondientes se calcularán con la última remuneración percibida por el trabajador antes del acuerdo.

Los acuerdos podrán ser impugnados por terceros únicamente en los casos en que se haya producido cualquier tipo de fraude en perjuicio de uno o varios acreedores. Si el juez presume la existencia de un delito vinculado a la celebración del acuerdo, lo dará a conocer a fiscalía para las investigaciones y acciones correspondientes.

**Artículo 26.- De la sanción al incumplimiento del acuerdo entre partes.-** Cualquiera de las partes de la relación laboral que incumpla con el acuerdo será sancionada de conformidad con el primer inciso del artículo 7 del Mandato Constituyente 8 por cada incumplimiento.

**Artículo 27.- Condiciones mínimas para la validez de los acuerdos.-** Las condiciones mínimas para la validez de los acuerdos serán los siguientes:

1. Los empleadores deberán haber presentado al trabajador de forma completa, veraz e íntegra los estados financieros de la empresa.
2. Los empleadores deberán utilizar recursos de la empresa con eficiencia y transparencia, y no podrán distribuir dividendos correspondientes a los ejercicios en que los acuerdos estén vigentes, ni reducir el capital de la empresa durante el tiempo de vigencia de los acuerdos.
3. En caso de que se alcancen acuerdos con la mayoría de los trabajadores y el empleador, serán obligatorios incluso para aquellos trabajadores que no los suscriban y oponibles a terceros. En el caso de negociación del contrato colectivo vigente, el acuerdo se suscribirá entre los representantes legítimos de los trabajadores y el empleador.
4. En los casos en que la suscripción del acuerdo sea imprescindible para la subsistencia de la empresa y no se logre un consenso entre empleadores y trabajadores, el empleador podrá iniciar de inmediato el proceso de liquidación.
5. En el caso de grandes empresas, el acuerdo deberá contar obligatoriamente con la supervisión del Ministerio de Trabajo.

Durante la duración del acuerdo, el uso doloso de recursos de la empresa en favor de sus accionistas o administradores, será considerado causal de quiebra fraudulenta y dará lugar a la anulación del acuerdo y la sanción establecida por el Código Orgánico Integral Penal.

**Artículo 28.- Mediación.-** De ser necesaria la intervención de un tercero para lograr la suscripción de acuerdos, el Ministerio del Trabajo actuará como centro de mediación para facilitar su suscripción. Este procedimiento constituirá requisito previo a cualquier acción administrativa o judicial posterior en materia laboral. El Reglamento establecerá las condiciones para la prestación del servicio de mediación y su procedimiento.

**Artículo 29.- Contrato especial emergente.-** Es aquel contrato de trabajo, mientras dure la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, que se celebra para la sostenibilidad de la producción y fuentes de ingresos en situaciones emergentes o para nuevas inversiones o líneas de negocio, productos o servicios, ampliaciones o extensiones del negocio, modificación del giro del negocio, incremento en la oferta de bienes y servicios por

parte de personas naturales o jurídicas, nuevas o existentes o en el caso de necesidades de mayor demanda de producción o servicios en las actividades del empleador.

El contrato se celebrará por el plazo máximo de un (1) año y podrá ser renovado por una sola vez por el mismo plazo.

La jornada laboral ordinaria objeto de este contrato podrá ser parcial o completa, con un mínimo de veinte (20) y un máximo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en un máximo de seis (6) días a la semana sin sobrepasar las ocho (8) horas diarias, y su remuneración y beneficios de ley serán proporcionales, de acuerdo con la jornada pactada.

Al terminar el plazo del contrato o si la terminación se da por decisión unilateral del empleador o trabajador antes del plazo indicado, el trabajador tendrá derecho al pago de remuneraciones pendientes, bonificación por desahucio y demás beneficios de ley calculados de conformidad al Código de Trabajo.

Si finalizado el plazo acordado se continúa con la relación laboral, el contrato se considerará como indefinido, con los efectos legales del mismo.

**Artículo 30.- De la reducción emergente de la jornada de trabajo.-** De manera excepcional, y mientras dure la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, las micro y pequeñas empresas podrán reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%, debiendo la remuneración del trabajador no ser menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. Las micro, pequeñas y medianas empresas deberán notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.

Esta reducción podrá aplicarse hasta por un (1) año, renovable por el mismo periodo, por una sola vez, y contando con la aprobación del Ministerio del Trabajo.

A partir de la implementación de la jornada reducida y durante el tiempo que esta reducción se mantenga, las empresas que la hayan implementado no podrán repartir dividendos.

Así mismo, mientras dure la emergencia sanitaria y de manera excepcional se podrá extender la jornada de trabajo sin el pago de recargos.

De producirse despidos las indemnizaciones y bonificación por desahucio, se calcularán sobre la última remuneración mensual percibida por el trabajador antes de la reducción de la jornada, además de cualquier otra sanción que establezca la ley por este incumplimiento.

**Artículo 31.- Goce de vacaciones devengadas.-** Los empleadores, durante los dos años siguientes a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, podrán notificar de forma inmediata al trabajador con la obligación de gozar de sus vacaciones ya devengadas.

**Artículo 32.- Prestaciones del seguro de desempleo.-** Durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2020, los afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en relación de dependencia, que pasaren a situación de desempleo por causas ajenas a su voluntad, podrán acceder a la prestación del Seguro de Desempleo.

**Artículo 33.- Requisitos-** La persona afiliada para acceder a la prestación de Seguro de Desempleo conforme lo señala el artículo anterior, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar 24 aportaciones acumuladas y no simultáneas en relación de dependencia, de las cuales al menos 6 deberán ser continuas e inmediatamente anteriores a la contingencia;
- b) Encontrarse en situación de desempleo por un período no menor a diez (10) días;
- c) Realizar la solicitud para el pago de la prestación a partir del día octavo de encontrarse desempleado, y hasta en un plazo máximo de 45 días posteriores al plazo establecido en este literal;
- d) No ser jubilado; y,
- e) Debe verificarse previamente el aviso de salida registrado por el Empleador en el IESS.

Durante los meses de abril, mayo y junio del año 2020, por efecto de la pandemia del COVID 19, los pagos correspondientes al seguro de desempleo se efectuarán automáticamente y sin más trámites, de forma mensual, a partir de que la calificación efectuada por el IESS sea procedente.

En las demás condiciones y requisitos para el acceso a esta prestación, que no estén contenidos en el presente régimen temporal, se aplicarán las normas generales del Seguro de Desempleo contenidos en la Ley de Seguridad Social y sus reformas.

**Artículo 34.- Priorización de contratación a trabajadores, profesionales, bienes y servicios de origen local.-** El gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán estructurar programas de empleo público temporal para la ejecución de obra pública en materias de su competencia y que contribuyan a mejorar el índice de necesidades básicas insatisfechas.

Para la implementación de planes, programas, proyectos, acciones, incentivos y políticas públicas para enfrentar y mitigar las consecuencias de la emergencia nacional sanitaria por el coronavirus – COVID-19, el sector público priorizará en sus contrataciones a las unidades de producción agrícola familiares, asociaciones, cooperativas, pequeños y medianos agricultores, piscicultores, avicultores, pescadores, artesanos, ganaderos y demás productores de alimentos, así como las empresas, profesionales, bienes y servicios de origen nacional, de acuerdo a las regulaciones que emitan para el efecto las autoridades competentes.

**Artículo 35.- Estabilidad de trabajadores de la salud.-** Como excepción, y por esta ocasión, las personas que hayan trabajado durante la emergencia sanitaria del coronavirus (COVID-19) decretada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, del 11 de marzo de 2020 en cualquier centro de atención sanitaria de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), previo el concurso de méritos y oposición, en el que se les otorgará una calificación adicional que será regulada en el reglamento a esta ley, ingresarán directamente a la carrera del servicio público, en el mismo nivel remunerativo que venían manteniendo, mediante la expedición del respectivo nombramiento permanente, siempre que no se trate de aquellos puestos excluidos de la carrera; sin perjuicio, de la reclasificación que a futuro pudiera realizarse para ubicarlos en el grado que le corresponda y de las acciones que pudieran efectuarse de ser el caso, ante el incumplimiento de las normas legales vigentes, a la fecha de suscripción de los respectivos contratos o nombramientos.

Los concursos públicos de méritos y oposición para otorgar los nombramientos definitivos, se los realizará en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, previo cumplimiento de los informes que exige la ley, por parte de la máxima autoridad de cada centro de salud de la Red Integral Pública de Salud (RIPS), y para su otorgamiento se deberá acreditar la función, experiencia y cargo desempeñado durante la emergencia sanitaria.

Los profesionales de la salud y el personal sanitario de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) que hayan prestado sus servicios durante la emergencia sanitaria decretada mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, del 11 de marzo de 2020, no podrán ser desvinculados de su cargo hasta que concluya el respectivo concurso de mérito y oposición de su partida, salvo sumario administrativo.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCORDATO PREVENTIVO EXCEPCIONAL Y MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE OBLIGACIONES**

**Artículo 36.- De los procedimientos excepcionales.-** Para enfrentar las consecuencias económicas derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las sociedades según la definición del art. 98 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, todo tipo de patrimonios autónomos, fideicomisos, clubes deportivos, y/o las personas naturales que se

dediquen al ejercicio de actividades comerciales, económicas, culturales, y recreacionales, podrán acogerse a los procedimientos establecidos en este Capítulo, con exclusión de las instituciones del sistema financiero o bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria que tengan su giro exclusivo en el depósito de dinero de cuentahabientes en el territorio nacional, quienes se regirán por las leyes que los regulan.

Las disposiciones respecto a procedimientos concursales previstos en el Código Orgánico General de Procesos, la Ley de Concurso Preventivo y demás normas relacionadas se aplicarán en forma subsidiaria en todo lo que no se opongan a estos procedimientos especiales.

### **Sección I: Acuerdos preconcursales de excepción**

**Artículo 37.- Del acuerdo preconcursal.-** Por mutuo acuerdo, los deudores podrán suscribir con sus acreedores acuerdos preconcursales de carácter excepcional mediante los cuales se puedan establecer condiciones, plazos y la reducción, capitalización o reestructuración de las obligaciones pendientes de cualquier naturaleza.

Los acuerdos preconcursales suscritos tendrán los efectos previstos en el artículo 2362 del Código Civil.

Los acuerdos pre concursales podrán ser acordados en mediación, para lo cual las partes acudirán a los centros de mediación debidamente registrados ante el Consejo de la Judicatura.

**Artículo 38.- Del procedimiento.-** Dentro del plazo de tres años contados desde la publicación de esta ley en el Registro Oficial, el deudor que desee suscribir un acuerdo pre concursal deberá realizar una declaración juramentada ante notario público donde se detalle todas sus obligaciones, así como la identificación clara y completa de sus acreedores, revelar las partes relacionadas con el deudor, y el plan de reestructuración sugerido que le permita llegar a acuerdos con todos sus acreedores.

Para el computo de la mayoría requerida para los acuerdos, no se tomará en cuenta el porcentaje correspondiente a las partes relacionadas.

Otorgada la declaración juramentada, el deudor convocará a todos sus acreedores a negociaciones donde se les hará conocer dicha declaración y el resto de la información de carácter financiero que se requiera para tomar una decisión debidamente informada.

En caso de llegarse a un acuerdo con los acreedores que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acreencias, se suscribirá el acuerdo pre concursal o, a su vez, se suscribirá un acta de mediación en uno de los centros de mediación debidamente registrado y autorizado por el Consejo de la Judicatura y se lo protocolizará, fecha desde la

cual surtirá efecto. El acuerdo preconcursal será vinculante para los acreedores disidentes y no concurrentes.

Los acuerdos preconcursales podrán ser impugnados únicamente por vía ordinaria y en los casos en que se haya producido cualquier tipo de perjuicio de uno o varios acreedores. Si el juez presume la existencia de un delito vinculado a la celebración del acuerdo preconcursal, lo dará a conocer a fiscalía para las investigaciones y acciones correspondientes.

**Artículo 39.- Contenido.-** El acuerdo preconcursal contendrá al menos:

- a. La identificación clara y precisa del deudor y los acreedores que lo suscriben;
- b. La identificación clara y precisa del resto de acreedores;
- c. La declaración jurada con el detalle de las obligaciones debidas;
- d. El acuerdo pre concursal alcanzado;
- e. Los medios de verificación de que se ha comunicado a todos los acreedores de la intención de suscribir el acuerdo; y,
- f. El supervisor designado por las partes.

Los acuerdos preconcursales suscritos tendrán fuerza de sentencia y serán oponibles a terceros, salvo aquellos casos en que por sentencia se declare la existencia de hechos que vicien la voluntad de los acreedores al momento de la suscripción del acuerdo preconcursal.

## **Sección II: Concurso Preventivo Excepcional**

**Artículo 40.- Procedimiento excepcional del concurso preventivo.-** Para este procedimiento el deudor deberá presentar una solicitud excepcional de concurso preventivo, acompañando una declaración bajo juramento ante notario público, que no podrá cumplir regularmente, con sus obligaciones exigibles, o que el deudor razonablemente prevea que no podrá cumplir regular y puntualmente con sus obligaciones.

En adición, la declaración jurada deberá contener:

1. Una relación de todos sus acreedores, incluyendo las obligaciones o deudas laborales, tributarias, fiscales, financieras, con proveedores, clientes, entre otros, indicando el nombre, domicilio, dirección, correo electrónico, cuantía de la obligación, naturaleza y fecha del vencimiento, además deberá detallar los nombres de los codeudores solidarios y subsidiarios, garantes y avalistas. En el listado necesariamente deberá hacerse constar los números telefónicos y/o direcciones de correo electrónico de los acreedores para facilitar su contacto;
2. Una relación de todos los juicios y procesos de carácter patrimonial sean judiciales, arbitrales o administrativos que se sigan contra el deudor o que sean promovidos por éste, indicando la autoridad que conoce de ellos; así como las medidas cautelares o de apremio

dictadas en su contra; y,

3. El plan de reestructuración sugerido que le permita llegar a acuerdos con todos sus acreedores.

Si la o el juzgador, encuentra que reúne los requisitos de ley y fundados los motivos aducidos, dispondrá, mediante providencia y por un plazo de hasta 180 días, la suspensión de los pagos, la suspensión de todo proceso en contra del deudor y la prohibición de inicio de cualquier acción administrativa, judicial, arbitral y coactiva en contra del deudor, mandará a citar a las o los acreedores, y los convocará a junta que se realizará no antes de cinco días ni después de quince de la fecha de la convocatoria.

**Artículo 41.- Normas específicas para el desarrollo de la junta de acreedores.-** Sin perjuicio del cumplimiento del proceso establecido en el Código Orgánico General de Procesos en todo lo que fuere pertinente, se aplicarán las siguientes reglas específicas.

La junta de acreedores tendrá lugar el día señalado para la audiencia, sin excepciones. La Junta de acreedores iniciará con la lectura del informe presentado por el deudor, hecho lo cual, la o el juzgador, abrirá la discusión.

Si el juzgador considera que el deudor ha utilizado el procedimiento excepcional aquí descrito para defraudar a sus acreedores, deberá remitir el expediente de forma inmediata a la fiscalía, y declarará nulo todo lo actuado hasta el momento.

**Artículo 42.- Subsidiariedad.-** En todo lo no manifestado en los artículos precedentes, se estará a lo dispuesto en las reglas generales del Código Orgánico General de Procesos y la Ley de Concurso Preventivo.

### **Sección III: Procedimiento excepcional de rehabilitación judicial**

**Artículo 43.- Procedimiento excepcional de rehabilitación.-** Si los bienes del deudor insolvente alcanzan para pagar al menos el sesenta por ciento de la totalidad de los créditos la o el juzgador dispondrá que se realice un plan de pagos por el remanente, y rehabilitará inmediatamente a la o el deudor. En caso de que el deudor incumpla con el plan de pagos, el juez revocará la rehabilitación.

### **Sección IV: Prelación de los créditos de primera clase**

**Artículo 44.- De la prelación de créditos.-** Desde el año 2020 hasta el año 2023, los créditos privilegiados de primera clase, se pagarán en el siguiente orden de preferencia:

1. Los créditos de alimentos a favor de niñas, niños y adolescentes;

2. Todo lo que deba por ley el empleador al trabajador por razón del trabajo, que constituye crédito privilegiado de primera clase, con preferencia aún a los hipotecarios;
3. Las costas judiciales que se causen en el interés común de los acreedores;
4. Los gastos de la enfermedad de que haya fallecido el deudor. Si la enfermedad hubiera durado más de seis meses, fijará el juez según las circunstancias, la cantidad hasta la cual se extienda la preferencia;
5. Las expensas necesarias para los funerales del deudor difunto;
6. Los créditos debidos a acreedores y proveedores del deudor, que no se encuentren contenidos en otros numerales de este artículo;
7. Los derechos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por aportes, primas, fondos de reserva, convenios de purga de mora patronal, multas, descuentos u otros que engendren responsabilidad patronal y por créditos concedidos a los afiliados o beneficiarios;
8. Los derechos del Estado y las demás instituciones del Estado que señala la Constitución, no contempladas en lo dispuesto por el numeral seis de este artículo y que consten en leyes especiales;
9. Los derechos del Estado y de las instituciones del Estado que señala la Constitución para cobrar las correspondientes obligaciones, a sus funcionarios u empleados, sentenciados como autores, cómplices o encubridores de peculado; y,
10. Los artículos necesarios de subsistencia suministrados al deudor y su familia durante los últimos tres meses.

**Artículo 45.- Implementación.-** El Reglamento determinará los demás requisitos y condiciones para la aplicación de los procedimientos relacionados a este Capítulo.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.-** Deróguese el literal b) del artículo 39 de la Ley de Turismo.

#### **DISPOSICIONES REFORMATARIAS**

**Primera.- Reforma al artículo 363 del Código de Trabajo.-** Añádase al final del artículo la siguiente categoría:

“4. Síndromes respiratorios agudos causados por virus: médicos, enfermeras, mozos de anfiteatro, de los departamentos de higiene y salubridad, sean del Estado, o de cualquier otra entidad de derecho público, o de derecho privado con finalidad social o pública, o particulares.”

**Segunda.-** Agréguese el siguiente artículo innumerado a continuación del artículo 16 del Código del Trabajo:

**“Artículo (...)- Del teletrabajo.-** El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo. En esta modalidad el empleador ejercerá labores de control y dirección de forma remota y el trabajador reportará de la misma manera.

Las partes podrán pactar, al inicio o durante la vigencia de la relación laboral, en el contrato de trabajo o en documento anexo al mismo, la modalidad de teletrabajo, la que se sujetará a las normas del presente artículo.

Los trabajadores que prestan servicios de teletrabajo gozarán de todos los derechos individuales y colectivos, así como beneficios sociales contenidos en este Código, cuyas normas les serán aplicables en tanto no sean incompatibles con las contenidas en el presente artículo.

El teletrabajo puede revestir una de las siguientes formas:

1. Autónomos son aquellos que utilizan su propio domicilio o un lugar escogido para desarrollar su actividad profesional, puede ser una pequeña oficina, un local comercial. En este tipo se encuentran las personas que trabajan siempre fuera de la empresa y sólo acuden a la oficina en algunas ocasiones.
2. Móviles son aquellos teletrabajadores que no tienen un lugar de trabajo establecido y cuyas herramientas primordiales para desarrollar sus actividades profesionales son las tecnologías de la Información y la comunicación, en dispositivos móviles.
3. Parciales son aquellos teletrabajadores que laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina.
4. Ocasionales son aquellos teletrabajadores que realizan sus actividades en ocasiones o circunstancias convenidas.

Las partes deberán determinar el lugar donde el trabajador prestará los servicios, que podrá ser el domicilio del trabajador u otro sitio determinado. Con todo, si los servicios, por su naturaleza, fueran susceptibles de prestarse en distintos lugares, podrán acordar que el trabajador elija libremente donde ejercerá sus funciones. No se considerará teletrabajo si el trabajador presta servicios en lugares designados y habilitados por el empleador, aun cuando se encuentren ubicados fuera de las dependencias de la empresa.

El empleador deberá respetar el derecho del teletrabajador a desconexión, garantizando el tiempo en el cual este no estará obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros

requerimientos. El tiempo de desconexión deberá ser de al menos doce horas continuas en un periodo de veinticuatro horas. Igualmente, en ningún caso el empleador podrá establecer comunicaciones ni formular órdenes u otros requerimientos en días de descanso, permisos o feriado anual de los trabajadores.

El salario del teletrabajador será pactado entre el empleador y el trabajador conforme las reglas generales de este Código. El empleador deberá proveer los equipos, elementos de trabajo e insumos necesarios para el desarrollo del teletrabajo.

Todo empleador que contrate teletrabajadores debe informar de dicha vinculación a la autoridad del trabajo. La autoridad del trabajo emitirá la normativa secundaria necesaria para la aplicación de esta modalidad.”

**Tercera.-** Agréguese el siguiente artículo innumerado a continuación del artículo 25 de la Ley Orgánica de Servicio Público:

**“Artículo (...)- Del teletrabajo.-** El teletrabajo es una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios utilizando como soporte las tecnologías de la información y la comunicación para el contacto entre el trabajador y la institución contratante, sin requerirse la presencia física del servidor en un sitio específico de trabajo. En esta modalidad el empleador ejercerá labores de control y dirección de forma remota y el servidor reportará de la misma manera.

Todas las jornadas de trabajo descritas en el artículo precedente podrán funcionar bajo esta modalidad, mientras la actividad laboral lo permita de acuerdo con su naturaleza. Las Unidades de Administración del Talento Humano determinarán cuales cargos dentro de cada institución pueden realizarse bajo esta modalidad y deberán notificarlo a la autoridad del trabajo.

Las Unidades de Administración del Talento Humano implementarán esta modalidad en los nuevos contratos y nombramientos, así como podrán implementarlo en nombramientos o contratos que se encuentren en curso.

Los servidores que prestan servicios de teletrabajo gozarán de todos los derechos individuales y colectivos, así como beneficios sociales contenidos en esta Ley, cuyas normas les serán aplicables en tanto no sean incompatibles con las contenidas en el presente artículo.

La institución empleadora deberá respetar el derecho del teletrabajador a la desconexión, garantizando el tiempo en el cual este no estará obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos. El tiempo de desconexión deberá ser de al menos doce horas continuas en un periodo de veinticuatro horas. Igualmente, en ningún caso el empleador podrá establecer comunicaciones ni formular órdenes u otros requerimientos en días de

descanso, permisos o feriado anual de los trabajadores.

La remuneración del teletrabajador se establecerá conforme las reglas generales de esta Ley, con un ajuste que determine la autoridad del trabajo para cada nivel en las escalas de salarios respectivas. La institución empleadora deberá proveer los equipos, elementos de trabajo e insumos necesarios para el desarrollo del teletrabajo.

Las Unidades Administradoras del Talento Humano de entidades que contraten bajo la modalidad de teletrabajo deberán informar de dicha vinculación a la autoridad competente.”

**Cuarta.-** Agréguese como inciso final al artículo 169 del Código del Trabajo, el siguiente texto:

*“En la causa establecida en el numeral 6, la imposibilidad de realizar el trabajo por caso fortuito o fuerza mayor estará ligada al cese total y definitivo de la actividad económica del empleador, sea persona natural o jurídica; y cuando el trabajo no se pueda llevar a cabo tanto por medios físicos habituales como por medios alternativos que permitan su ejecución, ni aún por medios telemáticos.*

*También habrá imposibilidad cuando exista prohibición expresa de autoridad competente de la realización de la actividad en particular, derivada del caso fortuito o fuerza mayor”.*

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Las ayudas al sector privado establecidas en esta Ley, constituyen una excepción a lo dispuesto en el artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y para su implementación no se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 89 del Reglamento al referido Código.

**Segunda.-** Las personas naturales y jurídicas residentes en el exterior podrán contribuir de manera solidaria con donaciones o aportes a la cuenta especial establecida en el Capítulo III de esta Ley.

**Tercera.-** La aplicación de la contribución humanitaria temporal sobre ingresos de personas naturales para el caso de funcionarios públicos bajo relación de dependencia, se regulará conforme las siguientes reglas:

1. Durante el plazo establecido para el pago de la contribución humanitaria de personas naturales, el Presidente de la República, Vicepresidente de la República, ministros y viceministros de estado, contribuirán con el cincuenta por ciento (50%) de su remuneración.
2. Se excluye del pago de la contribución humanitaria temporal sobre ingresos de personas naturales, a los ingresos que reciba del Estado el personal de salud.

3. Las demás funciones del Estado distintas de la Función Ejecutiva, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, realizarán los análisis y ajustes que correspondan, a fin de implementar medidas similares a las establecidas para este efecto por la Función Ejecutiva.

**Cuarta.-** La Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP podrá, en situaciones de emergencia y con aprobación del Directorio, comercializar todos los productos que mantiene en existencia, a precios de mercado, que pueden ser inferiores a los registrados en sus libros contables, sin perjuicio del control que debe realizar la Contraloría General del Estado.

**Quinta.-** El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas deberá realizar las acciones pertinentes para que en el plazo de 30 días desde la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, se otorguen los nombramientos a los docentes ganadores del concurso “Quiero Ser Maestro 6”.

**Sexta.-** Los sujetos pasivos de impuesto a la renta podrán realizar anticipos voluntarios a favor del fisco, en cuyo caso se reconocerá a su favor los intereses correspondientes, calculados desde la fecha de pago hasta la fecha de vencimiento de la obligación tributaria, de conformidad a lo previsto en el Artículo 22 de Código Tributario.

**Séptima.-** Con una periodicidad trimestral, a partir del mes de junio de 2020, el Servicio de Rentas Internas y el Servicio Nacional de Aduanas presentarán a la Asamblea Nacional sendos informes sobre las acciones adoptadas por cada entidad para reducir la evasión y la elusión en el pago de tributos y aranceles, y para optimizar la recaudación de ingresos para el fisco.

**Octava.-** Hasta el mes de septiembre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación presentarán a la Asamblea Nacional un esquema de racionalización institucional y optimización del gasto del sector público, en el cual se presente una evaluación sobre la eficiencia y equidad de la acción estatal, y se formulen las recomendaciones correspondientes.

**Novena.-** Se faculta al Banco Central del Ecuador para que en coordinación con el Ministerio a cargo de las finanzas públicas y con las restricciones y resguardos del caso emita los instrumentos de liquidez internos.

**Décima.- Líneas de crédito estudiantiles.-** La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dentro de las líneas de crédito educativo, implementará una con tasa de interés y plazo preferencial en mejores condiciones a las actuales para las entidades financieras públicas y de economía popular y solidaria.

Las instituciones financieras públicas establecerán una reestructuración de las obligaciones por crédito educativo que hayan vencido o por convenio de pago, que incluirá la remisión del 100% de intereses y recargos por el plazo de 6 meses.

**Décimo Primera.- Pago de deudas tributarias firmes.-** Cuando la obligación tributaria, determinada por el Servicio de Rentas Internas o por el propio contribuyente, no ha sido cancelada y se encuentre firme, la Administración Tributaria iniciará el procedimiento de ejecución coactivo dictando, con sujeción al Código Tributario, medidas precautelares como, arraigo, prohibición de ausentarse del país, secuestro, retención o prohibición de enajenar. Si el deudor tributario no paga en el plazo de treinta días, su obligación en los plazos previstos en este Código, el Servicio de Rentas Internas, sin más, iniciará el procedimiento coactivo de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Rentas Internas deberá poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado, el presunto cometimiento del delito de defraudación fiscal en los términos del numeral 20 del artículo 298 del Código Integral Penal para el inicio de la investigación correspondiente.

**Décimo Segunda.-** La Autoridad Tributaria mediante resolución notificará a la Superintendencia de Bancos y Seguros, con el listado de deudores tributarios, que han incumplido con la obligación de pago de sus deudas tributarias en firme, los mismos que a partir de la aprobación de la presente Ley, están impedidos de aperturar nuevas cuentas bancarias en todo el territorio nacional.

**Décimo Tercera.-** Todas las disposiciones constantes en la presente ley, relacionadas al apoyo económico del Estado ecuatoriano a los empleadores, serán aplicables únicamente a aquellas micro, pequeñas, medianas y grandes empresas que no hayan reducido su nómina durante la emergencia sanitaria, inclusive, mediante uso o simulación de otras figuras laborales que no representen despidos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Dentro del plazo de 30 días posteriores a la publicación de esta Ley en el Registro Oficial, la Función Ejecutiva expedirá el Reglamento General de la misma.

**Segunda.-** Por efectos del estado de excepción por calamidad pública establecido en el decreto ejecutivo 1017 del 16 de marzo de 2020, para aquellos contribuyentes que solicitaron la Facilidad de Pago con Remisión al que hace referencia el literal b del Artículo 2 de la Ley para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones y Generación de Empleo y que desde enero 2020 a la fecha de la publicación de esta Ley incumplieron con dos o más cuotas establecidas, dicha falta de pago no se podrá considerar como incumplida, debiéndose activar de oficio la facilidad de pago, permitiendo al contribuyente cubrir el total del capital adeudado

hasta el mes de septiembre de 2020.

El Servicio de Rentas Internas, establecerá mediante resolución de carácter general, las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

**Tercera.-** Por efectos del estado de excepción por calamidad pública establecido en el decreto ejecutivo 1017 del 16 de marzo de 2020, para aquellos contribuyentes que solicitaron el plan excepcional de pagos de hasta doce (12) meses, al que hace referencia la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria y que a la publicación de esta Ley incumplieron con algunas de las cuotas establecidas, dicha falta de pago no se podrá considerar como incumplimiento, debiéndose activar de oficio el plan excepcional otorgado, por un plazo no mayor a los 12 meses.

El Servicio de Rentas Internas, establecerá mediante resolución de carácter general, las disposiciones necesarias para su cumplimiento, así como las nuevas fechas de pago de las cuotas.

**Cuarta.-** Durante el año 2020, aquellas sociedades no financieras que otorguen créditos directos a sus clientes, deberán otorgarles facilidades de pago en donde se deberán contemplar ampliaciones en los plazos de pago por al menos 3 meses adicionales a los inicialmente otorgados, siempre que dichos clientes justifiquen motivadamente una disminución de sus ingresos ocurrida desde el mes de marzo del 2020 en adelante que les dificulte pagar oportunamente sus créditos.

**Quinta.-** El Estado garantizará la apertura de nuevos emprendimientos desde el día cero, sin ningún tipo de requisitos, para lo cual el Servicio de Rentas Internas y los GAD, según les corresponda, emitirán permisos de operación provisional que tendrá una validez de ciento ochenta días, tiempo durante el cual el emprendedor deberá regularizar su actividad en temas tributarios, municipales y permisos de cualquier índole requeridos.

**Sexta.-** En el plazo de 10 días siguientes a la vigencia de la presente Ley, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera emitirá la normativa que regule y garantice la aplicación de las disposiciones que le asigna esta ley.

**Séptima.-** El Ministerio de Trabajo deberá establecer los procedimientos y modalidades de trabajo adecuados para que las personas en condición de vulnerabilidad frente al COVID-19 puedan desempeñar sus actividades laborales mientras se mantenga un alto riesgo de contagio.

**Octava.-** Las y los médicos que, durante la emergencia de COVID-19, se encuentren prestando sus servicios en los hospitales pertenecientes al Sistema Nacional de Salud Pública o al Sistema Nacional de Seguridad Social, en calidad de posgradistas autofinanciados, se

considerarán médicos en funciones hospitalarias en formación y suscribirán un contrato de servicios ocasionales, con el Ministerio Rector de la Salud o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), por el tiempo que dure sus estudios de posgrado y percibirán una remuneración correspondiente a la Categoría de Médico General en Funciones Hospitalarias.

Para el efecto, el Ministerio de Salud Pública y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en un plazo no mayor a 30 días actualizará su normativa al contenido de la presente disposición.

El Ministerio de Salud Pública, en un plazo máximo de 30 días solicitará a las Universidades Públicas y Privadas del país el listado de médicos posgradistas autofinanciados, que se encuentran prestando sus servicios al Sistema Nacional de Salud Pública o al Sistema Nacional de Seguridad Social.

Los contratos ocasionales correspondientes, obligatoriamente tendrán el plazo de duración correspondiente al tiempo que los médicos posgradistas presten sus servicios en los centros hospitalarios de salud, en su calidad de médicos de formación en posgrado. Por lo tanto, se considerará nula toda estipulación o acto en contrario.

**Novena.-** Durante la vigencia del estado de excepción y mientras persista la emergencia sanitaria del Covid-19, se elimina el requisito de apostilla para la inscripción y registro de defunciones de las personas ecuatorianas fallecidas en el exterior. La inscripción y registro que se solicite durante este período no se será considerado extraordinario y podrá realizarse ante las autoridades consulares en cualquier tiempo y hasta quince (15) días posteriores a la superación de la emergencia sanitaria.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana establecerá los formularios, mecanismos de solicitud de inscripción y registro en línea para facilitar la inscripción y registro de las defunciones en el exterior, inclusive determinando o implementando mecanismos telemáticos de verificación y autenticación de firmas para cuyo efecto el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana accionará todos los canales diplomáticos posibles.

**Décima.-** El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, atendiendo a criterios humanitarios, regulará por esta única vez los montos máximos por demoraje y bodegaje que cobren las empresas navieras por menajes de casa que han arribado o han sido enviados por los migrantes en proceso de retorno durante la vigencia del Estado de Excepción y mientras persista la emergencia sanitaria del Covid-19. Las empresas navieras extenderán el período de gracia por estos conceptos.

No se podrán recaudar valores extras de recargo a los contenedores enviados por migrantes ecuatorianos como parte de su menaje de casa. Para el efecto, el Ministerio de Transporte y

Obras Públicas emitirá en un plazo no mayor de 15 días de la publicación de esta Ley, las correspondientes regulaciones.

La Defensoría del Pueblo resolverá con prioridad las quejas o reclamos que, respecto al incumplimiento de esta disposición, presenten los beneficiarios afectados.

**Décimo Primera.-** Las entidades del sector público deberán organizar e implementar los mecanismos tecnológicos que permitan sustituir la presencia física de los participantes por sistemas de intervención remota o el registro y, en su caso, la certificación digital de sus actos o contratos, siempre que por la naturaleza de la actuación o por mandato de la ley no sea necesaria la constatación física del acto o el hecho. En este contexto, las entidades del sector público facilitarán el empleo de la firma electrónica y las certificaciones autorizadas.

Para las actuaciones de carácter notarial, en el plazo de 15 días posteriores a la vigencia de esta ley, el Consejo de la Judicatura emitirá la correspondiente resolución en la que se determinará los actos y diligencias que, conforme a la ley de la materia, podrán ser realizados mediante sistemas informáticos sin intervención física de los intervinientes.

Así mismo, el Consejo de la Judicatura emitirá la resolución que regule el uso de medios telemáticos para la celebración de las audiencias orales y la presentación y despacho de requerimientos y actos judiciales.

**Décimo Segunda.-** Para efectos de la declaración de impuesto a la renta de los años 2020 y 2021, los gastos por concepto de turismo interno se consideraran como gastos personales deducibles, en un monto igual a las categorías vigentes. El Servicio de Rentas Internas emitirá la normativa necesaria para cumplir con esta disposición.

**Décimo Tercera.-** Dentro de los límites de endeudamiento para los gobiernos autónomos descentralizados municipales, para la aprobación de los correspondientes presupuestos, se considerará, además de los porcentajes establecidos, la posibilidad de un incremento definido de manera técnica en el reglamento a esta ley, para proyectos de agua potable, alcantarillado y manejo integral de desechos sólidos, dentro de los tres años posteriores al fin de la declaratoria de estado de excepción por emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

**Décimo Cuarta.-** En un plazo de sesenta días el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad, implementarán una norma para el transporte marítimo de carga, desde la parte continental hasta la provincia de Galápagos con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y control de especies. Así también, darán facilidades y seguridad para la transportación marítima de carga en función de las necesidades de cada cantón, y de la infraestructura con que cuenta cada isla. Asegurará la transportación marítima a las islas para que el abastecimiento sea oportuno y a bajo costo.



**Disposición Final.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM al....

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL DESARROLLO ECONÓMICO,  
PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA.**

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa.

**CERTIFICO:**

Que el presente **Informe para Segundo Debate del “PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID 19”**, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, fue aprobado en la sesión No. 059 de 10 de mayo de 2020, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la votación de las y los siguientes Asambleístas: **AFIRMATIVOS:** Esteban Albornoz Vintimilla; Rubén Bustamante Monteros; Carmen Rivadeneira Bustos; Mariano Zambrano Vera; Doris Soliz Carrión; Mauricio Zambrano; y, Elizabeth Cabezas. **NEGATIVO:** Homero Castanier Jaramillo. **ABSTENCIÓN:** Fernando Callejas Barona y María Mercedes Cuesta, con la siguiente votación: **AFIRMATIVO:** SIETE (7). **NEGATIVO:** UNO (1). **ABSTENCIÓN:** DOS (2). **BLANCO:** CERO (0). **ASAMBLEÍSTAS AUSENTES:** TRES (3).- Guillermo Celi Santos; César Rohon Hervas y Fernando Burbano Montenegro.

D.M. Quito, 10 de mayo de 2020.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**PEDRO JOSE  
CORNEJO  
ESPINOZA**

Ab. Pedro Cornejo Espinoza

**SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL  
DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO Y LA MICROEMPRESA**